



TOMO CXLVIII

Alcance al Periódico Oficial de fecha 28 de Diciembre de 2015

Núm. 52

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.	3
Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Municipal de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, 2012-2016.	50
Acta de Cabildo que aprueba la adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Agua Blanca, Hidalgo.	69
Acta de Cabildo de aprobación del Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	87
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.	124
Acta de Cabildo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016 del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.	143

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2012-2016**

**C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA**

El H. Ayuntamiento de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 141 fracción de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 7, 56 fracción I inciso b y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O N Ú M E R O 01/2015

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA

**TÍTULO PRIMERO
BASES DEL GOBIERNO MUNICIPIO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tolcayuca Hidalgo, son de aplicación plena dentro del territorio que comprende el Municipio de Tolcayuca Hidalgo y son de aplicación general, abstracta y obligatoria, a los residentes del Municipio, ya sea de manera permanente o transitoria de manera indistinta, procurando en todos los casos respetar los principios generales de equidad, publicidad, audiencia y legalidad.

ARTÍCULO 2.- El Municipio de Tolcayuca, es un Municipio Libre y Autónomo, establecido conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, mismo que forma parte del Estado de Hidalgo, que es parte integrante del pacto social que constituye a los Estados Unidos Mexicanos, el cual goza de personalidad jurídica y política propia.

ARTÍCULO 3.- El Presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tolcayuca, tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento interno del Municipio, con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo, respetando las disposiciones de la ley Orgánica Municipal Vigente para el Estado de Hidalgo, mismas que serán tomadas en cuenta para reglamentar cualquier ámbito comprendido y que emane del presente Bando.

ARTÍCULO 4.- Los Órganos Municipales que se establecen para la organización del Municipio, gozarán de todas las facultades que les confiera, el presente Bando, así como las Leyes Estatales, con apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Las situaciones no previstas por el presente Bando, se sustanciarán aplicando de manera supletoria los acuerdos que emanen de las sesiones de Cabildo, debiendo en todo caso tomar en cuenta los Principios Generales del Derecho, así como los usos y costumbres del Municipio, siempre procurando el bienestar social.

ARTÍCULO 6.- El Municipio de Tolcayuca es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo este el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, el cual es integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que establezca la Ley respectiva, siendo el primero de los anteriores el encargado de ejecutar las normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos que emanen del mismo así como los acuerdos y determinaciones del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Las sanciones administrativas por faltas o infracciones a las disposiciones previstas en este ordenamiento, serán aplicadas, sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que resulte de la conducta desplazada; la autoridad municipal tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tolcayuca.

CAPITULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 8.- El nombre oficial del Municipio debido a su historia, costumbre y tradición es el de "TOLCAYUCA", el cual no podrá ser cambiado, solo única y exclusivamente cuando la dinámica de la vida social lo demande, y esté previamente acordado por el H. Ayuntamiento y autorizado por la legislatura local, previo plebiscito de los habitantes que conforman el mismo.

ARTÍCULO 9.- Para establecer el significado correcto del nombre del Municipio de TOLCAYUCA, de acuerdo a su historia y tradición, es necesario describir sus orígenes, ya que su toponimia ha sufrido diversas acepciones, sin embargo es de destacar y señalar de manera oficial, que el mismo proviene de la lengua Náhuatl, del vocablo "*Tolcayuca*" o "*Tolcayucan*" de donde se derivan las radicales "*toloa*" voz impersonal del verbo "*toloa*" que significaba "*inclinarse la cabeza*" y "*yucan*" lugar donde se hace la acción del verbo; interpretándose como "*lugar donde se inclina la cabeza*" o "*lugar de reverencia*".

ARTÍCULO 10.- Es menester señalar que el Municipio de Tolcayuca se identifica a través de un glifo que representa a un guerrero, que se describe plenamente por su indumentaria y objetos que porta, pues como se puede ver en la espalda soporta un escudo, en los pies sandalias y rodilleras en las piernas, característico taparrabo al nivel de la cintura, una diadema en la cabeza y en las manos tiene una ofrenda. A la altura de su cintura emanan dos corrientes de agua y todo el cuerpo aparece agachado en actitud de reverencia.

Por lo que se puede concluir que el personaje se inclina ante las deidades del agua y al mismo tiempo le presenta una ofrenda, describiendo perfectamente el significado del término **TOLCAYUCA="LUGAR DONDE SE INCLINA LA CABEZA"**. Quedando plasmado como sigue:



ARTÍCULO 11.- Tanto el nombre, así como el glifo que lo representa, son considerados como patrimonio municipal, cuya reproducción debe corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo anterior de este Bando, el cual no puede variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia, y puede ser utilizado cuando preceda previa autorización de las autoridades Municipales, siempre y cuando no se dañe la imagen ni sea en perjuicio del municipio, ya que en caso contrario se sancionará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el capítulo respectivo del presente Bando.

ARTÍCULO 12.- El glifo, que representa al Municipio de Tolcayuca sólo podrá figurar en los vehículos oficiales del Municipio, en el papel que se utilice en las Direcciones y oficinas del mismo, pero queda prohibido utilizarlo para la elaboración de documentos particulares, ya que la omisión a lo anterior será sancionada.

ARTÍCULO 13.- Los particulares que deseen utilizar el nombre del municipio, para fines publicitarios o de identificación tanto en comercios, eventos o cualesquiera de índole comercial, podrán utilizarlo previa autorización, obtención de permisos y pago de los derechos a favor del H. Ayuntamiento de Tolcayuca.

ARTÍCULO 14.- La Secretaria General Municipal será la encargada de vigilar y resguardar el uso que se le dé al nombre y al glifo representativo del municipio, así mismo emitirá los permisos para la utilización del mismo, previo pago de los derechos.

CAPITULO III DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 15.- El Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, se localiza, entre los paralelos 19° 57' de latitud norte y 98° 55' de longitud oeste, a una altitud de 2,360 metros sobre el nivel del mar; el cual cuenta con una extensión territorial de 120.80 Kilómetros cuadrados, así como con las siguientes colindancias:

Al Norte: con los municipios de San Agustín Tlaxiaca y Zapotlán de Juárez;

Al Sur: con los municipios de Tizayuca y Hueyopxtla, Estado de México;

Al Este: con los municipios de Villa de Tezontepec y Temascalapa, Estado de México y

Al Oeste: con los municipios de San Agustín Tlaxiaca y Hueyopxtla, Estado de México.

Así mismo y para el gobierno, organización territorial, administrativa y para la prestación de los servicios públicos municipales, el territorio del Municipio de Tolcayuca está integrado por la cabecera municipal, las colonias, los pueblos, las comunidades, los fraccionamientos, las delegaciones, los ranchos y los ejidos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan:

CABECERA MUNICIPAL:

- Tolcayuca Centro

COLONIAS:

- a).- Eпитacio Mendoza
- b).- Satélite
- c).- El Tildio
- d).- Independencia
- e).- Santo Tomas
- f).- La Colmena
- g).- El Cerrito
- h).- La Palma
- i).- 2 de abril
- j).- El Tejocote

FRACCIONAMIENTOS:

- a).- Lomas del Álamo
- b).- Los Amores de Don Juan
- c).- Rancho San Antonio
- d).- Bosques de Ibiza
- e).- Vista hermosa
- f).- Rancho Don Antonio Secc. I y II
- g).- Olmos

PUEBLOS:

- a).- Santiago Tlajomulco
- b).- Vicente Guerrero (San Javier)
- c).- General Felipe Ángeles
- d).- Olmos.

COMUNIDADES:

- a).- Las Pintas
- b).- El Mambrú (Matías Rodríguez)
- c).- Loma Bonita
- d).- La Gloria Escondida
- e).- Cuauhtémoc
- f).- San Miguel Eyacalco

RANCHOS:

- a).- La Biznaga
- b).- La Tiznada
- c).- Las Palomas
- d).- Tláloc
- e).- Miravalles

EJIDOS:

- a).- Ejido de Tolcayuca;
- b).- Ejido de Vicente Guerrero
- c).- Ejido de Santiago Tlajomulco
- d).- Ampliación Ejido de Mogotes
- e).- Ampliación Ejido de Presa del Rey
- f).- Ampliación Ejido de Zapotlán de Juárez
- g).- Ampliación Ejido de Tizayuca

Así como los asentamientos, colonias o fraccionamientos que en el futuro se construyan o se edifiquen dentro de los límites territoriales del propio municipio, límites que se le adjudicaron al municipio desde el año de 1869, en que pasó a formar parte del Estado de Hidalgo y como también se desprende del artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral del 28 de Diciembre de 1870; del artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, del 1º de Octubre de 1920; y del artículo 23 de la Reforma Constitucional del 1º de Noviembre de 1979.

**CAPITULO IV
DE LA POBLACIÓN**

ARTICULO 16.- Corresponde al Presidente Municipal, así como al Síndico y Regidores del Municipio de Tolcayuca, establecer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de población en el Municipio, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto, lo anterior con apego a lo dispuesto por las leyes en materia de población en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 17.- Las políticas en el Municipio en materia de población respecto a los planes y programas que se implementen en el mismo en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Municipal, tendrán como objetivo contribuir al bienestar de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos y la familia, así como regular los fenómenos demográficos que afectan a su población en cuanto a su estructura, volumen, dinámica y distribución, procurando en todo momento impulsar su desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 18.- La población que integra el Municipio de Tolcayuca, está conformada por aquellas personas que residen, ya sea habitual o temporalmente en el Municipio, así como por aquellas que se encuentre de manera indistinta dentro del territorio Municipal, a quienes se les considerara en todo momento como ciudadanos de Tolcayuca, teniendo estos las siguientes acepciones; Tolcayucenses, Vecinos, Huéspedes o Transeúntes.

ARTÍCULO 19.- Los Tolcayucenses, Vecinos, Huéspedes y Transeúntes, tienen indiscutiblemente y en todo momento los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

- a) Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- b) Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;
- c) Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- d) Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública; y
- e) Los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables

II.-Obligaciones:

- a) Acatar las disposiciones de las autoridades municipales, expedidas de acuerdo con las leyes Federales, Estatales y Municipales;
- b) Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes respectivas;
- c) Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- d) Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a la escuela, para obtener la educación obligatoria;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes respectivas; y

- g) Las que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 20.- La población que integra el Municipio de Tolcayuca, está conformada por aquellas personas que residen, ya sea habitual o temporalmente en el Municipio, así como por aquellas que se encuentre de manera indistinta dentro del territorio Municipal, a quienes se les considerara en todo momento como ciudadanos de Tolcayuca, teniendo estos las siguientes acepciones; Tolcayuquenses, Vecinos, Huéspedes o Transeúntes.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 21.- El H. Ayuntamiento observará el respeto de los derechos humanos, para tal efecto cuenta con una comisión permanente que funge en todo momento como Enlace con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, quien está presidida por un regidor(a); su actuar es como vinculo para fomentar e impulsar la cultura de estos derechos y tiene las facultades y obligaciones que se determinen en el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, entre otras, las siguientes:

- I. Diseñar las políticas municipales para la defensa y promoción de los derechos humanos.
- II. Orientar a la población sobre los medios que se pueden utilizar para la defensa de sus derechos humanos.
- III. Respetar y mantener la coordinación del H. Ayuntamiento con la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- IV. Impulsar todas las actividades que desarrolle el H. Ayuntamiento en la elaboración de las disposiciones legales aplicables, la protección y promoción de los derechos humanos, principalmente los de carácter cívico, político, económico, social, cultural y ambiental, según las circunstancias del municipio;
- V. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento;
- VI. Organizar actividades con los sectores social y privado, en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- VII. Llevar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el seguimiento de las recomendaciones que aquel organismo dirija a los servidores públicos del H. Ayuntamiento;
- VIII. Vigilar que las actuaciones de la Autoridad Municipal sean con estricta observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Hidalgo, los tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y se reconozcan derechos humanos, y las leyes y reglamentos en materia de derechos humanos; y
- IX. Asesorar, en especial los menores de edad, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y detenidos por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que les sean respetados sus derechos.

ARTÍCULO 22.- Todas las personas cuentan con los siguientes derechos humanos;

- I. Accesibilidad
- II. Ayudas técnicas
- III. Igualdad de oportunidades
- IV. Rehabilitación;
- V. Los demás que establezca el presente bando.

TITULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Los bienes que integran el patrimonio Municipal se dividen en:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

ARTÍCULO 24.- Los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Los cuales se relacionan en forma enunciativa más no limitativa como sigue:

<u>CABECERA MUNICIPAL</u>	
*Edificio de Presidencia y auditorio Municipal	*Plaza Principal
*Área deportiva "Las canchitas"	*Complejo DIF Municipal (Oficinas, UBR y CAIC)
*Área pública destinada para los contenedores en calle Justo Sierra	*Presa "Santa Julia, así como su área cerril propiedad de la comunidad aprox. 800 has. Con 2 presas más.
*Jagüey "Don Vitoriano" (Col. Epitacio Mendoza)	*Complejo Lienzo Charro "San Juan Tolcayuca"
*Represa que alimenta al jagüey la tienda	*Jagüey del "Agua Limpia Tihhuacan"
*Plaza "La Cruz Blanca"	*Panteón Municipal y predio anexo destinado para ampliación de dicho panteón.
*Área deportiva (cancha de futbol sobre c. Cuauhtémoc, col. Independencia)	*Complejo Casa de Cultura de Tolcayuca
*Centro de Salud de Tolcayuca	*Unidad Deportiva Bicentenario y área anexa (Lechería Liconsa)
*Planta tratadora de aguas residuales ubicada en la Col. El Tildio	*Área denominada Cancha de Futbol La Palma y predios anexos.
*Pozos de agua "Uno", "Dos", Fracc. Lomas del Álamo y Fracc. Los Amores de Don Juan.	*Áreas de donación del Fracc. Lomas del Álamo (áreas verdes y equipamiento).
*Mina de Tezontle Rojo llamada "Las Cuevas"	*Basurero Municipal.
*Rastro Municipal	*Estadio de Béisbol "Froilán Espinoza"
*Área donde se ubica el monumento "Busto de Benito Juárez", ubicado en la intersección de Av. Juárez y Av. Hidalgo, Col. Santo Tomas.	*Áreas de donación del Fracc. Los Amores de Don Juan (Áreas verdes y equipamiento).
*Área donde se ubica la planta tratadora de aguas residuales del Fracc. Los Amores de Don Juan.	*Avenidas, Calles, Callejones, Cerradas, caminos de terracería, etc. De utilidad pública.

<u>COMUNIDAD SANTIAGO TLAJOMULCO</u>	
*Plaza Principal	*Auditorio
*Lechería Liconsa	*Casa de Salud
*Área Deportiva frente a la Iglesia	*Unidad Deportiva (Antes jagüey)
*2 Predios donde se Ubican las fosas de Oxidación	*Pozo de Agua potable
*Depósito de Agua que abastece a la comunidad	*Depósito de Agua que abastece a la Cabecera Municipal
*Lienzo Charro	*Cancha de Futbol soccer ubicado en la entrada a la comunidad
*Panteón de la comunidad	*Presa "La Petra"
*Oficinas donde se ubican las áreas de Agua potable local y la Cocina Popular y Unidad de Servicios Integrales (COPUSI)	*Avenidas, Calles, Callejones, Cerradas, caminos de terracería, etc. De utilidad pública.

<u>COMUNIDAD VICENTE GUERRERO</u>	
*Plaza Principal	*Casa de salud
*Instalaciones de la Cocina Popular y Unidad de Servicios Integrales (COPUSI)	*Campo de Béisbol (antes Jagüey).
*Predio denominado "ALJIBE"	*Predio donde se ubica el deposito elevado de agua
*Predio donde se ubica la Fosa de Oxidación	*Predios donde se ubican los Pozos de Agua potable (pozo abatido y pozo nuevo)
*Jardín ubicado frente al casco de la Hacienda de San Javier	*Avenidas, Calles, Callejones, Cerradas, caminos de terracería, etc. De utilidad pública.

<u>COMUNIDAD GENERAL FELIPE ANGELES</u>	
*Plaza Principal	*Casa de salud
*Instalaciones de la Cocina Popular y Unidad de Servicios Integrales (COPUSI)	*Lechería de Liconsa
*Cancha de Futbol Rápido	*Cancha de futbol soccer
*Predio donde se ubica la Fosa de Oxidación	*Predios donde se ubican las oficinas de Agua Potable, Comandancia y Biblioteca pública.

*Predio donde se ubica el depósito de agua que suministra la comunidad	*Predio donde se ubica el Jagüey con proyecto de construcción del "Centro de Salud"
*Predio donde se ubica el proyecto "Panteón de la comunidad"	*Avenidas, Calles, Callejones, Cerradas, caminos de terracería, etc. De utilidad pública.
*Jagüey del Pirul	

<u>COMUNIDAD LAS PINTAS</u>	
*Avenidas, Calles, Callejones, Cerradas, caminos de terracería, etc. De utilidad pública.	

Como bien se sabe las Barrancas, Zanjas y Regaderas por mandato constitucional son áreas de propiedad federal; pero que para su resguardo, custodia, preservación y mantenimiento el Municipio de Tolcayuca ha emitido el reglamento que norma el uso y destino de dichas áreas; y son las siguientes:

*Barranca y presa denominada "La Bóveda"	*Barranca "El Mado"
*Ambos márgenes hacia la barranca denominada la Bóveda.	*Regadera que inicia desde la presa "Santa Julia y desemboca en el Jagüey del Agua Limpia Tilhuacan.
*Área denominada Chanchitas ubicada en la barranca denominada "El Mado" (Calle 16 de septiembre)	*Barranca "La Gachupina"
*Regadera desde la calle Reforma hasta Av. Juárez que alimentaba el Jagüey "Santo Tomas" ahora Unidad Deportiva Bicentenario.	*Barranca que baja del Rancho "La Biznaga" del cerro Colorado que desemboca en la barranca "La Gachupina"
*Barranca "Tumba Bueyes"	*Barranca "La Carbonera"
*Regadera que abastece a el "Aljibe" y al jagüey (desde el puente Bicentenario hasta la fosa de oxidación)	*Regadera que abastece al jagüey de la Hacienda de San Javier
*Barranca que baja del Rancho "El Cuetero"	

Los bienes de dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Dirección de Obras Públicas del Municipio, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 25.- Se consideran de dominio público:

- I.- Los muebles e inmuebles que por su naturaleza están destinados a un servicio público.
- II.- Los terrenos y sus componentes, que el Municipio adquiera por cualquier medio legal señalado en las disposiciones aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de Hidalgo.
- III.- Los de uso común que no pertenezca a la Federación o al Estado;
- IV.- Las aguas que se localicen dentro del territorio del Municipio, siempre que no estén considerados como propiedad de la nación, y este debidamente sancionada por la Comisión Nacional del Agua;
- V.- Los cauces de ríos, cuencas, cuerpos de agua, jagüeyes, estanques, riachuelos y pozos de agua de uso común del Municipio;
- VI.- Los inmuebles destinados por el Municipio para la prestación de un servicio público y los que se equiparen a estos legalmente;
- VII.- Los monumentos históricos o artísticos, muebles o inmuebles, de propiedad del Municipio;
- VIII.- Los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos de las oficinas públicas, los manuscritos, incunables, ediciones, mapas, planos, grabados y folletos importantes o raros y piezas artísticas o históricas de propiedad del Municipio;
- IX.- Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus Dependencias, cuya conservación sea de interés general en el propio Municipio;
- X.- Los demás que por su naturaleza sean de uso común y utilidad pública por la población del Municipio, que cumplan con las características mencionadas en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 26.- Se consideran de dominio privado:

- I.- Los muebles e inmuebles que no estén afectos a un servicio público municipal;

- II.- Los bienes ubicados dentro del territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos, conforme a la legislación común; Los terrenos, así como sus componentes, ubicados dentro del territorio del Municipio, cuyo dueño se ignore, desconozca, o sea incierto; y
- III.- Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a un servicio público.

ARTÍCULO 27.- La administración Municipal de Tolcayuca, tiene la capacidad jurídica para administrar, usar, adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles de dominio público, lo anterior con apego a las leyes y a los procedimientos establecidos en las mismas.

ARTÍCULO 28.- El H. Ayuntamiento establecerá las formas de cómo conservar y mantener actualizado el registro de bienes tanto de dominio público como privado, sobre los cuales ejercerá las potestades de vigilancia y conservación que confieren las leyes, así como de destinarlos para los beneficios públicos.

ARTÍCULO 29.- El Municipio a través del Gobierno del Estado podrá solicitar la expropiación de los bienes que pertenezcan a particulares, que se consideren necesarios para el bienestar de la población de acuerdo y con la aplicación de la ley respectiva del Estado de Hidalgo siempre y cuando sea por causa de utilidad pública.

ARTÍCULO 30.- El Municipio previo acuerdo de cabildo, podrá conceder concesiones respecto de sus bienes a los particulares para la realización de actividades de interés público y en beneficio de la población del municipio. Las concesiones podrán revocarse cuando el ejercicio de los derechos que confiere se oponga al interés general o no cumplan con las finalidades bajo las cuales fueron otorgadas.

ARTÍCULO 31.- Las situaciones no previstas en este bando respecto del patrimonio municipal de Tolcayuca, se sustanciarán de manera supletoria de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, así como en las disposiciones de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 32.- El municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 33.- El H. Ayuntamiento, integrado en cabildo es la máxima autoridad del Municipio, el cual tiene jurisdicción plena sobre su territorio, su organización interna tanto política como administrativa.

El H. Ayuntamiento de Tolcayuca es un órgano de gobierno colegiado que se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y nueve Regidores, cuyas funciones están señaladas por las leyes del Estado y las que el propio H. Ayuntamiento designe.

ARTÍCULO 34.- Para los efectos de este Bando, se entenderá por:

- I.- **H. Ayuntamiento:** El órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio;
- II.- **Comisiones del H. Ayuntamiento:** Grupos de regidores integrados por área de competencia o de servicios, designados por la mayoría del H. Ayuntamiento;
- III.- **Presidente Municipal:** La autoridad responsable de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y quién tiene su representación administrativa;
- IV.- **Regidores:** Miembros del H. Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para el gobierno de los intereses del Municipio y
- V.- **Síndico:** Integrante del H. Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores del H. Ayuntamiento, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad que desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato., los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

ARTÍCULO 36.- Ningún ciudadano puede excusarse de desempeñar el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, sino por causa justificada, sancionada por el H. Ayuntamiento.

Los miembros del H. Ayuntamiento podrán ser suspendidos en el ejercicio de su cargo, en los casos de los artículos 152 y 153 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 37.- El H. Ayuntamiento, en cualquier tiempo podrá hacer las adiciones y modificaciones al presente bando o reglamentos, que estime convenientes según la dinámica social que experimente el Municipio en el transcurso del tiempo, siempre procurando realizar las adecuaciones de acuerdo a las necesidades que presente la población.

TITULO TERCERO LA FUNCION DE LOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 38.- Corresponde al H. Ayuntamiento el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones que sean necesarias, para realizar las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico municipal, estatal y federal. El cargo de miembro del H. Ayuntamiento es renunciable sólo por causas graves y justificadas que se calificarán con admisión o rechazo en sesión privada dentro de las 72 horas de haberse presentado la renuncia. A la sesión concurrirán todos los miembros, con excepción del que haya presentado la renuncia. Admitida la renuncia de inmediato se llamará al suplente y se notificará al renunciante la decisión acordada.

ARTICULO 39.- Cuando algún miembro del H. Ayuntamiento, esté impedido para continuar en su cargo, transitoria o indefinidamente, deberá solicitar licencia temporal o indefinida.

La licencia es temporal hasta por treinta días y tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas, durante su gestión; cumplido esto, se tomará el acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente. Cuando alguno de los miembros del H. Ayuntamiento renuncie o solicite licencia temporal o indefinida al cargo, no podrá participar en la votación de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 40.- El H. Ayuntamiento de Tolcayuca resolverá los asuntos de su competencia colegiadamente y podrá funcionar cuando exista quórum legal, el cual se dará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Para ello se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente del H. Ayuntamiento,

Los miembros del H. Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exige mayoría calificada que son los casos siguientes:

- I. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal;
- II. Para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del H. Ayuntamiento; y
- III. Para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, sin el convenio correspondiente, debe mediar solicitud del H. Ayuntamiento.

En las sesiones sólo tendrán derecho a voz y voto, el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

ARTÍCULO 41.- El H. Ayuntamiento de Tolcayuca celebra sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, especiales o solemnes; éstas podrán ser privadas cuando así lo aprueben las dos terceras partes de sus integrantes. Podrán convocar a sesiones extraordinarias las dos terceras partes de los regidores cuando se requiera. En sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos objeto de la convocatoria.

Las sesiones se llevan a cabo en la sala de cabildos de Presidencia Municipal, en el caso de requerir un recinto diferente al antes mencionado, será declarado oficial en sesión previa.

Las sesiones del H. Ayuntamiento, serán presididas por el Presidente Municipal quien tendrá voto de calidad en caso de empate de votos en la toma de decisión y serán moderadas por quien designe en común acuerdo o por mayoría los integrantes del H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento de Tolcayuca celebra sesión ordinaria en la última semana de cada mes y será modificable previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- El H. Ayuntamiento, no podrá revocar sus acuerdos, salvo en aquellos casos en que deba acatar sentencias jurisdiccionales, al resolver recursos administrativos o se advierta que se oponen a las demás leyes y reglamentos en vigor, o afecten el interés de la sociedad.

ARTÍCULO 43.- La ejecución de los acuerdos del H. Ayuntamiento de Tolcayuca es facultad exclusiva del Presidente Municipal.

ARTICULO 44.- Para la atención de los problemas municipales y vigilancia de los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal en cualquier tiempo podrá auxiliarse de los demás integrantes del mismo, formando comisiones sin facultades ejecutivas y que tendrán a su cargo la propuesta de soluciones a los problemas que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 45.- Las sesiones del H. Ayuntamientos, constarán en un libro de actas, en el que se registre un extracto de los asuntos tratados, el resultado y sentido de la votación. Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro de actas, las que deberán ser firmadas en ambos casos por los miembros del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento:

I. Facultades y Obligaciones:

- a) Proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen ésta u otras leyes, bandos y reglamentos. El H. Ayuntamiento y sus comisiones, podrán ser asistidos por los órganos administrativos municipales a fin de cumplir con sus atribuciones;
- b) Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios;
- c) Los reglamentos que expida el H. Ayuntamiento podrán, según sus necesidades y recursos con que cuenten, contemplar el establecimiento de unidades de apoyo técnico en cada una de sus principales dependencias y tendrán como referente las que dispone la presente Ley. Así mismo, podrán establecer un sistema de profesionalización de recursos humanos, a través del desarrollo de metodologías de selección, capacitación y evaluación de funcionarios, a efecto de propiciar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones;
- d) Las demás que indique La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las leyes que de ella emanen.

ARTICULO 47.- Lo no previsto en este Bando, en relación al H. Ayuntamiento, se estará de acuerdo a las disposiciones de su respectivo reglamento, así como a lo dispuesto por La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo vigente.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 48.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

I.- Facultades y Obligaciones:

- a) Promulgar y ejecutar el bando, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el H. Ayuntamiento;
- b) Presidir y participar en las sesiones del H. Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate, conforme a su normatividad interna;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del H. Ayuntamiento;
- d) Rendir anualmente al H. Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Cuando por causas de fuerza mayor no fuere posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del H. Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 20 de septiembre;
- e) Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento;
- f) Las demás que indique La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 49.- Para los efectos de la fracción I inciso a) del artículo anterior, cuando el H. Ayuntamiento apruebe un reglamento o decreto será enviado al Presidente para su promulgación, sin más trámite y proveer en la esfera administrativa su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 50.- Las faltas del Presidente Municipal que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal, cuando excedan de este término será llamado el Suplente; si éste faltare, tomará el cargo de la Presidencia el Regidor que apruebe el H. Ayuntamiento, si antes no se nombrara el sustituto por el Congreso del Estado.

El H. Ayuntamiento podrá conceder licencia al Presidente Municipal hasta por treinta días llamando a quien debe suplirlo; si la licencia fuese por un periodo mayor, conocerá de ella y resolverá el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión del H. Ayuntamiento.

CAPITULO III DEL SÍNDICO, REGIDORES Y COMISIONES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 51.- En el reglamento que expida el H. Ayuntamiento, se podrá señalar las facultades y obligaciones del Síndico, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Vigilar, procurar y defender los intereses municipales;
- II. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados;
- III. Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa;
- IV. Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la legislación vigente e informar al H. Ayuntamiento, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del H. Ayuntamiento;
- V. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- VI. Las demás que indique La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 52.- El Síndico está impedido a desistirse, transigir, comprometer en arbitrajes, hacer cesión de bienes o arbitrios, salvo autorización expresa que, en cada caso, le otorguen las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interno que expida el H. Ayuntamiento, las cuales son, entre otras, las siguientes:

- I. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el H. Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;

- III. Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:
- a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación del bando, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, el Síndico, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;
 - b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;
 - c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;
 - d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al H. Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;
 - e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el H. Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;
 - f).- Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;
 - g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos;
 - h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio;
 - i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- IV.- Las demás que indique La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 54- El H. Ayuntamiento de Tolcayuca, cuenta con comisiones permanentes y especiales, de conformidad con su Reglamento Interno.

Comisiones:

I.- Permanentes:

- a).- De Hacienda Municipal;
- b).- De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- c).- De Derechos Humanos;
- d).- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- e).- De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- f).- De Salud y Sanidad;
- g).- De Educación y Cultura;
- h).- De Niñez, Juventud y Deporte;
- i).- De Protección Civil;
- j).- De Comercio y Abasto;
- k).- De Igualdad y Género;
- l).- De Adultos Mayores; y
- m).- De Medio Ambiente.

II.- Serán especiales, las que designe el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio en cualquier momento.

ARTÍCULO 55.- Las Comisiones cuentan con las facultades que el reglamento municipal respectivo les confiera, con el propósito de atender los ramos del gobierno y de la administración pública municipal.

TITULO CUARTO SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 56.- El Municipio de Tolcayuca realiza la administración, función, conservación o explotación de los servicios públicos. Entre los cuales se consideran, de forma enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Registro del Estado Familiar;
- VIII. Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- X. Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI. Protección Civil;
- XII. Asistencia Social;
- XIII. Sanidad Municipal;
- XIV. Obras Públicas;
- XV. Conservación de obras de interés social;
- XVI. Fomento al turismo y la recreación;
- XVII. Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XVIII. Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva; y
- XIX. Los demás que el Reglamento Municipal respectivo determine.

Estos servicios podrán prestarse con el apoyo del Gobierno del Estado, mediante convenio cuando, previa autorización del H. Ayuntamiento, lo solicite la autoridad municipal en términos de Ley.

ARTÍCULO 57.- La prestación de los servicios públicos a cargo del H. Ayuntamiento de Tolcayuca, pueden concesionarse en términos de lo que dispongan sus reglamentos respectivos; particularmente, aquéllos que no afecten la estructura y organización municipal, ni a las personas físicas o morales. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del municipio para otorgar la concesión.

No serán objeto de concesión los servicios de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar y Sanidad.

ARTÍCULO 58.- Los servicios públicos prestados directamente por el H. Ayuntamiento, son administrados con la vigilancia del Presidente o por la de los órganos municipales respectivos, o en su lugar por el que él mismo designe para tal efecto, con apego a las disposiciones vigentes en nuestro Estado referente a la materia de que se trate.

ARTÍCULO 59.- Los servicios públicos municipales, concesionados a particulares, se sujetarán a los acuerdos que emanen del cabildo para el concurso correspondiente, y en su aplicación se observara la vigilancia para el cumplimiento satisfactorio de su encargo, tomando en cuenta en todo caso las disposiciones previstas en el presente bando así como de manera supletoria las que regulen el servicio de que se trate vigente en el Estado.

ARTÍCULO 60.- Los instrumentos en que deberán constar las concesiones en materia de este capítulo, deberán formalizarse mediante escritura pública.

ARTÍCULO 61.- Cuando el H. Ayuntamiento decida aplicar un sistema mixto de prestación de un servicio público, este en todo momento tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y administración del mismo.

CAPITULO II DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 62.- Los Servicios Públicos Municipales, podrán prestarse:

- I. Por el Municipio;
- II. Por el Municipio en coordinación con otro(s) Municipio(s);
- III. Por el particular, debidamente concesionado;
- IV. Por el Municipio y particulares concesionados y
- V. Por el Municipio y el Estado

ARTÍCULO 63.- Los servicios públicos municipales concesionados están sujetos a lo dispuesto en el TÍTULO SÉPTIMO DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Capítulo Segundo de las Concesiones de los Servicios Públicos Municipales establecidos en la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, Artículos del 152 al 159.

TITULO QUINTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 64.- El H. Ayuntamiento expedirá los Reglamentos que sean necesarios para regular las actividades y funciones de las mismas lo anterior para el mejor cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades de los órganos y dependencias que integran la administración pública del municipio.

ARTÍCULO 65.- El Municipio de Tolcayuca para su gobierno, organización y administración, tiene diversas dependencias que permiten cumplir sus objetivos, atendiendo principios de territorialidad, así como las jerarquías de sus funcionarios divididos estos para su mejor funcionamiento en Direcciones, Oficinas, Áreas, así como de órganos auxiliares que permitan un mejor funcionamiento y desarrollo municipal.

ARTÍCULO 66.- La Administración Municipal cuenta con las siguientes dependencias y direcciones:

- I. Despacho del Presidente Municipal
- II. Secretaria General Municipal
- III. Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tolcayuca (DIF)
- IV. Dirección Jurídica
- V. Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil
- VI. Contraloría Interna
- VII. Tesorería
- VIII. Dirección de Servicios Generales
- IX. Conciliación Municipal
- X. Dirección de Obras Públicas
- XI. Dirección de Catastro
- XII. Dirección de Desarrollo Social
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico
- XIV. Oficialía del Registro del Estado Familiar
- XV. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

ARTÍCULO 67.- Todos los funcionarios del Municipio, al tomar posesión de sus cargos, rendirán la protesta de fiel desempeño de ellos, ante el Presidente Municipal. En igual forma lo harán los órganos auxiliares.

ARTÍCULO 68.- Los funcionarios de la administración: el Secretario, Tesorero, Directores, Subdirectores, así como los demás funcionarios municipales, estarán obligados a comparecer ante el H. Ayuntamiento, cuando se estime necesario, así mismo acatarán las disposiciones contenidas en el presente Bando y Reglamentos.

CAPITULO I DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 69.- La Secretaría General Municipal auxiliará en las funciones que realice el Presidente Municipal, así como en los diversos encargos que este le atribuya, teniendo voz de mando y decisión en el ejercicio de su función, esta será encomendada a un Secretario que no será miembro del H. Ayuntamiento y su designación la hará el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 70.- Para ser Secretario General Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino del Municipio, con residencia efectiva por lo menos de un año;
- III. Tener la formación académica o experiencia administrativa necesaria, así como capacidad y honestidad reconocidas;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad;
- V. No ser ministro de culto religioso;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
- VII. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 71.- Son facultades y obligaciones del Secretario General Municipal:

- I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del H. Ayuntamiento;
- II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente para acordar el trámite y darle seguimiento;
- III. Estar presente en todas las sesiones del H. Ayuntamiento con derecho a voz;
- IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;
- V. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;
- VI. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;
- VII. Con la intervención del Síndico, elaborar el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- VIII. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- IX. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- X. Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos de esta Ley;
- XI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deban desempeñar;
- XII. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente;
- XIII. Cuidar que los empleados municipales, concurren a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración y los Reglamentos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el de Protección Civil y todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales; y

XV. Comparecer ante el H. Ayuntamiento, cuando se le requiera.

ARTÍCULO 72.- Las ausencias del Secretario General Municipal serán cubiertas por el funcionario que designe el Presidente.

CAPITULO II

DE LA JUNTA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLCAYUCA

ARTÍCULO 73.- En el Municipio de Tolcayuca existe un Organismo de Asistencia Social que promueve la prestación de los servicios asistenciales de acorde con las leyes vigentes en el Estado de Hidalgo, denominado **JUNTA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLCAYUCA**, y se abreviara como **JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA**.

ARTÍCULO 74.- La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, actúa en el Municipio en coordinación con el Sistema DIF de Gobierno del Estado, para proporcionar los servicios de asistencia encaminados al Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desempeño integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 75.- La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, presta dichos servicios a:

- I. Los menores de edad del Municipio que se encuentren en estado de abandono, desamparo, desnutrición y sujetos a mal trato;
- II. Los menores infractores, para su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin perjuicio a lo establecido en la legislación de la materia y en seguimiento de su desarrollo posterior;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia o incapacidad;
- IV.- Mujeres indigentes en periodos de gestación o lactancia;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a mal trato;
- VI.- Personas con discapacidad, cualesquiera que sean sus causas;
- VII.- Indigentes;
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieren servicios asistenciales;
- IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X.- Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI.- Habitantes del medio rural o del urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XII.- Personas afectadas por desastres; y
- XIII.- En general cualquier persona que resida en el Municipio que requiera atención, sin importar las causas que generen la misma

ARTÍCULO 76.- Para el logro de sus objetivos, la JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.- Apoyar el desarrollo de las familias del Municipio de Tolcayuca;
- III.- Realizar acciones de apoyo a las instituciones educativas de nuestro municipio;
- IV.- Fomentar y promover hábitos saludables crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados, de minusválidos sin recursos y de otros sujetos de servicios de asistencia social, como lo son los Centros de Atención Infantil Comunitarios, la Unidad Básica de Rehabilitación, las Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSIS), entre otros que se encuentran establecidos en el Municipio;
- VII.- Realizar y promover la captación de recursos humanos y económicos para la asistencia social;
- VIII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los habitantes;
- XII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;

- XIII.- El municipio en conjunto con la federación y las autoridades estatales e instituciones privadas procuraran permanentemente que los objetivos y programas, a través de convenios, acuerdos que garanticen el bienestar de la población; y
- XIV.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en cada materia.

ARTÍCULO 77.- La prestación de los servicios de asistencia social a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, así como las leyes respectivas en la materia.

ARTÍCULO 78.- El patrimonio de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, se integra con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos que actualmente son de su dominio, así como los que le aporten, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, y el H. Ayuntamiento o en su caso las Instituciones Privadas.
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y que organismos privados le otorguen.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio se determinará la proporción que deba asignarse a La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, para cumplir con sus objetivos, y en todo caso será tomado en cuenta para el Plan de Desarrollo Municipal, procurando siempre su bienestar y crecimiento;

- III.- Las aportaciones, transferencias, donaciones, herencias, legado y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- V.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título.

ARTÍCULO 79.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, estará integrado por:

- I.- Presidenta de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA;
- II.- Dirección General La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA

Quienes en todo momento tendrán a su cargo La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, estando obligadas a informar al Presidente Municipal de las actividades que lleven a cabo y a comparecer ante el H. Ayuntamiento cuando este se los pidiera.

ARTÍCULO 80.- Son facultades del Presidente de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA las siguientes:

- I.- Presidir La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA en todas las funciones y actividades de éste;
- II.- Dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo en congruencia con el Presente Bando, así como las demás leyes aplicables en la materia;
- III.- Vigilar que los acuerdos de La JUNTA MUNICIPAL DIF de Tolcayuca sean cumplidos, en caso contrario deberá dar aviso al Presidente Municipal, para que intervenga en la solución de los conflictos de que se trate;
- IV.- Presentar al H. Ayuntamiento, para su conocimiento y aprobación los informes y estados financieros, acompañándolos de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto se formulen; así como los programas de actividades que se implementaran; y
- V.- Las demás que se deriven de su investidura.

ARTÍCULO 81.- El Director General de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA preferentemente contará con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, el cual tiene las siguientes facultades:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que se tomen para lograr los objetivos de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA;

- II.- Preparar los informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que le serán entregados al Presidente Municipal, al Secretario Municipal y a la postre a los integrantes del H. Ayuntamiento;
- III.- Preparar los programas de actividades, informes y estados financieros anuales de La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA;
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento la designación y remoción de los servidores públicos que hayan de prestar sus servicios en La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA;
- V.- Dirigir y controlar el funcionamiento del organismo con sujeción a las instrucciones del Presidente Municipal;
- VI.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF del Municipio de Tolcayuca, previa autorización del Presidente Municipal.
- VII.- Actuar en representación del Sistema DIF del Municipio de Tolcayuca, con facultades generales para actos de administración para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes;
- VIII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades; y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTÍCULO 82.- La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA, puede valerse para lograr su cometido de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia la cual se localiza en el Municipio vecino de Tizayuca, y que tiene por objeto velar por los intereses de los menores de edad, así como por la integración familiar.

ARTÍCULO 83.- El H. Ayuntamiento y La JUNTA MUNICIPAL DIF DE TOLCAYUCA promoverán la organización y participación de la comunidad en las acciones que se lleven a cabo en el Municipio, basadas en el apoyo y solidaridad social; la participación de la comunidad tiene por objeto fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población. Dicha participación será a través de las siguientes acciones:

- I.- Promoción de hábitos de conducta y de valores superiores que contribuyan a la protección de los grupos vulnerables a su superación y a la prevención de invalidez;
- II.- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la orientación de las autoridades correspondientes y del Sistema DIF del Municipio de Tolcayuca;
- III.- Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de asistencia social; y
- IV.- Otras actividades que coadyuven a la asistencia social.

CAPITULO III DE LA DIRECCION JURIDICA

ARTÍCULO 84.- La Dirección Jurídica del Municipio de Tolcayuca, está integrada por uno o más Licenciados en Derecho que se estime necesario, cuyo nombramiento y remoción le corresponde al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 85.- La Dirección Jurídica, dependerá directamente del Presidente Municipal y cuenta a su encargo las siguientes funciones:

- I.- Tramitar ante los tribunales establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Tolcayuca todos aquellos asuntos en los que el municipio forme parte;
- II.- Asesorar al Presidente Municipal en las cuestiones que se requiera conocimientos técnicos jurídicos;
- III.- Asesorar en materia jurídica a los integrantes del H. Ayuntamiento para la toma de decisiones;
- IV.- Asesorar a las diversas áreas que integran al H. Ayuntamiento de Tolcayuca en las cuestiones en las que sea requerido;
- V.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación gratuita a los habitantes del Municipio;
- VI.- Las demás propias de su función.

ARTÍCULO 86.- Es obligación del responsable del área jurídica quedar a disposición del Tesorero Municipal en conjunto con los directores de área, para efectuar los procedimientos administrativos necesarios en el proceso de la recaudación de pagos e impuestos que requieran los procedimientos jurídicos en materia de catastro, agua potable y alcantarillado así como de obras públicas.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 87.- El Municipio de Tolcayuca Hidalgo, cuenta con una Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil, la cual está a cargo de un Director de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, el cual será designado por el Presidente Municipal y tendrá el mando directo de dicha dependencia.

ARTÍCULO 88.- Para su ejercicio la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de Tolcayuca, será una sola, estando dirigida por un Director único, el cual designará a su primer comandante en el caso de Seguridad Pública y Transito, así como a su titular en el área de Protección Civil, los que en todo momento deberán informar las novedades dentro de su respectiva área.

ARTÍCULO 89.- La Dirección de Seguridad Pública y Transito está conformada por una Policía Municipal la cual es una Institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, cuya obligación estriba en observar y hacer cumplir el presente Bando.

Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social sin perjuicio de los ordenamientos en la materia de seguridad estatal o federal (Mando Único).

ARTÍCULO 90.- Todas las personas que se encuentren dentro del Territorio Municipal, están obligadas a obedecer las normas que en materia de Seguridad Pública Municipal dicte el H. Ayuntamiento, haciéndose acreedores en caso de infracción a las sanciones que dichas disposiciones impongan.

ARTÍCULO 91.- El Director de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. El mando directo de la Seguridad Pública, el Transito y la Protección Civil Municipal
- II. Preservar la seguridad de las personas, de los bienes y la tranquilidad de estos;
- III.- Organizar la fuerza Pública Municipal con el propósito de que preste efectivamente el servicio de policía preventiva y el aseguramiento del orden público;
- IV.- Cumplir con lo que establecen las Leyes y Reglamentos, en la esfera de su competencia;
- V.- Rendir diariamente al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios, lesiones y de personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción; así como de cualquier tipo de incidentes de que tenga conocimiento durante la jornada; y
- VI.- Podrá seleccionar a su personal, así como removerlos previa autorización del Presidente Municipal, debido a las necesidades del Municipio, así como las facultades para iniciar procedimientos de responsabilidad y en su caso realizar las actas administrativas que se requieran.

ARTÍCULO 92.- Cuando sea puesto a disposición de la Dirección de Seguridad Pública un presunto infractor administrativo, este será remitido a la brevedad posible al Conciliador Municipal quien en uso de sus facultades le hará saber el motivo de su presentación, el monto de la multa o en su caso el tiempo que deberá permanecer arrestado.

ARTÍCULO 93.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, remitirá y pondrá a disposición sin dilación alguna de la autoridad competente a toda aquella persona que sea sorprendida en flagrante delito, así como vehículos y cualquier objeto que estime necesarios y relacionados con él hecho.

ARTÍCULO 94.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá sujetarse estrictamente a la función que le corresponde por lo que no podrá:

- I.- Calificar y sancionar faltas de los detenidos, debiendo ponerlos en forma inmediata a disposición del Conciliador Municipal;
- II.- Decretar la libertad de los detenidos;
- III.- Ejercer las atribuciones que conforme a las leyes competen a otras autoridades a menos que sean en auxilio de ellos;

- IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, gratificación, recompensa, cantidad o dádiva alguna por sus servicios en el desempeño de sus funciones;
- V.- Cubrir sanciones, pedir fianzas, retener o deliberadamente extraviar los objetos recibidos de los infractores al realizar sus detenciones, levantando el inventario de los bienes de los detenidos;
- VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es por mandato de autoridad competente;
- VII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio que invada cualquier otra jurisdicción municipal salvo que sea en auxilio de otros Municipios o del Estado;

ARTÍCULO 95.- La violación a las disposiciones del artículo que antecede, será motivo de destitución y consignación, en su caso ante las autoridades competentes, sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 96.- El buen cumplimiento de las funciones de los elementos de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, será objeto de reconocimientos y estímulos de acuerdo al reglamento que para tales efectos se dicte.

ARTÍCULO 97.- El personal de Seguridad Pública tiene a su cargo el cumplimiento de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo;

ARTÍCULO 98.- En coordinación con las autoridades competentes del Estado, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tiene la facultad para establecer los requisitos, restricciones y medidas necesarias para regular el tránsito de vehículos particulares, de servicios públicos de carga y de pasajeros, etc., incluyendo vehículos oficiales, en todas las calles, carreteras, plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del Municipio de Tolcayuca, así como para checar horarios y lugares de carga y descarga tanto de cosas como de personas.

Así mismo podrá establecer las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principales, para evitar congestionamientos vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada y/o pública, al efecto aplicará y dará vigencia a programas de vialidad que inhiban el congestionamiento vehicular y que coadyuven a la seguridad peatonal y al desarrollo socioeconómico de la población, apegándose estrictamente a la Ley de Vías de Comunicación y Transito para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 99.- La Director de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, en materia de Protección Civil, tiene además las siguientes obligaciones:

- I.- Formular y conducir las acciones de Protección Civil Municipal, de manera congruente con los lineamientos estatales de la materia;
- II.- Prevenir y controlar en el ámbito Municipal las emergencias y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos;
- III.- Organizar un primer nivel de respuesta, ante situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio;
- IV.- Concertar acciones con los sectores social y privado, en materia de protección civil;
- V.- Requerir y obtener de los organizadores o responsables de eventos públicos, la información que necesite la Unidad de Protección Civil para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía en la realización de tales eventos.
- VI.- Establecer las sanciones que se estimen pertinentes en caso de desacatar las disposiciones contenidas en este bando en materia de protección civil.

CAPITULO V DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTÍCULO 100.- El Municipio de Tolcayuca, cuenta con una Contraloría Interna, la cual tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento del presente Bando, así como la aplicación de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, lo anterior en coordinación con la Secretaria General del Municipio.

ARTÍCULO 101.- La Contraloría Interna del Municipio de Tolcayuca, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio y que regulen las funciones del H. Ayuntamiento;
- II.- Vigilar la observancia de los procedimientos establecidos en el capítulo correspondiente dentro del presente Bando para el control interno del H. Ayuntamiento, hasta su total conclusión, siendo la dirección encargada de hacer cumplir las mismas;
- III.- Vigilar, en su competencia, el cumplimiento de las normas establecidas por los órganos de control del Estado, como son: la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IV.- Coordinar las auditorías generales o especiales, que deban realizarse por acuerdo del Presidente Municipal, en cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal;
- V.- Estudiar y proponer, conjuntamente con el Secretario General Municipal, a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, mejoras a los sistemas de administración y control, que se consideren convenientes;
- VI.- Dar seguimiento para su cumplimiento de los programas que implemente el Gobierno Municipal;
- VII.- Investigar cualquier situación de orden administrativo, que le solicite el Presidente Municipal;
- VIII.- Rendir informe de sus actividades al Presidente Municipal, así como a la Secretaría General Municipal y al H. Ayuntamiento;
- IX.- Recabar las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que deban presentarla, de conformidad con la Ley en la Materia,
- X.- Recibir las inconformidades, quejas, sugerencias y solicitudes de información que la ciudadanía realice sobre el servicio que otorga la administración, dando contestación en un plazo no mayor a 90 días naturales, y
- XI.- Las demás que le señalen el presente Bando y demás leyes, reglamentos y acuerdos del H. Ayuntamiento, e instrucciones que emanen directamente del Presidente Municipal.

CAPITULO VI DE LA TESORERIA

ARTÍCULO 102.- La Tesorería, es el único órgano encargado de recaudar los recursos financieros del Municipio de Tolcayuca.

ARTÍCULO 103.- El Tesorero Municipal de Tolcayuca, tomará posesión de su cargo, previo el corte de caja y auditoría que se practique a la administración municipal saliente, el cual será revisado por el Presidente Municipal y el Síndico del H. Ayuntamiento y firmado por quien entregue y por quien reciba la Tesorería Municipal. En la misma diligencia, se entregarán y recibirán, respectivamente y por inventario, el archivo, los muebles e inmuebles, los útiles de la dependencia, los libros de registro anotados al día y la relación de deudores de todos los ramos de ingresos, así como la relación de obras en proceso, considerando el avance físico y financiero, lo anterior apeándose a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Para el desempeño de sus funciones, el Tesorero Municipal de Tolcayuca, estará asistido por una Unidad Técnica de Finanzas y Contabilidad, cuya responsabilidad deberá recaer en un profesionista o pasante de las carreras de economía, administración o contaduría, que acredite satisfactoriamente sus estudios, el responsable del área referida, refrendará con su firma los documentos oficiales suscritos por el titular de la Tesorería Municipal y será denominado como Contador General del Municipio de Tolcayuca.

ARTÍCULO 104.- El Tesorero Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- II. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales;
- III. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia.
- IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- V. Las demás que le conceda La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 105.- El Contador General del Municipio de Tolcayuca, tendrá las atribuciones y obligaciones que le designe el Reglamento Interno de la Tesorería Municipal, siendo su jefe inmediato el Tesorero Municipal, al cual deberá de rendir cuentas en relación a las obligaciones que este deberá informar al Presidente Municipal y al H. Asamblea.

CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 106.- El Municipio de Tolcayuca, cuenta con una dependencia denominada Dirección de Servicios Generales, la cual tiene a su encargo los servicios de alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, panteones o cementerios, mantenimiento de calles, parques y jardines así como del equipamiento, fomento y conservación de las áreas verdes; la conservación y cuidado de áreas recreativas y deportivas; protección de la flora, la fauna y el medio ambiente en el desempeño de su actividad; en general el embellecimiento y conservación de la comunidad, así como los demás que sean necesarios para satisfacer las necesidades de la población.

ARTÍCULO 107.- Dentro de la Dirección de Servicios Generales se designarán diversos Departamentos para el desempeño de sus funciones, debiendo ser en su caso:

- I.- Secretaría General de la Dirección;
- II.- Departamento de Servicios Generales;
- III.- Departamento de Alumbrado Público;
- IV.- Departamento de Mantenimiento;
- V.- Departamento de Recolección de Basura;
- VI.- Las demás que autorice el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CAPITULO VIII DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 108.- La justicia administrativa es una instancia que tiene por objeto mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden públicos, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del Municipio y se impartirá por un Conciliador Municipal.

En sus procedimientos, el Conciliador Municipal deberá observar la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado.

El Presidente designará y removerá de su cargo al Conciliador Municipal.

El H. Ayuntamiento, garantizará que toda persona sin distinciones de origen étnico, lengua, sexo, edad, condición social, religión o estado civil tenga derecho a los métodos de justicia administrativa.

Los requisitos para ser Conciliador Municipal serán los que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

La integración, organización y funcionamiento de la instancia administrativa conciliadora será la que se establezca en el reglamento que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 109.- Para el ejercicio de su función el Conciliador Municipal, estará a lo estipulado por La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, este Bando, y demás disposiciones aplicables y vigentes.

ARTÍCULO 110.- El Conciliador Municipal tiene como meta, resolver los problemas que se le presenten en forma conciliatoria, siendo mediador en la búsqueda de acuerdos entre las partes y si los hechos de que se trate se consideran constitutivos de delito deberá dar vista a la autoridad correspondiente y si de los mismos se derivan faltas administrativas debe calificar la sanción que será impuesta al infractor.

ARTÍCULO 111.- El Conciliador Municipal tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Ejercer con probidad y diligencia las funciones que el presente Bando le encomiende, sin que pueda abandonar su función sin causa justificada;
- II.- Ejercer el cargo con independencia, autonomía y equidad.
- III.- Tratar con respeto y diligencia a los Interesados, conduciéndose ante ellos sin discriminación por cualquier motivo o condición social;
- IV.- Actuar conforme a los principios y normas que le impone el presente Bando en la Conciliación, con el fin de conducir el procedimiento con equilibrio de intereses, entre los solicitantes e informar a los Interesados el alcance y las repercusiones de un convenio;
- V.- Dar por terminada la conciliación ante cualquier causa previa o superveniente, que haga imposible el procedimiento, así como, cuando alguno de los Interesados lo solicite;
- VI.- El Conciliador Municipal deberá rendir un informe detallado al Presidente Municipal, al H. Ayuntamiento, así como al Secretario General Municipal de las acciones y resultados que realice;
- VII.- Puede ser asistido por la Dirección Jurídica del Municipio en el ejercicio de sus funciones, cuando este lo estime necesario.
- VIII.- Las demás que establezcan este Bando y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 112.- La conciliación en el Municipio de Tolcayuca, tendrán lugar en los siguientes casos:

- I.- Por voluntad de los Interesados;
- II.- Por cláusula de conciliación derivada de alguna relación contractual, siempre que conste por escrito.

ARTÍCULO 113.- El procedimiento conciliación se sujetará a las normas que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 114.- Cuando alguno de los Interesados incumpla el contenido del convenio, independientemente de las sanciones por las faltas administrativas que se infrinjan, el afectado tendrá a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que estime conveniente.

ARTÍCULO 115.- El Conciliador Municipal, no podrá fungir como testigo en la vía jurisdiccional en los asuntos resueltos y no resueltos en el ámbito de su competencia de los cuales tuvo conocimiento, toda vez que al someterse los Interesados al procedimiento, reconocen su carácter de confidencial; o bien actuar como apoderados legales, abogados defensores o asesores en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichos asuntos.

CAPITULO IX DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 116.- El Municipio de Tolcayuca para la realización de las obras que favorezcan el desarrollo del Municipio, así como su crecimiento y mejoras, cuenta con una dependencia denominada Dirección de Obras Públicas, la cual está a cargo de un Titular, denominado Director de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, quien será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 117.- Al Director de Obras Públicas del municipio de Tolcayuca, le corresponde:

- I.- Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que realice el H. Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;
- II.- Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- III.- Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;
- IV.- Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V.- Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI.- Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;
- VII.- Realizar avalúos;

- VIII.- Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;
- VII.- Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;
- VIII.- Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- IX.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
- X.- Elaborar la propuesta de valores unitarios a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- X.- Comparecer ante el H. Ayuntamiento, cuando sea requerido y
- XII.- Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas de urbanismo y formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano, en su ámbito de competencia, conforme a la Ley de la materia;
- XIII.- Realizar estudios y aceptar información y opiniones de los grupos sociales que integren la comunidad, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- XX.- Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- XIV.- Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XV.- Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XVI.- Las demás que le otorgue este Bando y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 118.- La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca ejerce la función relativa a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, con las atribuciones que les asignen las leyes Federales y Estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 119.- El Titular de la Dirección de Obras Públicas, debe ser un profesionista en la materia.

ARTÍCULO 120.- El Director de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca tendrá actualizada una lista de proveedores, así como de contratistas que en su caso optará para llevar a cabo las licitaciones de las obras que se lleven a cabo en el Municipio.

ARTÍCULO 121.- En la ejecución de obras directamente por parte del Municipio de Tolcayuca, La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, podrá:

- I.- Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II.- Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria, que haga falta para lograr los objetivos;
- III.- Utilizar preferentemente los materiales de la región y
- IV.- Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

ARTÍCULO 122.- El H. Ayuntamiento de Tolcayuca, bajo su responsabilidad cuidará y vigilará que la obra pública que se lleve a cabo, después de terminada sea mantenida en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, la operación, mantenimiento y conservación se realicen conforme a los objetivos y acciones de los programas respectivos.

ARTÍCULO 123.- La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, debe de llevar un archivo en el cual estén comprendidas las obras, sus montos, duración y proveedores; con toda la información de todas y cada una de las obras que se lleven a cabo; del cual debe remitir una copia para su debido resguardo a la Tesorería Municipal y a la Secretaría General Municipal.

ARTÍCULO 124.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando en relación a las Obras Públicas, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general, a la fecha de la infracción, independientemente de que sean responsables de los daños y perjuicios originados, así como de las diversas faltas administrativas que resulten.

ARTÍCULO 125.- La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, tiene a su encargo, la planeación urbana, el ordenamiento territorial y la regulación de los asentamientos humanos y sus construcciones en el territorio del Municipio de Tolcayuca.

ARTÍCULO 126.- En la licencia de construcción que expida la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, podrán integrarse entre otras, las siguientes autorizaciones:

- I.- La excavación y demolición;
- II.- El alineamiento y número oficial;
- III.- La excavación para la conexión de agua potable y drenaje a las redes Municipales; y
- IV.- El cambio de uso del suelo de la construcción actual a un uso permitido.

ARTÍCULO 127.- Al término de las obras de construcción, sus propietarios deberán presentar ante el Municipio de Tolcayuca, la terminación de las mismas, para lo cual la Dirección de Obras Públicas expedirá la debida constancia de la terminación de la obra referida, previa comprobación de la misma, vigilando que está se haya limitado a los términos de la licencia emitida y cerciorándose si no se causó daño alguno, en cuyo caso el propietario tendrá la tarea de resarcir los daños ocasionados por la misma, independientemente de las diversas acciones que puedan surgir. Así mismo el propietario debe presentar inmediatamente la constancia de terminación de obra, ante la Dirección de Catastro, para efectos de actualizar el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 128.- En las obras de construcción, instalación, ampliación, remodelación, demolición, anuncio, funcionamiento y demás que se lleven a cabo sin licencia o en contravención a lo dispuesto por el presente Bando, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 129.- El Municipio de Tolcayuca a través de su Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, puede declarar la suspensión del otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones cuando de las mismas se desprenda su irregularidad, falta de requisitos o llegue a ser considerada como una obra insegura para la población del Municipio.

ARTÍCULO 130.- Cuando en el territorio del Municipio de Tolcayuca se estén llevando a cabo construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso o destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan este Bando y demás disposiciones reglamentarias, por particulares o la propia autoridad, todas las personas tienen derecho a interponer la denuncia o queja correspondiente.

ARTÍCULO 131.- El Municipio de Tolcayuca a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, en coordinación con la Dirección Jurídica, deben practicar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento, y congruencia de los programas de construcción presentados al H. Ayuntamiento, así como del cumplimiento de acuerdos y convenios relativos a los asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y en su caso, podrán aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en este Bando y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 132.- En las inspecciones que se lleven a cabo, se supervisará la ejecución de las obras, para vigilar el debido cumplimiento de las normas de construcción y de las especificaciones del proyecto autorizado, elaborando para ello el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 133.- En las actas circunstanciadas se aplicará lo establecido por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo y se hará constar lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III.- Calle, número, población, colonia y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV.- Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI.- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII.- Datos relativos a la actuación;
- VIII.- Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- IX.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia.

ARTÍCULO 134.- Los visitados a quienes se haya practicado el acto de inspección, podrán formular observaciones a lo que su derecho convenga o reservarse el mismo en el apartado del acta circunstanciada o de verificación correspondiente.

ARTÍCULO 135.- En las visitas que se realicen se podrán imponer como medidas de seguridad las siguientes:

- I.- La suspensión de trabajos y servicios públicos;
- II.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;
- III.- La desocupación o desalojo de inmuebles;
- IV.- La demolición de construcciones;
- V.- El retiro de instalaciones; y
- VI.- La prohibición de actos de utilización.

Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades que realicen las visitas e inspecciones, en caso de riesgo, serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 136.- En los casos de las infracciones y las sanciones aplicables al caso concreto estarán a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, independientemente de las que puedan resultar y que vulneren el presente Bando.

ARTÍCULO 137.- En materia de Obras Públicas y Asentamientos Humanos en el Municipio de Tolcayuca se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Hidalgo así como la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

CAPITULO X DE LA DIRECCION DE CATASTRO

ARTÍCULO 138.- El Municipio de Tolcayuca cuenta con una Dirección de Catastro, la cual tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Llevar el control a través de un padrón, de todos y cada uno de los predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, localizados dentro del territorio del Municipio de Tolcayuca con el nombre de sus dueños;
- II.- Asignar la clave catastral a cada predio del Municipio de acuerdo a la escritura correcta que le sea presentada, según el tipo de suelo;
- III.- Realizar las acciones para la consolidación y buen funcionamiento de catastro del Municipio de Tolcayuca;
- IV.- Realizar propuestas, reportes y documentos para integrar y mantener actualizadas la información catastral del Municipio de Tolcayuca;
- V.- Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral del Municipio de Tolcayuca;
- VI.- Recabar copia de los recibos de pago realizados en tesorería;
- VII.- Proporcionar información, a quien la solicite por escrito, previo pago de los derechos correspondientes y sea el interesado el que lo solicite;
- VIII.- Difundir y aplicar dentro del territorio del Municipio de Tolcayuca, las tablas de valor aprobadas por el H. Ayuntamiento y el Congreso del Estado;
- IX.- Aplicar las tablas de valores aprobadas por el H. Ayuntamiento en la determinación del valor catastral de los inmuebles que se encuentren en el Municipio de Tolcayuca;
- X.- Las demás que establezcan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 139.- La Dirección de Catastro del Municipio de Tolcayuca tiene como objetivo regular las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, notarios y demás fedatarios, así como toda persona física o moral que realice funciones relacionadas con las actividades catastrales en el Municipio de Tolcayuca.

La Dirección de Catastro, además, es la dependencia que tiene por objeto registrar los datos sobre las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles en el territorio del Municipio de Tolcayuca y sus valores, mediante la elaboración y conservación de registros y padrones relativos a la identificación, cambio

y valuación de los bienes inmuebles, para lo cual obtendrá, clasificará, procesará y proporcionará información concerniente al suelo y a las construcciones adheridas a él.

ARTÍCULO 140.- La Dirección de Catastro del Municipio de Tolcayuca, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, debe mantener actualizada la cartografía, el padrón de contribuyentes, las tarjetas prediales, los traslados de dominio, los avalúos catastrales, y en general todos aquellos documentos que por su naturaleza correspondan a la Dirección del Catastro del Municipio de Tolcayuca.

ARTÍCULO 141.- Cada inscripción de un inmueble que se haga en la Dirección de Catastro del Municipio de Tolcayuca, debe de contener, la localización, superficie, posesión, propiedad, valor del inmueble y demás atributos que señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 142.- Los propietarios o poseedores de predios ubicados en el Territorio del Municipio de Tolcayuca tienen la obligación de manifestar a la Dirección de Catastro, sus posesiones o propiedades inmobiliarias y cualquier modificación que se haga a los elementos que caractericen al predio, por las siguientes causas: construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras, ampliaciones, demoliciones, fusión, lotificación, fraccionamiento, constitución de régimen de propiedad en condominio o cualquier otra prevista por este Bando y demás disposiciones aplicables, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se terminó la modificación, previa obtención de las licencias y pagos de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 143.- Cuando La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tolcayuca, otorgue licencias para construcciones, ampliaciones o mejoras, deberá comunicarlo a la Dirección de Catastro, señalando las claves catastrales de los predios, las fechas de terminación de construcciones, ampliaciones o modificaciones de construcciones permanentes y la fecha en que éstas se ocupen o aprovechen en cualquier forma, dentro de los quince días hábiles siguientes en que se conozcan tales hechos, para que esta última dirección actualice los padrones respectivos.

ARTÍCULO 144.- La Dirección de Catastro, tiene en todo tiempo la facultad para llevar a cabo los trabajos de fotogrametría, topografía, investigación cartográfica, identificación y valuación, necesarias para la completa integración del catastro en el territorio del Municipio de Tolcayuca, y su actualización permanente. En caso contrario, determinará las diferencias y aplicará las sanciones previstas en este Bando a quien obstruya el cumplimiento de su función. En todo caso, la Dirección de Catastro, notificará a los propietarios o poseedores el resultado de las operaciones catastrales.

ARTÍCULO 145.- Las autoridades que intervengan en la autorización de fraccionamientos o en la constitución de regímenes de propiedad en condominio, manifestarán a la Dirección de Catastro todo lo relativo a tales actos y acompañarán una copia de los planos autorizados.

Así mismo, los fraccionadores y quienes constituyan regímenes de propiedad en condominio, lo manifestarán a la Dirección de Catastro en un término que no excederá de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realicen las operaciones, y remitirán copias de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 146.- Los fraccionamientos que se ejecuten total o parcialmente sin la autorización correspondiente o cuando el fraccionador lleve a cabo algunas de las operaciones de venta o promesa a terceros, la Dirección de Catastro empadronará dichos lotes y hará la valuación respectiva, con efectos a partir de la fecha de la primera operación sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades administrativas, civiles o penales de los fraccionadores y sin que tales hechos impliquen la autorización o convalidación del fraccionamiento.

ARTÍCULO 147.- Son infracciones y sanciones a lo establecido en materia de catastro por el presente Bando, además de las señaladas expresamente en otros ordenamientos aplicables, las que a continuación se indican:

- I.- Proporcionar ante la Dirección de Catastro datos falsos o alterados en las declaraciones, manifestaciones, avisos o documentos, con multa de quince a treinta veces el salario mínimo general diario;
- II.- Negar injustificadamente, la exhibición de títulos, planos, contratos, constancias o cualquier otra información útil para comprobar la veracidad de las declaraciones, así como para conocer las características reales del inmueble, cuando se le requiera, con multa de cinco a ocho veces el salario mínimo general diario;

- III.- Impedir injustificadamente u obstaculizar la ejecución de las operaciones catastrales, con multa de quince a treinta veces el salario mínimo general diario;
- IV.- Negar los planos o documentos respectivos al predio de que se trate, con multa de tres a cinco veces el salario mínimo general diario por cada lote resultante en caso de fraccionamientos; y
- V.- Incurrir en cualquier acto u omisión distinta de las anteriores que infrinja las disposiciones de este Bando así como de la Ley del Catastro vigente para el Estado de Hidalgo, con multa de tres a treinta veces el salario mínimo general diario.

ARTÍCULO 148.- Las autoridades catastrales y demás servidores públicos que por negligencia o cualquier otra circunstancia alteren o falseen los datos que caracterizan a un inmueble para su identificación, avalúo y demás operaciones catastrales, con el fin de favorecer o perjudicar al propietario o poseedor del mismo o de obtener un beneficio para sí o para un tercero, serán sancionados de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin menoscabo de las sanciones penales a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 149.- Lo no previsto por el presente Bando en materia catastral será regulado por las disposiciones contenidas en la Ley de Catastro vigente para el Estado de Hidalgo.

CAPITULO XI DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 150.- El Municipio de Tolcayuca, cuenta con una Dirección de Desarrollo Social, la cual tiene bajo su responsabilidad las siguientes áreas; Programas Sociales, Equidad de Género, Centro Cultural, Bibliotecas y Deporte, cuyo objeto es:

- I.- Fomentar el desarrollo social y humano, en el Municipio de Tolcayuca, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr la cabal realización y concreción de los mismos;
- II.- Coordinar y armonizar las políticas para el desarrollo social, en el marco del Municipio de Tolcayuca;
- III.- Establecer las bases y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social;
- IV.- Garantizar la calidad de los programas sociales a cargo del H. Ayuntamiento, así como su eficiente aplicación con apego a los principios de equidad y justicia;
- V.- Impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad en sus diferentes formas de organización coadyuve con el desarrollo social del municipio;
- VI.- Establecer los criterios de coordinación de las acciones que se realicen entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tolcayuca y ambos con la Federación, en materia de desarrollo social;
- VII.- Las demás que les confiera el presente Bando, así como las demás disposiciones aplicables vigentes en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 151.- La Dirección de Desarrollo Social, fijará los mecanismos y políticas públicas permanentes que generen condiciones para la incorporación plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones del Municipio, al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y que su calidad de vida, garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social en el Municipio.

ARTÍCULO 152.- La Dirección de Desarrollo Social, en todo momento tendrá un padrón oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Municipio, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social, la cual deberá estar siempre actualizada.

ARTÍCULO 153.- En el Municipio de Tolcayuca se reconocen como derechos sociales los siguientes:

- I. El derecho a la salud;
- II.- El derecho a la educación;
- III.- El derecho a la alimentación y nutrición adecuada;
- IV.- El derecho a una vivienda digna y decorosa;
- V.- El derecho a un ambiente sano;
- VI.- El derecho a la no-discriminación;
- VII.- El derecho al trabajo y la seguridad social; y
- VIII.- El derecho a la equidad y la igualdad.

ARTÍCULO 154.- Los apoyos que se obtengan en beneficio de los habitantes del Municipio de Tolcayuca serán otorgados a través de la Dirección de Desarrollo Social, la cual tomará en cuenta la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios, teniendo prioridad los siguientes casos:

- I.- Madres solteras y jefas de familias, con el objeto de generar condiciones de equidad de género;
- II.- Personas con discapacidad;
- III.- Migrantes;
- IV.- Indígenas;
- V.- Jornaleros agrícolas;
- VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial;
- VII.- Niñas y niños de hasta 5 años, en condición de pobreza alimentaria;
- VIII.- Los adultos mayores, en condiciones de pobreza alimentaria o patrimonial.

ARTÍCULO 155.- En el Municipio de Tolcayuca está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios, que se otorguen como parte de los programas sociales de acuerdo a las reglas de operación establecidas.

ARTÍCULO 156.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolcayuca:

- I.- Formular, dirigir e implementar la política municipal de Desarrollo Social, con acuerdo del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM);
- II.- Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas sociales;
- III.- Convenir acciones con otros Municipios de la Entidad, en materia de desarrollo social;
- IV.- Ejecutar los programas sociales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- V.- Recabar información de los beneficiarios para la integración del padrón;
- VI.- Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social;
- VII.- Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;
- VIII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y
- IX.- Las demás que le señala el presente Bando, así como demás disposiciones aplicables vigentes en el Estado.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 157.- Los beneficiarios de los programas sociales que se implementen en el Municipio de Tolcayuca tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir la información acerca de los programas y servicios que se promuevan en el Municipio de Tolcayuca; así como de aquéllos que el Estado o la Federación aplique en el Municipio;
- II.- Recibir por parte de los oferentes de programas sociales un trato oportuno, respetuoso y con calidad, así mismo, ser asesorado respecto a los mecanismos para acceder a los programas y alcanzar su desarrollo integral;
- III.- Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas sociales que se implementen en el Municipio;
- IV.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
- V.- Presentar denuncias y quejas por el incumplimiento a lo dispuesto por el presente Bando y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 158.- Los beneficiarios de los programas sociales que se implementen en el Municipio de Tolcayuca tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por la Dirección de Desarrollo Social, para ser sujetos de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;
- II.- Participar corresponsablemente en los programas sociales a que tengan acceso;
- III.- Cumplir la normatividad y requisitos de los programas sociales;

- IV.- Informar a la instancia correspondiente si se es beneficiario de Programas Federales, Estatales o Municipales; y
- V. - Estar inscrito en el padrón de beneficiarios.

ARTÍCULO 159.- La Dirección de Desarrollo Social deberá publicar en los estrados de la Presidencia Municipal, los programas sociales de los que puedan ser beneficiados los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 160.- El beneficiario u organización que contravenga las disposiciones del presente Bando o de la normatividad de algún programa, se identificará en el padrón y la Dirección de Desarrollo Social, podrá suspender el apoyo social hasta por dieciocho meses, previa autorización del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 161.- Lo no previsto por el presente Bando en materia de Desarrollo Social, será regulado por las disposiciones estatales y federales aplicables al caso de que se trate.

EQUIDAD Y GÉNERO

ARTÍCULO 162.- El H. Ayuntamiento de Tolcayuca para salvaguardar y garantizar la igualdad entre los hombres y mujeres establece el área de Equidad y Género, cuyo objetivo es el aplicar los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado.

ARTÍCULO 163.- Son sujetos de los derechos que establece este Bando, las mujeres y los hombres que se encuentren dentro del territorio municipal, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este Bando tutela.

ARTÍCULO 164.- El área de Equidad y Género tiene las siguientes facultades:

- I.- Reivindicar la dignidad de los hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida,
- II.- Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la discriminación, en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
- III.- En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobre victimización o que sea bofetada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
- IV.- Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa;
- V.- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a las víctimas;
- VI.- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- VII.- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres,
- VIII.- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar,
- IX.- Usar un lenguaje incluyente para lograr igualdad entre hombres y mujeres:

ARTÍCULO 165.- Lo no previsto en el presente Bando, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 166.- El Municipio de Tolcayuca a través de su Dirección de Desarrollo Social, crea el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), como un organismo municipal centralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que más adelante se le otorgan, así como las que señalen las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 167.- El objetivo del IMM, es impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 168.- En cumplimiento de sus objetivos, el IMM tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones del diseño de los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres y a la equidad de género;
- III.- Fungir como órgano de apoyo del H. Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales en coordinación con el Instituto Hidalguense de las Mujeres para tratar lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V.- En su caso, aplicar las acciones contenidas en los programas estatales que promueve el Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- VI.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género e igualdad entre hombres y mujeres;
- VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres con el Municipio y con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Regionales y del Estado;
- IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;
- X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI.- Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XIV.- Promover, ante la dependencia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación Estatal o a la reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, oportunidades, trabajo y remuneración;
- XV.- Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XVII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XVIII.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal; y,
- XIX.- Las demás que les confieran este Bando y las leyes de la materia.

DEPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 169.- El Municipio de Tolcayuca a través de su Dirección de Desarrollo Social, cuenta con el área de Deporte Municipal, la cual tiene por objetivo promover, masificar y motivar el deporte en los habitantes del Municipio, realizando las acciones que estime pertinentes en cada ámbito deportivo, para propiciar la práctica de los mismos.

ARTÍCULO 170.- El área de Deporte Municipal, procura en todo momento, fomentar y coordinar la práctica de los deportes entre los ciudadanos de cualquier edad, nivel o estatus social del Municipio, así como coordinar y realizar los deportes, con la participación de los tres niveles de gobierno y de la iniciativa privada.

ARTÍCULO 171.- El área de Deporte Municipal, llevará un control de las áreas destinadas a la realización del deporte en el Municipio, de las cuales tendrá a su encargo su conservación, mantenimiento, mejora, y preservación de las mismas.

ARTÍCULO 172.- El área de Deporte Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Incrementar la calidad de vida de la comunidad a través de la práctica del deporte;
- II.- Establecer el deporte y la actividad física como punto fundamental en la vida cotidiana del Municipio;
- III.- Planificar, coordinar, dirigir, evaluar, analizar y recomendar todas las políticas que en materia deportiva, recreativa y de salud, se apliquen en el Municipio;
- IV.- Masificar el deporte recreativo y la actividad física como fuente de salud;
- V.- Desarrollar el deporte de alta competencia;
- VI.- Promover el deporte y la actividad física en el Municipio;
- VII.- Coordinar y supervisar la participación de las representaciones deportivas del Municipio en eventos deportivos, organizados por entes deportivos a nivel estatal, nacional e incluso internacional;
- VIII.- Administrar el uso y cuidado de las instalaciones deportivas del Municipio, así como supervisar, evaluar y controlar las actividades que se desarrollen en las mismas;
- IX.- Velar por el desarrollo del deporte en el Municipio elaborando programas de promoción, orientación y mejoramiento deportivo en el Municipio.
- X.- En general cualquier otra actividad que sea asignada por el H. Ayuntamiento en materia de Deporte.

CAPITULO XII DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS

ARTÍCULO 173.- El Municipio de Tolcayuca para la reglamentación de la actividad comercial, industrial o de servicio, la fijación de anuncios, propaganda, para la realización de espectáculos, para la realización de actividades comerciales de personas, ambulantes y de puestos fijos, semifijos en vías de uso común, así como el establecimiento de tianguis, mercados, ferias, y en general cualquier actividad legal que se lleve en el Municipio con la finalidad de obtener un lucro, establece un área de Reglamentos y Espectáculos, cuya función primordial es el establecer los mecanismos para la realización de dichas actividades, así como vigilar que las mismas se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones contenidas en el presente Bando, y demás disposiciones aplicables para tales efectos.

ARTÍCULO 174.- La fijación de anuncios comerciales o espectaculares de todo tipo en el territorio del Municipio de Tolcayuca, podrá hacerse por particulares previa autorización del área de Reglamentos y Espectáculos, siempre y cuando no constituya una contaminación de espacio, no se corran riesgos a terceros, no se obstruyan las vías de comunicación, así mismo para el establecimiento de anuncios comerciales en el cuadrante que ocupe la plaza principal, se deberá respetar la traza urbana y establecerlo bajo los lineamientos que decreta el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 175.- El texto de los anuncios comerciales, deberá de ser redactado en idioma español, solo podrán usarse palabras o expresiones en algún idioma extranjero, cuando se trate de nombres propios o marcas de productos, que así se encuentren registradas ante la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 176.- Para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio en el Municipio de Tolcayuca, los particulares deben:

- I.- Empadronarse ante el área de Reglamentos y Espectáculos, obteniendo la Licencia de Funcionamiento correspondiente;
- II.- Comprobar que el inmueble cuente con los implementos, instalaciones, enseres y documentos necesarios para el funcionamiento del giro que se trate, así como un plan de Protección Civil acorde a las actividades que se lleven a cabo en el mismo;
- III.- Las autorizaciones, licencias o permisos obtenidas para cualquier actividad comercial o de servicio, tienen validez única y exclusivamente para la persona a cuyo nombre sea expedida y para la actividad específicamente autorizada, por lo que no podrá transmitirla, cambiarla o cederla, sin autorización expresa del área de Reglamentos y Espectáculos.

Todos los giros se sujetan y regulan conforme al reglamento expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 177.- Quedan prohibidos los anuncios y propagandas en los siguientes sitios públicos del Municipio de Tolcayuca:

- I.- Centros Históricos y Arqueológicos;
- II.- Portales;
- III.- Edificios Públicos;
- IV.- Parques, kioscos y jardines; y,
- VII.- Panteones.

Salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 178.- El área de Reglamentos y Espectáculos debe actualizar constantemente la relación de las actividades comerciales de personas físicas o morales, ambulantes y de puestos fijos, semifijos en vías de uso común, que se lleven a cabo en el Municipio.

ARTÍCULO 179.- El área de Reglamentos y Espectáculos puede autorizar la realización de actividades en el resto del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales inherentes, esta reglamentación se aplica al comercio ambulante y semifijo en los centros educativos, deportivos, recreativos, plazas públicas, frente a edificios públicos, escuelas, clínicas de salud o en aquellos lugares destinados para la prestación de servicios de transporte colectivo y en los demás lugares que determine dicha área.

ARTÍCULO 180.- Están prohibidas todo tipo de actividades comerciales permanentes o semifijos dentro de las plazas principales de las comunidades que conforman el Municipio.

ARTÍCULO 181.- Los tianguis tradicionales se llevaran a cabo un día a la semana en horarios comprendidos de 6 a 18 horas, en los sitios que las autoridades Municipales determinen, previo permiso y asignación de lugares correspondientes.

ARTÍCULO 182.- La autoridad Municipal puede permitir la realización de ferias y actividades comerciales, previo pago de derechos y convenio expreso, en las plazas y calles públicas, en los casos excepcionales de la celebración de las festividades de los barrios, pueblos, colonias, pero una vez que concluya la feria o festividades, deberán quitarse en definitiva los puestos que se hayan establecido.

ARTÍCULO 183.- Toda actividad comercial, industrial o de servicio a las que se refiere los artículos anteriores deben sujetarse a los horarios que establezca el área de Reglamentos y Espectáculos, quien tiene la facultad de expedir los permisos de tiempo extra al horario normal, a los interesados que lo soliciten previo estudio y autorización.

ARTÍCULO 184.- Se prohíbe el uso de la vía pública para el desempeño de actividades comerciales, que obstruya el libre tránsito de peatones y vehículos.

ARTÍCULO 185.- El área de Reglamentos y Espectáculos puede conceder permisos para el uso de la vía pública, cumpliendo con los requisitos de higiene y seguridad que la propia área determine, previo pago de derechos y siempre y cuando no se perjudique a terceros.

ARTÍCULO 186.- El particular que tenga autorización para el uso de la vía pública, deberá dejarla totalmente limpia y en condiciones de tránsito, así mismo se sancionará a quien ocupe la vía pública con materiales de construcción, desechos o cualquier objeto que obstruya la vialidad y que ponga en riesgo la integridad física de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 187.- Ante el incumplimiento de los artículos que integran este capítulo, el área de Reglamentos y Espectáculos puede:

- I.- Aplicar sanciones y multas;
- II.- Cancelar o suspender de manera temporal o definitiva, las licencias otorgadas;
- III.- Clausurar de manera temporal o definitiva, total o parcial el establecimiento;
- IV.- Denunciar ante las autoridades competentes, las actividades que considere ilícitas;
- V.- Las demás que estime pertinentes con apego a lo establecido por el presente Bando y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 188.- En el municipio de Tolcayuca existe un área de Salud Municipal, la cual en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria XII, junto con el Centro de Salud Rural Concentrado (CSRC) Tolcayuca, instituciones, organismos y dependencias correspondientes, promoverán los servicios de salud para la restauración, preservación y mejoramiento de la salud.

ARTÍCULO 189.- El área de Salud Municipal en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria XII y el CSRC Tolcayuca tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asegurar el acceso a servicios de salud de calidad y calidez, que respondan con eficacia y oportunidad a las necesidades de las familias Tolcayucenses, con un enfoque de género e interculturalidad, en las diferentes etapas y circunstancias de la vida.
- II.- Participar en los programas de salud, que promuevan las instituciones nacionales y estatales.
 - a) Crear comités de salud municipal integrados por la población, autoridades de salud y municipales.
 - b) Participar en la Red Nacional de Municipios Saludables.
 - c) Fortalecer al Municipio en el diseño de políticas públicas saludables, sustentables y entornos favorables; entre otras.
- III.- Vigilar que se cumplan las normas oficiales mexicanas.
- IV.- Apoyar en las estrategias de vigilancia epidemiológica.
- V.- Fortalecer las acciones de control y fomento sanitario para proteger contra riesgos sanitarios.
- VI.- Promover acciones específicas para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por fauna y exposición a factores ambientales.
- VII.- Fomentar la orientación y vigilancia en materia de nutrición,
- VIII.- Fomentar intervenciones de promoción a la salud y prevención de enfermedades por grupo de edad que fortalezcan la cultura del autocuidado de la salud:
 - Salud para la niñez.
 - Salud para los adolescentes.
 - Salud para la mujer.
 - Salud para el adulto.
 - Salud para el adulto mayor.
- IX.- Atención a la salud mental: Mediante la prevención y atención de los trastornos neuro-psiquiátricos, adicciones y violencia familiar, en el marco de un modelo de atención integral que permita la detección temprana, el diagnóstico oportuno, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social.
- X.- Las demás que les confiere la Ley General de Salud y leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 190.- El área de Salud Municipal será la encargada de regular en el Municipio de Tolcayuca las actividades que se lleven a cabo en los consultorios, clínicas y otros establecimientos de atención para la salud, teniendo en todo tiempo la facultad de notificar a la autoridad de salud correspondiente las violaciones que se produzcan en contra de las normas que establece el presente Bando.

FOMENTO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 191.- El Municipio de Tolcayuca debido a su naturaleza ecológica, a la diversidad de sus ecosistemas, así como a las actividades y labores propias de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, horticultura y en general todas aquellas que directamente están vinculadas con las anteriormente expresadas o que tienen relación con las mismas en el Municipio, tiene un área de Fomento Agropecuario y Ecología que depende de la Dirección de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 192.- El área de Fomento Agropecuario y Ecología, tiene como objetivo, garantizar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y agropecuarios, a través de la promoción de una cultura ecológica con responsabilidad, honradez y determinación en beneficio de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 193.- El área de Fomento Agropecuario y Ecología, procurará en todo momento, elevar la calidad de vida de los productores responsables, atendiendo los aspectos que inciden en su desarrollo cultural y productivo incrementando la infraestructura productiva en la zona rural, aumentando las capacidades y recursos para la producción agropecuaria, mejorando la producción en cantidad, calidad y variedad.

ARTÍCULO 194.- El área de Fomento Agropecuario y Ecología tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, fomentar, asesorar y supervisar técnicamente la producción agrícola mediante programas coordinados de investigación, conservación de suelos y agua, y organización de productores;
- II.- Promover, priorizar, proyectar y evaluar obras de infraestructura de apoyo a la producción agrícola en el Municipio;
- III.- Establecer los controles y normas necesarias para garantizar la calidad de los productos agrícolas que se generen en el Municipio;
- IV.- Difundir y promover técnicas modernas de producción entre los agricultores del Municipio;
- V.- Planificar y fomentar las actividades agrícolas, para optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales mediante programas de producción y comercialización acorde a las necesidades del Municipio;
- VI.- Promover la participación de asociaciones y organizaciones de productores para elevar la producción de semilla certificada;
- VII.- Apoyar en la comercialización de productos, estableciendo contacto con los compradores y productores a fin de promover, fomentar y mejorar la agricultura del Municipio;
- VIII.- Realizar inspecciones fitosanitarias, así como ofrecer servicios de asesoría técnica a los productores del Municipio;
- IX.- Elaborar y llevar registros de productores dedicados a la actividad agrícola en el Municipio;
- X.- Recabar periódicamente información sobre los volúmenes de producción agrícola y existencias en el Municipio, coordinándose con las instituciones y organismos del sector existentes en el Estado de Hidalgo;
- XI.- Colaborar en la elaboración de los programas de mediano plazo y operativos anuales en el renglón ganadero;
- XII.- Vigilar el uso adecuado de los recursos, agostaderos, pastos, agua y suelos en los terrenos destinados a la ganadería en el Municipio;
- XIII.- Llevar el control de la expedición y uso de permisos de introducción y salida de ganados, productos y subproductos en el Municipio;
- XIV.- Revisar la legal procedencia de los ganados, productos y subproductos a movilizar, en rastros, salas de matanza, comercios, establos, granjas, y todos aquellos donde se comercialice o produzcan éstos;
- XV.- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos de carácter legal que en materia forestal y de la fauna, que señalen las leyes de la materia vigentes en el Estado de Hidalgo;
- XVI.- Coordinar, promover y fomentar los programas y proyectos de investigación, así como los relacionados con la protección y vigilancia de los recursos forestales y faunísticos y de restauración ecológica en el Municipio;
- XVII.- Promover y fomentar las actividades forestales y faunísticas productivas, sin detrimento de la ecología del Municipio;
- XVIII.- Desarrollar los programas y proyectos de divulgación y fomento a la cultura ecológica y de aprovechamiento regional en el Municipio;
- XIX.- Elaborar los proyectos básicos de protección a los recursos naturales, ante factores destructivos como plagas, enfermedades, sobrepastoreo y sobreexplotación en el Municipio;
- XX.- Recibir y en su caso turnar a las autoridades correspondientes, las denuncias que realicen los habitantes del Municipio;
- XXI.- Coordinar su acción con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el Registro Agrario Nacional, con los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria, coadyuvando en materia de procuración de justicia agraria;
- XXII.- Las demás que le sean conferidas por el presente Bando, así como las expedidas por el H. Ayuntamiento en apego a las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO XIII DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILAR

ARTÍCULO 195.- El Municipio de Tolcayuca cuenta con una Oficialía del Registro del Estado Familiar, la cual tiene las siguientes funciones:

- a) Registros de nacimientos,
- b) Registros de defunciones,
- c) Registros de matrimonios,
- d) Registros de concubinatos,

- e) Reconocimientos de paternidad,
- f) Registros de adopciones,
- g) Registros de divorcios,
- h) Registro de extranjerías,
- i) Anotaciones de identidad de personas, entre otras.

ARTÍCULO 196.- Los actos de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, podrán realizarse en horas ordinarias o extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero no fuera de su competencia territorial.

ARTÍCULO 197.- El Presidente Municipal vigilará que la Oficialía del Registro del Estado Familiar, lleve un archivo de las actividades que desarrolle, y que remita a la Dirección del Registro del Estado Familiar del Gobierno del Estado, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el duplicado de los libros que se lleven en dicha área.

ARTÍCULO 198.- En el Municipio de Tolcayuca el estado civil de las personas, solo se acreditará, a través de las constancias relativas que expida la Oficialía del Registro del Estado Familiar, las inscripciones que en él se realicen estarán investidas de publicidad absoluta, en virtud de lo cual, toda persona puede pedir testimonio de las actas, así como de los apuntes y documentos con ellas relacionadas y el Oficial está obligado a otorgarlos.

ARTÍCULO 199.- La Oficialía del Registro del Estado Familiar, emitirá los documentos en los formatos que proporcione el Gobierno del Estado para tales efectos, quien en todo momento tendrá la supervisión directa de las actividades que se desarrollen en el registro.

CAPITULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 200.- El H. Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el servicio de agua potable y para regular las actividades inherentes a dicho servicio cuenta con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTÍCULO 201.- El Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar convenios de coordinación con la Comisión Nacional del Agua, o con otros organismos, dependencias e instituciones Federales y Estatales para el mejor cumplimiento de los servicios de agua y alcantarillado, previa autorización del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 202.- Los usuarios de servicio de agua potable tienen la obligación de:

- I.- Empadronarse en la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;
- II.- Pagar puntualmente los derechos por los servicios de agua y alcantarillado, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.
- III.- Reportar cualquier anomalía que exista en el servicio y
- IV.- Hacer uso adecuado y racional del agua potable.
- V. Utilizar el servicio unifamiliarmente, es decir, por cada familia deberá existir un contrato que ampare tal servicio.

ARTÍCULO 203.- En el caso que algún o algunos usuarios se hubieren conectado sin autorización, a la red primaria o secundaria, se harán acreedores a la suspensión del servicio y corte de la toma que hubiese instalado, independientemente de las multas que le establezca la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, se les obligará a firmar el contrato de suministro de agua y pagar los derechos que correspondan a cinco años anteriores a la fecha del alta respectiva.

ARTÍCULO 204.- Los gastos de ejecución y materiales por el servicio de agua potable, así como de reparación en casos necesarios, correrán a cuenta del usuario, salvo convenio expreso que el H. Ayuntamiento celebre al respecto.

ARTÍCULO 205.- Cuando el usuario sea omiso y reincidente por más de 6 bimestres en la falta de pago de estos servicios, se le notificará amonestándolo por única vez, y de no regularizarse, se le cancelará en principio de forma parcial (goteo), otorgándole un plazo de 30 días hábiles para regularizar su situación, una vez transcurrido este plazo sin respuesta por parte del usuario, se le cancelará en forma definitiva el servicio.

ARTÍCULO 206.- En caso de cancelación definitiva, el usuario deberá cubrir los gastos de recontractación, materiales, mano de obra, así como los pagos pendientes, incluyendo multas y recargos.

ARTÍCULO 207.- Si el usuario del servicio no cuenta con medidor y realiza un mal uso o desmedido consumo del agua potable, primero se le notificará por escrito y en caso de reincidencia se le instalará un medidor a cuenta del propio usuario, quién pagará de acuerdo al volumen que consuma.

ARTÍCULO 208.- La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado en términos de sus facultades, hará una clasificación detallada de los servicios domésticos, comerciales e industriales, cuyas tarifas serán contempladas en la Ley de Ingresos Municipal.

CAPITULO XV DE LOS ORGANOS AUXILIARES

ARTÍCULO 209.- El Municipio de Tolcayuca para el mejor desempeño de sus funciones, cuenta en los distintos centros de población con Órganos Auxiliares (Delegados y Subdelegados), que proveerán a la población de la atención que requieran de manera inmediata.

Los Delegados y Subdelegados serán electos por los vecinos de los pueblos, comunidades, colonias, fraccionamientos y barrios, de conformidad a lo previsto por las disposiciones del reglamento expedido por el H. Ayuntamiento. En este ordenamiento se señalará quien extenderá los nombramientos y la toma de protesta.

ARTÍCULO 210.- Los Órganos Auxiliares actuarán en sus respectivas jurisdicciones, teniendo las atribuciones que les sean asignadas en el presente Bando, necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar en el que actúen, así como la prestación y gestoría de los servicios públicos ante las dependencias municipales y el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria dentro de sus comunidades.

ARTÍCULO 211.- Los Órganos Auxiliares entrarán en funciones al día siguiente de su designación, previa rendición de la protesta de ley conforme al reglamento municipal.

ARTÍCULO 212.- El H. Ayuntamiento puede revocar la representación otorgada a los órganos auxiliares, en caso de que se configuren cualquiera de las causales siguientes:

- I.- Por defunción;
- II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada;
- III.- Por haber sido sentenciado por delito grave o doloso;
- IV.- Por incapacidad manifiesta para el cargo público que desempeña;
- V.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción;
- VI.- Por alcoholismo o drogadicción manifiestos;
- VII.- Por la realización de actos de prepotencia, abusos o violación a los derechos humanos; y
- VIII.- Por padecer enfermedad mortal incurable, legalmente certificada, que le impida desempeñar su encargo.

ARTÍCULO 213.- Los Órganos Auxiliares tienen, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I.- Vigilar que dentro de su respectiva comunidad; se cumplan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente bando;
- II.- Auxiliar al Secretario General Municipal, en la información que requiera para expedir certificaciones y/o constancias;
- III.- Coadyuvar con las diferentes autoridades, para la conservación de la moralidad y buenas costumbres dentro de su comunidad;
- IV.- Rendir parte a las autoridades respectivas a la brevedad posible, todo hecho delictivo o falta administrativa ocurrida dentro de su territorio, para ello se auxiliará del levantamiento del acta informativa correspondiente y deberá canalizar a la persona afectada, a la institución que corresponda para su atención;

- V.- Solicitar el auxilio de los órganos de Seguridad Pública, para que actúen y pongan inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, a toda persona que haya cometido algún hecho delictivo o falta administrativa;
- VI.- Coadyuvar con el H. Ayuntamiento a la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- VII.- Elaborar el programa de trabajo, para la delegación y subdelegación con asesoría del H. Ayuntamiento;

ARTÍCULO 214.- Los Órganos Auxiliares están impedidos para:

- I.- Actuar como ejecutores o como jefes de los diversos servicios públicos que presta el H. Ayuntamiento, así como ejercer facultades atribuidas a la Tesorería Municipal en materia de recaudación tributaria;
- II.- Calificar algún hecho delictivo del que haya tenido conocimiento;
- III.- Realizar investigaciones policíacas de cualquier naturaleza, así mismo introducirse en domicilios particulares o llevar a cabo órdenes de aprehensión.
- IV.- Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineamiento o para apertura de establecimientos;
- V.- Mantener retenidas a las personas;
- VI.- Autorizar inhumaciones y exhumaciones; y
- VII.- Autorizar la poda y/o tala de árboles.

ARTÍCULO 215.- El incumplimiento a las normas estipuladas en este artículo, traerá como consecuencia, la aplicación de las sanciones correspondientes, que serán desde la destitución del cargo por acuerdo del H. Ayuntamiento hasta la consignación ante las autoridades correspondientes según sea la gravedad del caso.

CAPITULO XVI DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL TITULO QUINTO

ARTÍCULO 216.- De manera independiente de las atribuciones encomendadas en los capítulos referentes a las dependencias de la administración municipal, estas gozarán de autonomía en su función, la cual realizarán con estricto apego a las disposiciones relativas en la materia de que se trate, vigentes en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 217.- Cada Director de Área de la Administración Pública Municipal, tendrá como jefe inmediato al Presidente Municipal, así como al Secretario General Municipal, a los cuales deberá de emitir de manera cotidiana informes sobre las actividades a desarrollar en las distintas áreas, sus avances, así como los resultados obtenidos, y tendrán la obligación de comparecer ante el H. Ayuntamiento, cuando este se lo solicite.

ARTÍCULO 218.- El Presidente Municipal, tiene la facultad de crear las demás dependencias que crea necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración Municipal, y que satisfagan las necesidades de la población.

TITULO SEXTO HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 219.- La Hacienda del Municipio de Tolcayuca, está integrada por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los capitales y créditos a favor del Municipio así como los intereses y productos que estos generan;
- III.- Las rentas de todos los bienes municipales;
- IV.- Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes estatales y federales;
- V.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos, así como lo que dicte la legislación estatal y otros que por cualquier título legal reciba;
- VI.- Las donaciones herencias y legados que reciba; y,
- VII.- Los demás ingresos legales que este perciba, sea cual fuere el medio.

ARTÍCULO 220.- Es responsabilidad de la Tesorería Municipal:

- I.- Elaborar y actualizar los padrones fiscales;
- II.- Vigilar que los causantes cumplan con sus obligaciones fiscales en términos de la Ley;
- III.- Elaborar y presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación el anteproyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, en los términos que previene la Ley Orgánica Municipal; y,
- IV.- Los demás que determine la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

ARTÍCULO 221. La Inspección de la Hacienda Pública Municipal, compete al H. Ayuntamiento, por conducto del Síndico, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 222.- Se concede acción popular, para denunciar ante el H. Ayuntamiento o al Presidente Municipal, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Municipal.

CAPITULO II DE LA CONTABILIDAD Y EL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 223.- El presupuesto, contabilidad y gasto público del Municipio de Tolcayuca se norma y regula por las disposiciones Estatales y Federales, y las del presente Bando, su estricto cumplimiento corresponderá a la Tesorería Municipal, bajo la vigilancia del Síndico Municipal.

ARTÍCULO 224.- El gasto público municipal, comprende las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, inversiones y deuda pública que realicen las dependencias municipales.

ARTÍCULO 225.- El Presupuesto de Egresos Municipal es el que apruebe el H. Ayuntamiento, y contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

TITULO SEPTIMO JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 226.- Se considera infracción en la jurisdicción del Municipio de Tolcayuca, a toda acción u omisión individual o de grupo, realizada en un lugar público o privado, que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando; así como las que por sus efectos alteren o pongan en peligro la vida, salud, libertad, seguridad, derechos, propiedades o posesiones de las personas.

ARTÍCULO 227.- Para los efectos de este Bando, son lugares públicos: los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, los mercados, los jardines, panteones, edificios públicos, barrancas, zanjas, regaderas, reservas ecológicas y los inmuebles de acceso general, tales como centros de espectáculos, diversiones o recreo, así como los transportes de uso público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos.

CAPÍTULO II DE LOS MENORES DE EDAD, Y PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL

ARTÍCULO 228.- Los menores de edad y los que sufran cualquier enfermedad mental comprobada son inimputables y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones que establece este Bando. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este Bando asiste a la persona que sobre esos inimputables ejercen la patria potestad, la tutela o su custodia, sin dejar de observar las disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 229.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este Bando, se atribuya a un menor de edad, será presentado ante el Oficial Conciliador Municipal, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se realice, deberá citar de inmediato a quien ejerza la patria potestad, tutela o tenga la custodia del menor, a quien se le hará saber los incidentes y quienes se comprometerán a través de un convenio a vigilar la

conducta de sus hijos o tutelados y responderán por la reparación de los daños, perjuicios y multas aplicables a la infracción calificada.

ARTÍCULO 230.- En caso de existencia de delito flagrante cometido por un menor, el mismo debe ser puesto a disposición sin dilación alguna ante el Agente del Ministerio Público Especializado en la Procuración de Justicia para Adolescentes o a la instancia competente.

ARTÍCULO 231.- Queda prohibida la entrada a salones de billar, antros, cantinas y casinos a los jóvenes menores de 18 años. Quedando obligados los propietarios o encargados de estos establecimientos a fijar de forma clara y visible en las puertas de acceso esta prohibición.

CAPÍTULO III INVIDENTES, SORDOMUDOS, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 232.- Los invidentes, sordomudos y personas con discapacidad, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES COMETIDAS EN GRUPO

ARTÍCULO 233.- Cuando una infracción administrativa se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción en forma individual, que para dicha falta señale el presente Bando.

TITULO OCTAVO CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 234.- Compete al Conciliador Municipal la imposición de las sanciones por las faltas al Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 235.- La autoridad municipal tendrá facultades para dictar las medidas convenientes, con el fin de evitar la vagancia, drogadicción, mendicidad, embriaguez, prostitución y juegos prohibidos en el Municipio de Tolcayuca.

ARTÍCULO 236.- A Las faltas e infracciones de las normas establecidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, se aplicaran las siguientes sanciones:

- I.- **Amonestación;** Pública o Privada que el Conciliador Municipal haga al Infractor;
- II.- **Multa;** consiste en el pago de una cantidad de dinero por el equivalente veces el salario mínimo general diario vigente; si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o su salario de un día, previa comprobación.
- III.- **Arresto;** por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- IV.- **Trabajo en favor de la comunidad;** consistente en la actividad física e intelectual aceptada por el infractor y desarrollada en beneficio de la comunidad;
- V.- **Suspensión temporal o cancelación definitiva;** del permiso, licencia, autorización, o de concesión otorgada por el H. Ayuntamiento;
- VI.- **Clausura de establecimientos;** por no contar con permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización.;
- VII.- **Reparación del daño;** cuando como resultado de la falta se originen daños patrimoniales, los gastos ocasionados correrán por cuenta del infractor, independientemente de la sanción a que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 237.- Se considera como vago, al individuo que careciendo de bienes o rentas, viva habitualmente dependiendo de otros, sin ejercer ninguna industria, arte u oficio honesto para subsistir a excepción hecha de aquellos que por su naturaleza tengan impedimento para trabajar.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO O PRIVADO

ARTÍCULO 238.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan al patrimonio público o privado, podrán ser sancionadas además de la reparación del daño, con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente y son:

- I.- Causar daños a cualquier tipo de instalaciones que afecten un servicio público, incluyendo el servicio del agua, drenajes, alumbrado y pavimento;
- II.- Arrancar o maltratar los árboles o plantas de los jardines, calzadas, paseos y otros sitios públicos;
- III.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos;
- IV.- Pegar, pintar, colocar o alterar, de alguna manera, en monumentos, postes y fachadas de cualquier edificación pública o privada, así como los bienes de uso común o destinados a un servicio público, sin contar con autorización para ello;
- V.- Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración. Además de la reparación del daño a satisfacción del afectado;
- VI.- Dañar pequeños accesorio de vehículos ajenos;
- VII.- Fijar anuncios de cualquier clase, así como propaganda política fuera de las áreas establecidas para el objeto, sin contar con autorización para ello;
- VIII.- Dañar objetos destinados al uso común, hacer uso indebido de los servicios públicos, utilizar indebidamente los hidrantes, o abrir las llaves de estos sin necesidad.
- IX.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro a terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutas o que se encuentren preparados para la siembra;
- X.- Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana;
- XI.- Borrar, alterar o destruir los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad, de las calles o casas particulares, en cualquier forma;
- XII.- Ensuciar cualquier almacén de agua para uso público, su conducto o tubería, con cualquier materia o sustancia nociva que afecte la salud o altere el vital líquido;
- XIII.- Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras, o cualquier otro medio para arrojar piedras u objetos causando daño en las propiedades públicas o privadas;
- XIV.- Causar la muerte o heridas graves a un animal por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame;
- XV.- Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos;
- XVI.- Pintar o permitir que pinten de color el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo o sitio de taxis, sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad municipal;
- XVII.- Colocar o permitir que coloquen señalamientos u objetos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal;
- XVIII.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o tener fugas en la red sin que lo comunique a la autoridad correspondiente;
- XIX.- Permitir que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva;
- XX.- Impedir u obstruir a las autoridades municipales en los programas y actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, paseos y jardines, o destruir los árboles plantados,
- XXI.- Usar prendas u objetos que por naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la paz pública y la moral;
- XXII.- Arrojar o abandonar en lugar público objetos en general, sujetándose a las leyes en la materia;
- XXIII.- Impedir acceso de servidumbres, paso de luz, y/o servicios de conformidad con el dictamen autorizado por obras públicas o la autoridad correspondiente;
- XXIV.- Desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos ductos, tuberías, tanques o tinacos almacenadores;
- XXV.- Alterar el orden, arrojar cojines, líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos o en la entrada a ellos;

XXVI.- Amarrar o permitir que el ganado coma en los lugares públicos, así como en barrancas o jardines, a los que el Municipio da mantenimiento.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN EL TRÁNSITO PÚBLICO

ARTÍCULO 239.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan el tránsito público, podrán ser sancionadas con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente y son:

- I.- Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente;
- II.- Transitar con vehículos de tracción motriz, humana o de cualquier otra índole o bestias, por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos con excepción de los lugares destinados para ello;
- III.- Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, bestias o cualquier objeto;
- IV.- Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o riesgo;
- V.- Efectuar excavaciones, o colocar objetos que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las autoridades municipales;
- VI.- Invasión de las vías y sitios públicos con el objeto de impedir el libre paso de los transeúntes y vehículos.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 240.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan la salud pública, podrán ser sancionadas con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente y son:

- I.- Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto o dejar correr agua sucia o tóxica por la vía pública;
- II.- Arrojar animales muertos en la calle, o dejarlos a la intemperie;
- III.- La quema de basura inorgánica o contaminante dentro o fuera de propiedades privadas.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA MORAL DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 241.- Las conductas que constituyen faltas administrativas que afectan el orden público, la seguridad y la moral de las personas, podrán ser sancionadas con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente y son:

- I.- Exhibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público;
- II.- Detonar cohetes y otros fuegos artificiales sin el permiso expreso de la autoridad Municipal;
- III.- Causar escándalos, así como molestias a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos;
- IV.- Impedir o estorbar el uso de la vía pública;
- V.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad;
- VI.- La exhibición de revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral o pornográfico;
- VII.- El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos o pellets, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo;
- VIII.- Formar u organizar grupos o pandillas en la vía pública que causen molestias a las personas o familia, así como a los automovilistas;
- IX.- Subirse a bardas o cercos para espiar el interior de las casas;
- X.- Introducirse en residencias o locales en que se celebre algún acto privado sin la autorización correspondiente;
- XI.- Circular en motocicleta, bicicleta, patines o patinetas, etc., por las aceras;
- XII.- Quitar o inutilizar las señales colocadas en cualquier sitio para regularizar los sitios urbanos que indican o señalan peligro;
- XIII.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir vehículos o motocicletas;
- XIV.- Producir sonidos mediante cualquier medio que provoque molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como en lugares expresamente prohibidos independientemente de las sanciones de la ley en la materia;
- XV.- Azuzar un perro contra alguna persona, o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble sin tomar las medidas de tenerlos en lugares cercados o bardeados para evitar que agredan a las personas;

- XVI.- Desobedecer un mandato legítimo de la autoridad;
- XVII.- Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o empleados públicos en el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas;
- XVIII.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos;
- XIX.- Consumir sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, sin perjuicio de las penas previstas en la leyes vigentes en el Estado;
- XX.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de cualquier dependencia de la administración pública;
- XXI.- Generar falsa alarma de solicitud de auxilio por teléfono o cualquier medio para que intervengan la policía, protección civil, hospitales, puestos de socorro y otros;
- XXII.- Usar silbato, sirena, códigos, torretas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por vehículos de emergencia para identificarse sin tener derecho a ellos;
- XXIII.- Destruir o maltratar documentos, bandos, reglamentos, leyes o disposiciones contenidas en los mismos que se coloquen en oficinas, instituciones y sitios públicos;
- XXIV.- Jugar apuestas en las plazas públicas, calles, salones de billar, cantinas, lienzo charro, parques deportivos o en cualquier lugar público, o privado, con monedas, barajas, dados o cualquier medio en que intervenga el azar sin perjuicio de las infracciones sancionadas por la Ley de la materia;
- XXV.- Permitir u obligar a los menores de edad a ingerir cualquier bebida que contenga alcohol o a tomar, fumar, inhalar o inyectarse cualquier estupefaciente o psicotrópico,
- XXVI.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;
- XXVII.- Realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto;
- XXVIII.- Faltar al respeto o sin consideración a los demás, ancianos, discapacitados, desvalidos, o menores, e invitar a incitar en la vía pública o lugares públicos al comercio carnal o a practicar actos sexuales;
- XXIX.- Fumar dentro de las salas de espectáculos o en cualquier lugar público o privado donde esté expresamente prohibido;
- XXX.- Mendigar en la vía pública, solicitando dádivas de cualquier especie;
- XXXI.- Permitir los padres de familia o las personas que por razón de la Ley o por resolución judicial, ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, debido a la falta de atención, cuidado que requieren para su formación y educación, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XXXII.- Permitir quienes tengan bajo su custodia y cuidado a personas que sean enfermos mentales o que sufran cualquier otra enfermedad o anomalía mentales, que por descuido éstos incurran en acciones con las cuales causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XXXIII.- Pedir gratificaciones por la custodia de vehículos estacionados en lugar público, sin autorización para ello de la autoridad correspondiente;
- XXXIV.- Utilizar las vías o lugares públicos, comprendidas en esta fracción así como las banquetas, calles y avenidas, plazas, jardines y edificios públicos, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio o industria, sin contar para ello con el correspondiente permiso de ocupación temporal de la vía pública que expida la autoridad correspondiente;
- XXXV.- Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada;
- XXXVI.- Ingerir a bordo de cualquier vehículo en la vía pública, bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de bajo contenido alcohólico; y
- XXXVII.- Las demás que estén comprendidas dentro del presente Bando.

ARTÍCULO 242.- Los concurrentes a los salones de billar, deberán guardar el mayor orden y moralidad, y los propietarios o encargados, cuidarán que los asistentes cumplan con esta obligación, pudiendo estos últimos expulsar a quienes contravengan este ordenamiento o pedir auxilio a las autoridades municipales para esta finalidad, los propietarios o encargados de que se traten podrán reservarse el derecho de admisión y por ningún concepto se permitirá, la permanencia en los salones las personas que porten armas, con excepción de las agentes de la autoridad que tienen autorización para el uso de armas, por razón de su cargo.

ARTÍCULO 243.- Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o enervantes en los salones de billar, los propietarios o encargados que lo hagan, se harán acreedores a alguna o algunas de las sanciones señaladas en el artículo 237 del presente Bando; así como a la clausura del establecimiento.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN EL IMPULSO Y PRESERVACIÓN DEL CIVISMO

ARTÍCULO 244.- Las conductas que constituyen faltas administrativas contra el impulso y preservación del civismo son:

- I.- No conducirse con el respeto y la consideración debidas en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacionales;
- II.- No observar la misma conducta de respeto y veneración ante el Escudo del Estado y ante el del Municipio de Tolcayuca Hidalgo;

ARTÍCULO 245.- Los habitantes del Municipio de Tolcayuca, se abstendrán en todo tiempo de hacer uso indebido de la Bandera y el Escudo Nacional, así como de interpretar o ejecutar el Himno Nacional en composiciones o arreglos, o con fines de publicidad comercial o de índole semejante. Para los efectos de las responsabilidades de orden penal o administrativa que a este respecto se incurra, el Oficial Conciliador Municipal, de inmediato pondrán los hechos en conocimiento del Secretario General del H. Ayuntamiento, para que éste formule la denuncia respectiva ante la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se proceda conforme a la Ley del ramo.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 246.- Será considerada una agresión cualquier acto de violencia verbal, física o psicológica contra las mujeres. Las conductas que constituyen dichas faltas tratadas de forma administrativa podrán ser sancionadas con multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo general vigente.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 247.- Cuando con una o varias conductas el infractor transgreda diversos preceptos, el juzgador podrá acumular las sanciones sin exceder los límites máximos previstos por este Bando.

ARTÍCULO 248.- Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación. Cuando esto no constare, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Bando.

ARTÍCULO 249.- Al resolverse respecto de la imposición de cualquiera de las sanciones, el Oficial Conciliador Municipal continuará al infractor para que no reincida, apercibiéndole y explicándole las consecuencias legales.

ARTÍCULO 250.- El arresto administrativo sólo podrá ordenarlo el Oficial Conciliador Municipal, por lo que ningún agente de policía podrá detener, aprehender ni privar de su libertad a ninguna persona, salvo el caso de flagrancia y que la infracción así lo amerite en los términos del presente ordenamiento, en el cual pondrá inmediatamente al detenido a disposición del Oficial Conciliador Municipal, con el parte informativo correspondiente y bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 251.- Las faltas o infracciones cometidas por los descendientes contra sus ascendientes, por éstos contra aquéllos o por un cónyuge contra el otro, sólo procederán por queja de la parte ofendida; pero en caso de que los ofendidos sean menores de edad, se procederá de oficio.

ARTÍCULO 252.- Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 253.- Al imponer las sanciones, el Oficial Conciliador Municipal, deberán tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, sus antecedentes, la gravedad y peligrosidad de la falta, el daño causado, si es reincidente y si procede la acumulación de las faltas y en general, las circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 254.- Si al tomar conocimiento del hecho la autoridad calificadora considera que no se trata de una falta administrativa, sino de la comisión de un probable delito, turnará inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la Agencia del Ministerio Público investigadora de delitos competente y pondrá a su disposición al o a los detenidos, conjuntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los hechos.

ARTÍCULO 255.- Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o por cualquier otra sustancia, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado, dependerá la aplicación de la sanción administrativa o su remisión a la autoridad competente, en el caso de que se presuma la comisión de falta del orden penal.

ARTÍCULO 256.- Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente a quien reincida en la comisión de la infracción. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro de un lapso de seis meses. Para tal efecto el Conciliador Municipal, vigilará que se mantenga actualizada la base de datos en la cual conste la calificación de los delitos.

ARTÍCULO 257.- Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas. Si la sanción de multa que se hubiera impuesto, hubiera sido permutada por el arresto administrativo, en cualquier momento de la duración de éste, el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad, o solicitar que se le permita realizar trabajo en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 258.- Para hacer uso de la prerrogativa de trabajo en favor de la comunidad a que se refiere el presente ordenamiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Que sea a solicitud del infractor, mediante manifestación escrita;
- II.- Que el Oficial Conciliador Municipal, estudie las circunstancias del caso, y previa previsión médica resuelva si procede la solicitud del infractor;
- III.- Por cada hora de trabajo en favor de la comunidad se permutaran cuatro horas de arresto;
- IV.- La ejecución del trabajo en favor de la comunidad será coordinada por las Direcciones de Servicios Generales, Obras Públicas y en general por cada dependencia de acuerdo a las aptitudes del solicitante, debiendo informar a su término al Oficial Conciliador Municipal;
- V.- Que el trabajo se realice de lunes a viernes dentro de un horario de las 8:00 a las 13:00 horas. Los trabajos en favor de la comunidad podrán ser:
 - a) Barrido de calles;
 - b) Arreglo de parques, jardines y camellones;
 - c) Reparación de escuelas y centros comunitarios;
 - d) Mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos,
 - e) En general de acuerdo a las aptitudes de la persona que realizara los trabajos a favor del municipio

ARTÍCULO 259.- Todas las personas que se encuentren, de una u otra manera, privadas en forma parcial de sus facultades físicas o mentales, así como del uso pleno de la totalidad de sus sentidos, sea por defecto congénito, adquirido o por senectud, recibirán un trato digno que no resulte en demérito de su condición por parte de las autoridades encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Bando, así como de aquéllas encargadas de aplicar las sanciones por comisión de infracciones, quienes deberán ponderar adecuadamente la limitación del infractor a fin de que se le considere como atenuante al momento de fijar la sanción.

ARTÍCULO 260.- Se sancionará con multa equivalente de cinco a veinte días de salario mínimo general vigente, a quien dolosamente agreda o ataque de palabra o de obra a una persona con discapacidad en la vía pública.

ARTÍCULO 261.- Se aplicará sanción económica equivalente de cinco a veinte días de salario mínimo general vigente a quien sin tener el carácter de persona con discapacidad, estacione su vehículo en los cajones que se hayan designado, como de uso exclusivo personas con discapacidad.

ARTÍCULO 262.- Se impondrá multa de diez a cincuenta salarios mínimo, al dueño o encargado de aquel establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a una persona con discapacidad por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de los demás concurrentes.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 263.- Los acuerdos o actos de las autoridades municipales, que a consideración de la parte interesada, le resulten violatorios a las leyes y reglamentos respectivos, podrán ser impugnados, mediante y conforme a la interposición de los recursos de revocación y revisión que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en su CAPITULO TERCERO "DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS"; TITULO OCTAVO "DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA".

TÍTULO DECIMO EJECUCION DE CREDITOS FISCALES

CAPITULO UNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE CREDITOS FISCALES

ARTÍCULO 264.- La Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría Municipal, con apoyo de la Dirección Jurídica, así como de la dependencia que surja el crédito, de manera cuatripartita, y para hacer efectivos dichos créditos a su favor, mediante la aplicación de las normas establecidas en el TITULO QUINTO "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo vigente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tolcayuca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá carácter de obligatorio en todo el Territorio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se determina que a partir de su entrada en vigor se iniciará la aplicación de las sanciones administrativas previstas por este Bando, con el fin de que las áreas de la Presidencia Municipal correspondientes, así como las comisiones conjuntas de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad realicen una amplia difusión de ellas, y lograr que estas nuevas disposiciones que permitirán seguir preservando la convivencia social armónica en el Municipio sean del conocimiento del mayor número de sus habitantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tolcayuca, abroga el Bando de Policía y Gobierno anterior y se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario municipal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto el H. Ayuntamiento expida los reglamentos respectivos, se faculta al Presidente Municipal para que resuelva en el ámbito de su competencia lo que corresponda.

Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Del Municipio de Tolcayuca Hidalgo a los 27 días del mes de marzo del año 2015.

C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca Hidalgo, RÚBRICA; **C. SANTIAGO OROZCO PONCE**, Síndico Procurador, RÚBRICA; **C. RICARDO HERMENEGILDO GALLOSO HERNANDEZ**, PRIMER REGIDOR, RÚBRICA; **C. PATRICIA OLVERA MEDINA**, SEGUNDA REGIDORA, RÚBRICA; **C. ZULEICA CASTRO VARGAS**, TERCERA REGIDORA, RÚBRICA; **C. MARIA ELENA PACHECO RODRIGUEZ**, CUARTA REGIDORA, RÚBRICA; **C. ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, QUINTA REGIDORA, RÚBRICA; **C. ADRIANA GÓMEZ PINEDA**, SEXTA REGIDORA, RÚBRICA; **C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO**, SEPTIMO REGIDOR, RÚBRICA; **C. RICARDO LOZANO ARANDA**, OCTAVO REGIDOR, RÚBRICA; **C. SANTIAGO ZERON ZAMORA**, NOVENO REGIDOR, RÚBRICA; **C. ARMANDO ZUÑIGA GUTIERREZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción I del artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo. Por lo tanto y en cumplimiento al artículo 191 del mismo ordenamiento, mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Derechos Enterados.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, TEPETITLÁN, HIDALGO.
REGLAMENTO INTERNO 2012-2016**

**REGLAMENTO INTERNO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPETITLÁN
ESTADO DE HIDALGO.
2012-2016**

I N D I C E

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LA ADMISION COMO SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO III. DE LOS NOMBRAMIENTOS

CAPÍTULO IV. JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y CONTROL DE ASISTENCIA

CAPÍTULO V. DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

CAPÍTULO VI. DE LOS PERMISOS, VACACIONES Y DESCANSOS.

CAPÍTULO VII. DE LOS SUELDOS, SOBRE SUELDOS, COMPENSACIONES, VIATICOS, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y LUGAR DE PAGO.

CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO IX. DE LAS OBLIGACIONES DE MANDOS MEDIOS

CAPÍTULO X. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO.

CAPÍTULO XII. DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPÍTULO XIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO XIV. DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

CAPÍTULO XV. DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

CAPÍTULO XVI. DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

CAPÍTULO XVII. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO XVIII. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO XIX. SERVIDOR PÚBLICO DEL MES

CAPÍTULO XX. DISPOSICIONES ESPECIALES

TRANSITORIOS

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

A los habitantes del Municipio hago saber, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetitlán, Estado de Hidalgo por acuerdo de Cabildo de fecha 08 de Junio del año 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción I, II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 3, fracción I y 49; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETITLÁN ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Ayuntamiento de Tepetitlán es el órgano colegiado de Gobierno del municipio del mismo nombre. Está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su Hacienda, sin que exista ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Ejerce las atribuciones que le señalan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los que le señalan los artículos 115, 116, 122, 123, 124, 141 Fracciones I y II de la particular del Estado.

ARTÍCULO 2.- Objeto.- El presente Reglamento Interno Municipal es de orden público, regula el funcionamiento interno del Ayuntamiento y es de interés general, y tiene por objeto establecer las normas específicas bajo las cuales se desenvuelve la relación de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Tepetitlán, Estado de Hidalgo y sus respectivos servidores públicos.

ARTÍCULO 3.- El presente ordenamiento es de carácter reglamentario y tiene observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales o toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en sus respectivas áreas y responsabilidades dentro de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 4.- Concepto de Ayuntamiento.- Se denomina Ayuntamiento al Órgano Colegiado y deliberante, que le compete la definición de las políticas generales del gobierno municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- Composición del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal o Presidente del Ayuntamiento, Síndico Procurador y Regidores electos en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 6.- Sanciones a Servidores Públicos de la Administración Municipal.- Los servidores públicos de la administración municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 7.- La ignorancia de las disposiciones de este reglamento no excusa de su cumplimiento, así como de las medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva para reglamentar la organización política y administrativa del municipio, en cuanto a su población, territorio y funciones que correspondan a cada una de sus dependencias.

ARTÍCULO 9.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- Constitución General. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Constitución. La particular del Estado de Hidalgo.
- III.- Estado. El Estado de Hidalgo.

IV.- Municipio. El Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

V.- Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Tepetitlán, Hidalgo.

VI.- Congreso. El H. Congreso del Estado de Hidalgo.

VII.- Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Hidalgo”.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento será representado por el Presidente Municipal Constitucional o por el o los funcionarios en quienes se delegue en forma expresa esta facultad.

ARTÍCULO 11.- Naturaleza Colegiada de la Autoridad Municipal.- El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 12.- Orden Público, Obligatoriedad y Territorialidad.- Los lineamientos de este Reglamento son de orden público y tienen un carácter de observancia general en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA ADMISION COMO SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Para ingresar a laborar al Ayuntamiento se deberán cubrir los siguientes requisitos.

I. Presentar ante la Oficialía Mayor la documentación personal que a continuación se detalla:

- > Solicitud de empleo con fotografía
- > Acta de nacimiento
- > Registro Federal de Contribuyentes
- > Clave Única de Registro de Población
- > Certificado de Estudios
- > Credencial de Elector (copia)
- > Curriculum vitae (cuando el cargo así lo requiera)
- > Carta de No Antecedentes Penales
- > Cartilla Liberada
- > Licencia de manejo en los casos que correspondan
- > Certificado médico (Peso, talla, Grupo sanguíneo, alergias)
- > Tres cartas de recomendación
- > Cuatro fotografías a color.

ARTÍCULO 14.- Los trabajadores del H. Ayuntamiento podrán ser de base y de confianza.

- I.- Los de confianza podrán ser los que tengan experiencia profesional como servidores públicos.
- II.- Tendrán que ser de reconocida solvencia moral, no haber sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.
- III.- no contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público.
- IV.- Cuando existan dos o más Candidatos para un mismo puesto, que cubran los requisitos mencionados en el artículo 13 de este reglamento interno, el Ayuntamiento dará preferencia a aquellos que con anterioridad hubieran prestado satisfactoriamente sus servicios.

ARTÍCULO 15.- Son trabajadores de confianza, los enunciados en el artículo 182 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 16.- Son trabajadores de base los que ocupan puestos no incluidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 17.- Los Nombramientos acreditan la relación de trabajo entre el titular del H. Ayuntamiento y los Trabajadores al servicio de este y serán expedidos por la Autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 18.- Los Trabajadores presentaran sus servicios con Honestidad, Transparencia, Eficiencia, eficacia y de servicio a la Ciudadanía, implementando los valores de Ética, en virtud del respectivo nombramiento.

CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO, HORARIO Y CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 19.- Se considera jornada de trabajo el tiempo que un trabajador del H. Ayuntamiento debe laborar de conformidad con la Ley Federal del Trabajo con lo estipulado en el presente reglamento.

El Ayuntamiento establece y acepta que la jornada de trabajo será diurna; y para los trabajadores de elección popular, y de confianza será indefinido.

ARTÍCULO 20.- En el H. Ayuntamiento, regirán los siguientes horarios durante la semana laboral de 40 horas.

EL PERSONAL DE OFICINA

De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Sábados de 09:00 a 14:00 hrs.

PERSONAL DE INTENDENCIA

De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Sábados de 09:00 a 14:00 hrs.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

En este renglón los horarios que rigen son diferentes al de Personal de oficina, por la Naturaleza de sus Funciones:

1er. Turno 24 horas de trabajo corrido, por 24 horas de descanso.

2do. Turno 24 horas de trabajo corrido, por 24 horas de descanso.

ARTÍCULO 21.- Los trabajadores del H. Ayuntamiento Registraran su Asistencia según el caso. En la lista que firmaran o en tarjetas que marcan en el reloj checador al iniciarse y concluirse las Labores, dicho reloj deberá estar dentro de la Oficialía Mayor y será supervisado por el Oficial Mayor. En caso de que el trabajador omita su registro se considerará como falta y se descontará el salario correspondiente a ese día.

ARTÍCULO 22.- Las tarjetas de trabajo deberán ser siempre firmadas por los trabajadores. La falta de firma en las mismas será imputable al trabajador salvo que hubiera dado aviso oportuno a su superior o jefe inmediato en las formas establecidas por este reglamento, de la imposibilidad para hacerlo.

Oficialía Mayor, se encargará de llamarle la atención al trabajador que en su primer día de asistencia quincenal omite firmar su tarjeta.

Solo se exceptúa de las obligaciones establecidas en este artículo, a los trabajadores que en forma expresa hayan sido autorizados por la superioridad.

ARTÍCULO 23.- El control de las asistencias se sujetará a las siguientes normas:

I.- Se concederá al trabajador una tolerancia de 10 minutos después de la hora fijada para presentarse a sus labores. En el entendido que transcurrido ese tiempo, todos deberán estar instalados en su lugar de trabajo.

II.- La tolerancia dada al trabajador no la podrá considerar como la hora habitual de entrada; quedando a la libre discreción del Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor, la valoración de "caso de urgencia en la que esta se considerara".

III.- Si el registro es entre los 10 y los 20 minutos posteriores a la hora fijada para presentarse a sus labores, se considerará retardo.

IV.- Tres retardos en un periodo de una quincena o un mes serán sancionables.

V.- Si el registro es después de los 20 minutos posteriores a la hora de entrada, se considerará falta de asistencia, exceptuando el caso en que el jefe inmediato autorice el ingreso, computándose como retardo.

VI.- El control de asistencia se llevara mediante reloj checador digitalizado y/o lista de asistencia, o tarjetas; estas deberán Contener el nombre de Ayuntamiento donde prestan sus servicios el trabajador, el nombre de este, su lugar de adscripción, y todo dato que permita el debido control.

ARTÍCULO 24.- La omisión del registro de entrada o de salida, o el registro de salida efectuada antes de la hora correspondiente, sin justificación por escrito del jefe del centro de trabajo, se considerará como falta de asistencia. En caso de omitir a esta disposición se le descontará de un día de trabajo, dicho acatamiento, será supervisado por el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 25.- Si el trabajador por causa de enfermedad no pudiera presentarse a sus labores, deberá dar aviso por cualquier medio, al área responsable del personal, en este caso a Oficialía Mayor, el mismo día y proporcionar el domicilio en el que se encuentra y al reanudar sus labores debe probar su incapacidad por medio del Justificante Medico correspondiente expedido por el Seguro Popular o Medico Autorizado.

ARTICULO 26.- En los casos de siniestro o riesgo eminente, en que peligre la vida del trabajador, la de sus compañeros, la de sus jefes superiores, o la existencia misma del centro de trabajo, igual será obligado a trabajar por el tiempo estrictamente necesario para evitar esos males, aun excediéndose de la jornada ordinaria, sin percibir el salario doble sino sencillo.

ARTÍCULO 27.- Los trabajadores de mandos medios, estarán sujetos a la hora de entrada que será a las 8:00 a.m. de lunes a viernes y sábados a las 9:00 horas, siendo su hora de salida indefinida, conforme a las necesidades que determine su área.

ARTÍCULO 28.- los trabajadores gozaran de un intervalo de 30 minutos para comer, que será señalado de acuerdo con las necesidades de cada unidad administrativa, tiempo que se considera efectivo siempre y cuando permanezca dentro del lugar donde presta su servicio, o de la COPUSI adscrita a este Ayuntamiento, a excepción de los sábados que será horario corrido de 9:00 a.m. a 14:00 horas.

ARTÍCULO 29.- El control de registro de asistencia estará a cargo de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 30.- Cuando el trabajador incurra en tres faltas de puntualidad no tendrá derecho al pago correspondiente de un día laborado, el descuento deberá realizarse en la quincena correspondiente a la que se cometió la falta.

ARTÍCULO 31.- se consideran como faltas de asistencia injustificadas del servidor público, y por consiguiente no tendrán derecho al pago del sueldo correspondiente a esa jornada, las que incurran en los siguientes casos:

I. La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado en forma posterior al hecho;

II. Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada.

III. Omitir injustificadamente el registro de entrada y salida;

IV. Abandonar sus labores antes de la hora de salida sin autorización previa o razón plenamente justificada.

V.- Si el trabajador se registra entre el minuto 11 y 30 después de la hora de entrada, se considerara retardo y tres retardos serán considerados como una falta que podrá ser sancionable.

ARTÍCULO 32.- Las faltas de puntualidad y asistencia pueden ser justificadas o condonadas por los servidores públicos autorizados.

ARTÍCULO 33.- El trabajador que no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en quien debió de haberse presentado a trabajar, personalmente o por medio de un familiar u otra persona autorizada para esto, a su área de trabajo.

CAPÍTULO V DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- Los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepetitlán realizan un servicio público que por su naturaleza, debe de ser de la más alta calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 35.- La calidad e intensidad del trabajo están determinados por la reglamentación que se hace en estas condiciones para la ejecución de las labores por los trabajos del H. Ayuntamiento y que tienen como fin lograr un mejor servicio que satisfaga la función que les fue encomendada.

ARTÍCULO 36.- Es facultad del H. Ayuntamiento, exigir a los trabajadores, atención, eficiencia y honradez, en las labores a su cargo o comisión que estén desempeñando en la medida que les otorgue los medios necesarios para realizar con eficiencia su función.

CAPITULO VI DE LOS PERMISOS, VACACIONES Y DESCANSOS.

ARTÍCULO 37.- El trabajador que falte injustificadamente a sus labores antes o después de un día festivo o de descanso, será sancionado con dos días de suspensión sin goce de sueldo. Al menos que sea por causa de fuerza mayor comprobable.

ARTÍCULO 38.- El trabajador que por enfermedad no asista a sus labores, deberá justificar su inasistencia mediante la entrega de incapacidad médica expedida por Institución Competente o Doctor particular.

ARTÍCULO 39.- El presente reglamento otorgara a los trabajadores no sindicalizados 2 días de permiso con goce de sueldo al año con el objeto de atender asuntos de carácter personal los cuales no serán acumulables.

ARTÍCULO 40.- Para salir del trabajo con anterioridad al tiempo estipulado, se requerirá de autorización escrita del jefe directo en coordinación con el Oficial Mayor, facultado para concederla, o que obedezca a causa de fuerza mayor, justificable a criterio del mismo.

ARTICULO 41.- La salida sin autorización será considerada como abandono de empleo y será constitutiva de una sanción de carácter administrativo, siendo que recaería en Responsabilidad Administrativa.

ARTÍCULO 42.- Los permisos con goce de sueldo para sindicalizados se sujetaran conforme, a lo siguiente" no se podrá hacer uso de los días otorgados de forma consecutiva, no se otorgaran antes o después de un día festivo, o periodo vacacional.

ARTÍCULO 43.- Los trabajadores que tengan más de "seis meses de Servicio en el Ayuntamiento disfrutaran de un periodo de vacaciones de 2 días. En ningún caso el trabajador que labore en periodos vacacionales tendrá derecho a exigir el pago de sueldo doble.

ARTÍCULO 44.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración, estas serán pagadas solo en caso de necesidad de servicio, a petición del jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 45.- Cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiera hacer uso de alguno de los periodos vacacionales en los términos señalados, la institución pública estará obligada a concederlo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de dicho periodo.

ARTÍCULO 46.- El calendario de vacaciones lo dará a conocer a los trabajadores la Secretaría Municipal General de este H. Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor, sustentados por el calendario oficial, emitido por la gaceta de gobierno, publicada anualmente.

ARTÍCULO 47.- Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro los señalados en el Calendario Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 48.- Por cada 45 horas de labores, el trabajador disfrutará de un día de descanso, preferentemente los domingos con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO 49.- Fuera de los descansos fijados en la ley y en estas condiciones los trabajadores no podrán interrumpir sus labores durante las jornadas de trabajo, sin causa justificada.

CAPÍTULO VII DE LOS SUELDOS, SOBRE SUELDOS, COMPENSACIONES, VIATICOS, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y LUGAR DE PAGO.

ARTÍCULO 50.- El salario es la retribución que se paga al trabajador por los servicios prestados.

ARTÍCULO 51.- Los sueldos, sobresueldos y compensaciones, serán pagados en efectivo o en cheque nominativo, o en su defecto con tarjeta bancaria, quincenalmente.

ARTÍCULO 52.- El número por concepto de viáticos le será cubierto al trabajador en efectivo, siempre y cuando el solicitante justifique con oficio de comisión Original, oficio liquidación de Gastos de viaje y viáticos (debidamente sellado y firmado), copia de credencial de elector del solicitante, factura Original, requisición (debidamente firmada por el Oficial Mayor) y el oficio Solicitud de pago dirigido a Tesorería Municipal. Y en vales o en línea de crédito establecida de la comisión conferida.

ARTÍCULO 53.- Aguinaldo es la retribución en dinero que otorga el H. Ayuntamiento a todos sus trabajadores.

Por periodos menores de prestación de servicios el aguinaldo será proporcional al tiempo laborado.

El aguinaldo se pagará en las formas y términos que establece la Ley Federal del Trabajo, la forma y lugar del pago del aguinaldo será conforme a lo señalado en el artículo 56 de este reglamento interno.

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento, se compromete a otorgar a los trabajadores no sindicalizados 15 días de sueldo base presupuestal, por concepto de prima vacacional, libre de todo gravamen, misma que será proporcionada: 7 días en el primer periodo vacacional y 8 días en el segundo periodo vacacional.

ARTÍCULO 55.- El sueldo íntegro se conforma de:

- I. Sueldo base que corresponde específicamente a cada nivel salarial.
- II. Gratificaciones, percepciones, quinquenios, vacaciones, colaterales.
- III. El sueldo Base de los trabajadores no podrá ser menor al salario mínimo general fijado para cada área geográfica donde preste sus servicios.
- IV. El monto del sueldo base fijado podrá o no ser disminuido según sea el caso y las circunstancias que lo ameriten.

ARTÍCULO 56.- El pago de los salarios se llevará a cabo en las oficinas del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetitlán. Estado de Hidalgo, se hará en moneda de curso legal o utilizando sistemas o medios modernos que brinden mayor oportunidad, agilidad y seguridad en el pago de trabajadores.

ARTÍCULO 57.- Los plazos para el pago del salario, serán los días 15 y el día último de cada mes, si la fecha de pago se da en un día no hábil, el pago se realizara al día posterior a la fecha de pago.

ARTÍCULO 58.- En los días de descanso obligatorio y en vacaciones, los trabajadores percibirán su salario íntegro.

ARTÍCULO 59.- Los salarios deberán pagarse personalmente al trabajador o a su apoderado legal, siempre que acredite su personalidad y cuando haya causa de fuerza mayor que lo amerite o por existir mandato de autoridad competente.

CAPITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 60.- Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Cubrir a los trabajadores sus salarios y demás cantidades que devenguen en los términos y plazos que establezca la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- II. Cubrir las aportaciones que fije la Ley del SINDICATO para que los Trabajadores reciban los beneficios de seguridad y servicios sociales.
- III. Escuchar a los trabajadores, atender sus quejas, iniciativas y sugerencias, por si o a través del Secretario Municipal General.
- IV. Dar trato igual a los trabajadores tanto en lo humano como en el trabajo, por lo que nadie pueda suponer actitudes de discriminación o favoritismo.
- V. Organizar, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Municipal General y Oficialía Mayor, cursos de capacitación y Adiestramiento, con el objeto de que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos indispensables para desempeñar adecuadamente su función. Los cursos de capacitación se impartirán dentro de la jornada de trabajo, ó fuera del horario de trabajo.
- VI. Proporcionar a los trabajadores, que realizan labores de intendencia y otros de servicios públicos, los uniformes y herramientas necesarias para el desempeño de sus actividades, mismos que se determinarán por el Oficial Mayor.
- VII. Integrar los expedientes de los trabajadores y remitir los informes que le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales, dentro de los términos que señalen las Leyes respectivas.
- VIII. Expedir y dar a conocer entre los trabajadores las normas que permitan el cumplimiento de las condiciones, políticas administrativas, criterios y procedimientos en general, encaminados a mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento de las áreas en este H. Ayuntamiento.
- IX. Realizar los cambios que considere pertinentes y necesarios de personal en las diferentes áreas de trabajo.
- X. Dar a conocer el derecho que tiene el trabajador de obtener crédito por manejo tarjeta de débito.

CAPITULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE MANDOS MEDIOS

ARTÍCULO 61.- Son obligaciones de los Directores, Subdirectores y encargados de área:

- I.- Tomar protesta de ley.
- II.- Elaborar proyecto de trabajo Anual.
- III.- Elaborar su proyecto de presupuesto anual de egresos en coordinación con el área de Tesorería.
- IV.- Realizar propuestas para integrar el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a sus funciones.
- V.- Dar seguimiento a lo programado en el Plan de Desarrollo Municipal
- VI.- Elaborar y presentar informe mensual de actividades dirigido a Presidente Municipal y con Atención a Secretario Municipal General.
- VII.- Elaborar el Manual de organización de su área
- VIII.- Elaborar el Manual de Procedimientos de su área.
- IX.- Registrar su entrada y salida en los controles que maneja Oficialía Mayor.

X.- Elaborar de manera coordinada con su regidor la Planeación, evaluación y seguimiento de las actividades programadas en su comisión.

XI.- Los días lunes deberán vestir ropa formal.

XII.- Promover entre la Ciudadanía las obras y acciones que realice el Ayuntamiento.

XIII.- Colaborar en el buen desarrollo de los eventos en los cuales sean comisionados.

XIV.- Dar respuesta oportuna y veraz a la información solicitada a través del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo (IAIPGH).

XV.- Del encargado de la Unidad de Información tener disponible en medio impreso o electrónico la información como lo indica el artículo 22 fracciones I al XXI que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

XVI.- Atender y dar respuesta con diligencia y a la brevedad a los oficios o escritos que le sean emitidos, ya sean internos, o externos dirigidos a alguna área de esta dependencia.

CAPITULO X DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO.

ARTÍCULO 62.- Serán facultades y obligaciones del Síndico las comprendidas en los artículos 67 y 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como las demás que le otorguen este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO XI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 63.- Serán facultades y obligaciones de los Regidores las comprendidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como las demás que les otorguen este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XII DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 64.- Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal son las establecidas en los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y las que le confieran los códigos federales y estatales, las leyes federales y estatales. Así como los Reglamentos de esas Leyes, al igual que los que se encuentren vigentes en el propio municipio decretados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 65.- El Presidente Municipal es el responsable inmediato del funcionamiento del aparato administrativo del Ayuntamiento, por lo tanto también podrá dictar los cambios de adscripción o remoción y lo que considere pertinente para el buen funcionamiento de este H. Ayuntamiento, todo ello en el uso de sus atribuciones y también será el ejecutor de las determinaciones del Cabildo.

ARTÍCULO 66.- Corresponde al Presidente Municipal ejercer el mando de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y determinar y aplicar las sanciones previstas en todos los Reglamentos Municipales, pudiendo delegar, mediante acuerdo expreso, el ejercicio de esa facultad a favor de un funcionario municipal.

ARTÍCULO 67.- Es facultad del Presidente Municipal acordar con los demás integrantes del Cabildo, los titulares de las Direcciones Generales del Ayuntamiento, así como con representantes de los diferentes sectores del municipio y la población en general, la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal tiene la obligación de atender al público en horario que le permita atender las funciones de su cargo, concediendo por lo menos un día a la semana audiencias públicas.

ARTÍCULO 69.- Son atribuciones del Presidente Municipal además de las referidas en los artículos anteriores:

- I.- Conceder cargos honoríficos, en el ámbito municipal.
- II.- Otorgar reconocimientos al mérito ciudadano en caso de existir este.
- III.- Resolver los conflictos que se presenten entre las diversas dependencias municipales.
- IV.- Designar a los trabajadores que considere necesarios para la eficaz Administración Municipal, tanto por propia iniciativa como a propuesta del responsable de la dependencia municipal de que se trate.
- V.- Tomar protesta de Ley a los Directores y Subdirectores de Área.
- VI.- Conceder licencia por causa justificada con goce de sueldo a funcionarios y empleados municipales por 15 días y sin goce de sueldo hasta por 60 días; en plazos mayores se requerirá acuerdo de Cabildo.
- VII.- Efectuar las acciones y gestiones tendientes a fomentar la agricultura, ganadería, comercio, industria, educación, salubridad, transparencia, rendición de cuentas y demás funciones encomendadas al Gobierno municipal.
- VIII.- Dictar las resoluciones que en derecho correspondan a los distintos procedimientos administrativos que se instauren con motivo de violaciones a las disposiciones de los Reglamentos Municipales.
- IX.- Celebrar convenios de coordinación para la recaudación y administración de créditos fiscales y estatales o adherirse a los celebrados por el Estado.
- X.- Celebrar convenios con instituciones educativas, organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos para el mejor desempeño de los asuntos administrativos así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- XI.- Someter los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos a la consideración del Cabildo.
- XII.- Promover y apoyar la creación, establecimiento y funcionamiento de organismos de asistencia social, asesoría gratuita y orientación ciudadana; vigilando su correcto funcionamiento acorde a las normas que les resulten aplicables.
- XIII.- Las demás que le otorguen este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO XIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 70.- Son Derechos de los trabajadores:

- I. Desempeñar las funciones inherentes a su cargo y labores conexas, excepto los casos en que por necesidades especiales o por situación de emergencia se requiera su colaboración en otra actividad.
- II. Recibir los sueldos y salarios correspondientes por el desempeño de sus labores de la jornada ordinaria.
- III. Recibir los premios, estímulos y recompensas a que se hagan merecedores.
- IV. Disfrutar de los descansos y vacaciones en los términos señalados por la Ley y el presente Reglamento.
- V. Recibir trato respetuoso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos mediatos o inmediatos.
- VI. Recibir las herramientas necesarias para el desempeño de sus labores.
- VII. Se les otorgara un intervalo de treinta minutos para consumir alimentos siempre y cuando sea de manera discrecional y sin descuidar su área de trabajo. Y solo se podrá realizar entre las 12:00 y 13:00 horas.

VIII. Los demás que les sean otorgados por la Ley y el presente Reglamento.

IX. El presente reglamento, otorga el permiso del día sábado a los trabajadores que se encuentren estudiando, quienes deberán comprobar los mismos a través de las constancias de estudio o documento oficial emitido por la Institución Educativa a la que asista.

X.- Trabajadores de Servicios Públicos que laboren, en días inhábiles se les programara su descanso posteriormente.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 71.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Registrar su domicilio particular en la oficialía Mayor y dar aviso del cambio del mismo en un plazo mínimo de 5 días a la misma área.

II. Afiliarse, a este H. Ayuntamiento mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado, y sobre los lineamientos que este determine en el ejercicio de sus atribuciones.

III. Tratar siempre los asuntos laborales con su superior jerárquico inmediato.

IV.- Asistir puntualmente a sus labores.

V.- Participar en las actividades de Labor social, deportivas y culturales, que Organice el H. Ayuntamiento por el bien común del Municipio.

VI.- Guardar, custodiar y responder al manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores, herramienta, mobiliario y material que con motivo de su trabajo estén bajo su responsabilidad.

VII.- Informar con oportunidad y veracidad a sus jefes inmediatos de cualquier irregularidad del servicio de que se tenga conocimiento y reportar los accidentes que sufran sus compañeros.

VIII.- Tratar al público, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados con la atención, respeto y cortesía propias de su condición de servidor público, absteniéndose de actos que menoscaben los principios éticos de Disciplina, Autoridad, Humildad y respeto a la dignidad humana.

IX. Cumplir con las comisiones, que por necesidades del servicio, se les encomienden en lugar distinto de aquel en que desempeñen habitualmente sus labores. Acudir y participar en los cursos de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia en el servicio público.

X. Atender con diligencia las instrucciones que gire por oficio la Tesorería Municipal en el ejercicio del uso de sus atribuciones y con el fin de tener sus comprobaciones fiscales al corriente y con sus debidos requisitos expedidos por esta área.

XI. Todos los Directores y Subdirectores de este H. Ayuntamiento deberán tener cuidado y esmero de asistir a su área de Trabajo con la debida vestimenta formal propias de su condición de Servidor Público. Absteniéndose de asistir a su trabajo con tenis, playera o ropa deportiva u otros accesorios impropios de su condición.

XII. El titular del área que no aplique el programa implementado en el artículo anterior será acreedor a una sanción, y esta será puesta a consideración del Secretario Municipal General.

XIII. Las que marca el artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal del Estado de Hidalgo.

XIV.- Las demás que les sean impuestas por las Leyes, Códigos, reglamentos y demás disposiciones Aplicables.

ARTÍCULO 72.- Los trabajadores estarán obligados al pago de los daños que se causen a los bienes muebles, inmuebles, herramientas, u otros accesorios del Ayuntamiento cuando resulten de hechos atribuibles a ellos por mala fe, Dolo o Negligencia.

ARTÍCULO 73.- En caso de término de la relación Laboral, renuncia o cambio de adscripción se deberá entregar mediante transferencia y con anticipación los expedientes, documentos, valores o bienes, cuya atención administrativa o guarda estén bajo su custodia o cuidado, y deberá dar fe de hechos el Contralor Municipal, así mismo por término de la relación laboral o renuncia se deberán devolver la credencial o credenciales y demás identificaciones que les haya proporcionado el Ayuntamiento.

PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 74.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores:

I.- Desatender su trabajo en las horas de labores distrayéndose con lecturas o realizando actividades que no tengan relación con el mismo.

II.- Hacer uso indebido o excesivo de los teléfonos, vehículos automotrices, Luz y Agua del Centro de Trabajo.

III.- Distraer de sus labores a compañeros y demás personal en horas de servicio, aprovechar los servicios de estos, instalaciones y equipo del Ayuntamiento, en asuntos particulares o ajenos a la misma.

IV.- Desatender las medidas y avisos tendientes a conservar la seguridad e higiene en los centros de trabajo.

V.- Abandonar sus labores o suspenderlas injustificadamente, aun cuando permanezcan en los centros de trabajo.

VI.- Ausentarse de su centro de trabajo en horas de labores sin el permiso correspondiente, expedido por Secretaría Municipal General u Oficialía Mayor.

VII.- Hacer uso indebido o desperdiciar el material de papelería, aseo o sanitario que proporcione el Ayuntamiento.

VIII.- Efectuar, durante las horas de trabajo sorteos, colectas, rifas o actos de comercio.

IX.- No portar su gafete visible que le identifique como servidor público de este Ayuntamiento.

X.- Usar herramientas y útiles que se le suministren con objeto distinto del que estén destinados.

XI.- Ejecutar actos que afecten el decoro de las oficinas, a la consideración del público o a la de sus compañeros de trabajo.

XII.- Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo por menores de edad o por personas que no Laboren en el Ayuntamiento.

XIII.- Durante la jornada de trabajo, hacer funcionar equipos de sonido en un alto volumen que distraiga la atención de terceros.

XIV.- Introducir bebidas embriagantes o drogas, enervantes a los centros de trabajo.

XV.- Portar armas de cualquier índole durante las horas de labores, excepto, si por las funciones que realiza el trabajador se encuentra debidamente autorizado para tal efecto en el caso de seguridad pública.

XVI.- Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, bajo la influencia de enervantes o no estar en pleno uso de sus facultades debido a la ingestión de productos médicos.

XVII.- Hacer alteraciones en cualquier documento Oficial.

XVIII.- Ponerse apodos o sobrenombres los trabajadores y más aún mencionarlos en el lugar de trabajo; siendo que la disciplina dentro de este Ayuntamiento se corrompe.

XIX.- Destruir, sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente cualquier documento o expediente relacionado con asuntos del Ayuntamiento; así como retener documentos o información relacionada con su área.

XX.- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del centro de trabajo o bien la vida de las personas que ahí se encuentren.

XXI.- Permitir que otras personas sin autorización de la autoridad competente manejen la maquinaria, aparatos y vehículos que tengan asignados para el desempeño de sus labores.

XXII.- Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al servicio del Ayuntamiento.

XXIII.- Incurrir en actos inmorales.

XXIV.- Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, subordinados, compañeros o la ciudadanía dentro y fuera de las horas de servicio.

XXV.- Sustraer fondos, valores y bienes, útiles de trabajo o materiales de toda clase que sean propiedad o estén al cuidado del Ayuntamiento.

XXVI.- Dar referencias con carácter oficial sobre el comportamiento y servicios de compañeros de trabajo.

XXVII.- Solicitar o aceptar del público gratificaciones u obsequios para dar preferencia en el despacho de los asuntos; o por no obstaculizarlos, a cambio de prometer soluciones en uno y otro sentido, o por motivos análogos.

XXVIII.- Introducirse en el centro de trabajo después de las horas de labores, si no se cuenta con autorización del encargado de la seguridad o el servidor público autorizado.

XXIX.- Celebrar reuniones o actos de carácter sindical o de otra índole, dentro de los recintos oficiales, salvo los casos especiales en que cuente previamente con la autorización por escrito de la autoridad competente.

XXX.- Proporcionar, sin la debida autorización, documentos, datos e informes de los asuntos de las dependencias de su adscripción.

XXXI.- El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté a su cuidado, salvo que reciban de sus superiores, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto, y por escrito; Si desconocieren el manejo de los mismos, deberán manifestarlo a sus jefes.

XXXII.- Quitar o cambiar piezas de vehículos oficiales sin previa autorización de la persona encargada del mismo.

XXXIII.- Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo de protección indispensable obligatorio.

XXXIV.- Emplear en malas condiciones la maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que pudiera originar riesgo o peligro de sus vidas o las de terceros.

XXXV.- Fumar o encender fuego dentro de las instalaciones sí como en bodegas, almacenes, depósitos y lugares en que guarden artículos inflamables, explosivos o materiales de fácil combustión.

XXXVI.- Abordar o descender de vehículos oficiales en movimiento; viajar en número mayor de su cupo.

XXXVII.- A los mandos superiores, medios, así como a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento se les prohíbe estrictamente utilizar su material de trabajo que tenga a su cargo, para realizar actividades de carácter personal, así como utilizar su tiempo laboral para lo antes mencionado.

ARTÍCULO 75.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del trabajador o el incurrir en las prohibiciones, se harán constar en acta circunstanciada que levantará el jefe inmediato haciendo constar los hechos correspondientes, nombres y firmas de los testigos presenciales, turnándose a la Secretaría Municipal General y Oficialía Mayor, para los efectos de la sanción correspondiente, y si el caso lo amerita la Contraloría Interna ejecutara la acción rescisoria que proceda.

CAPITULO XIV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 76.- Son riesgos de trabajo, los que como tales definen la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 472, 473, 474, y 475.

ARTÍCULO 77.- En caso de sufrir algún accidente de trabajo, el jefe inmediato deberá avalar el acta respectiva, la que deberá de contener:

I.- Día, hora, lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.

II.- Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente.

III.- Lugar al que fue traslado el trabajador después del accidente y nombre del médico que lo atendió.

IV.- Original del acta levantada así como el dictamen médico y demás documentos que se elaboren con motivo del accidente, se remitirán anexando copia de los mismos a la Secretaría Municipal General y en coordinación con Oficialía Mayor, al departamento jurídico y al sindicato en el caso de que el accidentado sea sindicalizado, conservando una copia la dependencia de adscripción del trabajador accidentado, para agregarlo a su expediente.

V.- Los riesgos de trabajo serán calificados técnicamente por el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 78.- No se consideran riesgos de trabajo:

I.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica que el trabajador hubiere puesto el hecho en conocimiento del titular representándole la prescripción escrita por el médico.

II.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por si o de acuerdo con otra persona.

III.- Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiese participado el trabajador u originado por un delito cometido por este.

ARTÍCULO 79.- En caso de que el riesgo del trabajo produzca una incapacidad permanente y su capacidad resulta incompatible con la función que desempeña, se le podrá asignar en labores que sean compatibles con las condiciones físicas y/o mentales resultantes del riesgo de trabajo.

CAPITULO XV DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 80.- La regiduría encargada de la comisión de salud estará a cargo de la seguridad e higiene, de los trabajadores y las áreas donde se desempeñen, que tendrá por objeto prevenir y reducir las posibilidades de accidentes en el trabajo, vigilando que las áreas de trabajo tengan las Condiciones óptimas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento se obliga a mantener sus áreas de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene que la comisión respectiva defina como las adecuadas, y a proporcionar los elementos que sean necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 82.- Los trabajadores tendrán la obligación de avisar a sus jefes inmediatos sobre cualquier riesgo que represente el manejo de sus implementos de trabajo e instalaciones que pudieran dar origen a accidentes.

CAPITULO XVI DE LA SUSPENSIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

ARTÍCULO 83.- Son causas de suspensión laboral:

I.- Que el trabajador contraiga alguna enfermedad transmisible u otra que ponga en peligro la salud, la seguridad o la vida de las personas que trabajan cerca de él o la del público al que sirve.

II.- La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria, o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa a menos que tratándose de arresto, el tribunal resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador.

ARTÍCULO 84.- Los trabajadores que tengan encomendado el manejo de fondos o valores podrán ser suspendidos hasta por 20 días por el titular cuando apareciere alguna irregularidad en su gestión, mientras se practica la investigación y se resuelve lo conducente. Para los efectos de este artículo el trabajador sujeto a investigación deberá entregar todo lo relativo al desempeño de sus funciones al sustituto que se le designe entre los trabajadores de su propia unidad y concurrir normalmente a su centro de trabajo para hacer las aclaraciones o explicaciones que exija la investigación y sin que le prive de la percepción de su salario.

ARTÍCULO 85.- Procede la terminación de los efectos del nombramiento de un trabajador y rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Ayuntamiento en términos de Ley, además de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo y Ley de los Servidores Públicos, cuando incurra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

I.- Que el trabajador abandone el lugar donde presta sus servicios o las labores que tiene encomendadas, poniendo en peligro la salud o la vida de las personas en el centro de trabajo o causando la suspensión o deficiencia de un servicio.

II.- Que por equivocación o negligencia comprobadas, ponga en peligro la salud, seguridad o la vida de las personas.

ARTÍCULO 86.- Los hechos que den lugar a la suspensión o la terminación de los efectos de un nombramiento, se hará constar invariablemente en las actas levantadas por la unidad administrativa de la dependencia a instancia del titular de la misma o del jefe inmediato del trabajador efectuado en las diligencias respectivas. Asimismo, se procurará la presencia del delegado sindical, con toda precisión se asentaran los hechos, las declaraciones del trabajador efectuado y las de los testigos de cargo y descargo que se propongan, se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en el mismo acto una copia al trabajador si está presente y otra copia al representante sindical. En caso de negativa se asentará en el acta.

ARTÍCULO 87.- Para dictar la baja de un trabajador por incapacidad permanente, física o mental, será necesario que se emita el o los dictámenes médicos que los comprueben.

ARTÍCULO 88.- Cuando un trabajador presente su renuncia, la Oficialía Mayor cotejará la firma con la registrada en su expediente, verificada que sea la firma por este medio o por otro legalmente aceptable, el trabajador causará baja en la fecha que se indique en la renuncia.

ARTÍCULO 89.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por causa justa. En consecuencia el nombramiento o designación de los trabajadores de Base y de Confianza, solo dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento por las siguientes causas:

I.- por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los reglamentos de trabajo aplicables;

II.- por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación;

III.- por muerte del trabajador;

IV.- por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores, y

V.- por resolución del tribunal estatal de conciliación y arbitraje, en los casos siguientes:

a) cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;

b) cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada;

c) por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos u accesorios relacionados con el trabajo;

d) por cometer actos inmorales durante el trabajo;

- e) por revelar asuntos secretos o reservados de que tuviera conocimiento con motivo de su trabajo;
- f) por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que allí se encuentren;
- g) por desobedecer reiteradamente y sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores;
- h) por concurrir, habitualmente, al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- i) por falta comprobada de cumplimiento de las obligaciones generales de trabajo de la dependencia respectiva; y
- j) por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

En los casos a que se refiere esta fracción, el jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenar la remoción del trabajador que diere motivo a la terminación de los efectos de su nombramiento, a oficina distinta de aquella en que estuviere prestando sus servicios, dentro de la misma población cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto en definitiva el conflicto por el tribunal estatal de conciliación y arbitraje.

Por cualquiera de las causas a que se refiere esta fracción, el titular podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello está conforme el sindicato correspondiente; pero si este no estuviere de acuerdo, y cuando se tratare de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), e) y h), el titular podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento, ante el tribunal estatal de conciliación y arbitraje, el cual proveerá de pleno en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

Cuando el tribunal resuelva que procede dar por terminados los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el estado, organismo o municipio, el trabajador no tendrá derecho al pago de los salarios caídos.

CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 90.- El incumplimiento de los trabajadores de las obligaciones que le impone la Ley Federal del Trabajo, y estas condiciones en el presente reglamento o la comisión de alguna de las prohibiciones generales del mismo, motivará por parte del H. Ayuntamiento, la aplicación de sanciones que consistirán en:

- I.- Amonestación verbal.
- II.- Amonestación escrita, con apercibimiento de mayor sanción.
- III.- Suspensión temporal en funciones y sueldos hasta por 15 días.
- IV.- Cambio de área o remoción a oficina distinta dentro de su adscripción.
- V.- La rescisión de la relación laboral.

ARTÍCULO 91.- Las sanciones previstas en este capítulo se aplicarán con independencia de la responsabilidad penal, civil, o administrativa que proceda en cada caso, de conformidad con las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 92.- Se sancionará al trabajador con remoción a oficina distinta dentro de su adscripción, cuando exista irregularidad por parte del mismo en el manejo de fondos, bienes o valores, del H. Ayuntamiento, mientras se lleva a cabo la investigación correspondiente.

ARTÍCULO 93.- Las sanciones administrativas a que se refiere este reglamento, serán impuestas por la Oficialía Mayor, y en su caso por la Contraloría Interna en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 94.- Para la aplicación de sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias del caso, todo antecedente del trabajador, los apercibimientos verbales o escritos, la gravedad de la falta y sus consecuencias.

ARTÍCULO 95.- La aplicación de sanciones administrativas por retardo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Tres retardos en el lapso de treinta días hábiles darán lugar a descuento de sueldo por un día.

ARTÍCULO 96.- Será motivo de suspensión por tres días para el trabajador que se presente a checar la tarjeta de otro, así como el que permitió que se le checara; en el caso de reincidencia se harán acreedores a un apercibimiento verbal o escrito emitido por el Oficial Mayor y en su defecto se turnará el caso con el Secretario Municipal.

CAPITULO XVIII ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 97.- El H. Ayuntamiento, a través del Ejecutivo Municipal o del Secretario Municipal General otorgará estímulos o reconocimientos al mérito a los trabajadores de base, de confianza y de Seguridad Pública que se distingan por su asistencia, puntualidad y eficiencia en el trabajo, conforme al dictamen de una comisión integrada por el Oficial Mayor y Secretario Municipal General.

ARTÍCULO 98.- Los estímulos consistirán en:

- a) Notas Buenas.
b) Diplomas
c) Reconocimientos.

ARTÍCULO 99.- Los Reconocimientos, diplomas o felicitaciones podrán ser emitidos por escrito o verbales y podrán ser dictados en público o en privado por el Secretario Municipal General cada 6 meses o cuando este lo considere prudente.

ARTÍCULO 100.- Las Notas Buenas serán añadidas al expediente de quien lo amerite.

ARTÍCULO 101.- Los diplomas se otorgarán por el Secretario Municipal General tomando en cuenta del trabajador su conducta irreprochable, su actuación meritoria, su esfuerzo constante, su cortesía en el trato al público, a sus compañeros y superiores desarrolladas durante sus labores.

ARTÍCULO 102.- Los estímulos o Reconocimientos no previstos por este reglamento, se compensarán por el H. Ayuntamiento en forma discrecional.

CAPITULO XIX SERVIDOR PÚBLICO DEL MES

ARTÍCULO 103.- El H. Ayuntamiento deberá contar con información suficiente de los servidores públicos que se destaquen por su eficiencia en el desempeño laboral, a fin de otorgarles los reconocimientos establecidos.

ARTÍCULO 104.- El reconocimiento del servidor público del mes se regirá por las siguientes normas:

I.- La evaluación al desempeño y productividad en el trabajo será efectuada mensualmente por los mandos medios y superiores para calificar el ejercicio de las funciones de los servidores públicos en sus días laborales.

II.- La calificación del personal se realizará a través de una evaluación en el desempeño de la productividad.

III.- Los factores para estimular a los servidores públicos por desempeño, puntualidad y productividad se calificarán por:

a) Eficiencia	10 puntos
b) Eficacia	10 puntos
c) Intensidad	10 puntos
d) Calidad	10 puntos
e) Diligencia	10 puntos

f) Responsabilidad	10 puntos
g) Disciplina	10 puntos
h) Asistencia	10 puntos
i) Puntualidad	10 puntos
j) Permanencia	10 puntos

IV.- El estímulo por desempeño y productividad en el trabajo, consistirá en un día de descanso y se otorgará a los servidores públicos que obtengan la calificación más alta resultante de la suma de todos los factores mencionados en la norma anterior y que sean determinados por los mandos medios o superiores, como los servidores públicos de mayor productividad en el mes que corresponda.

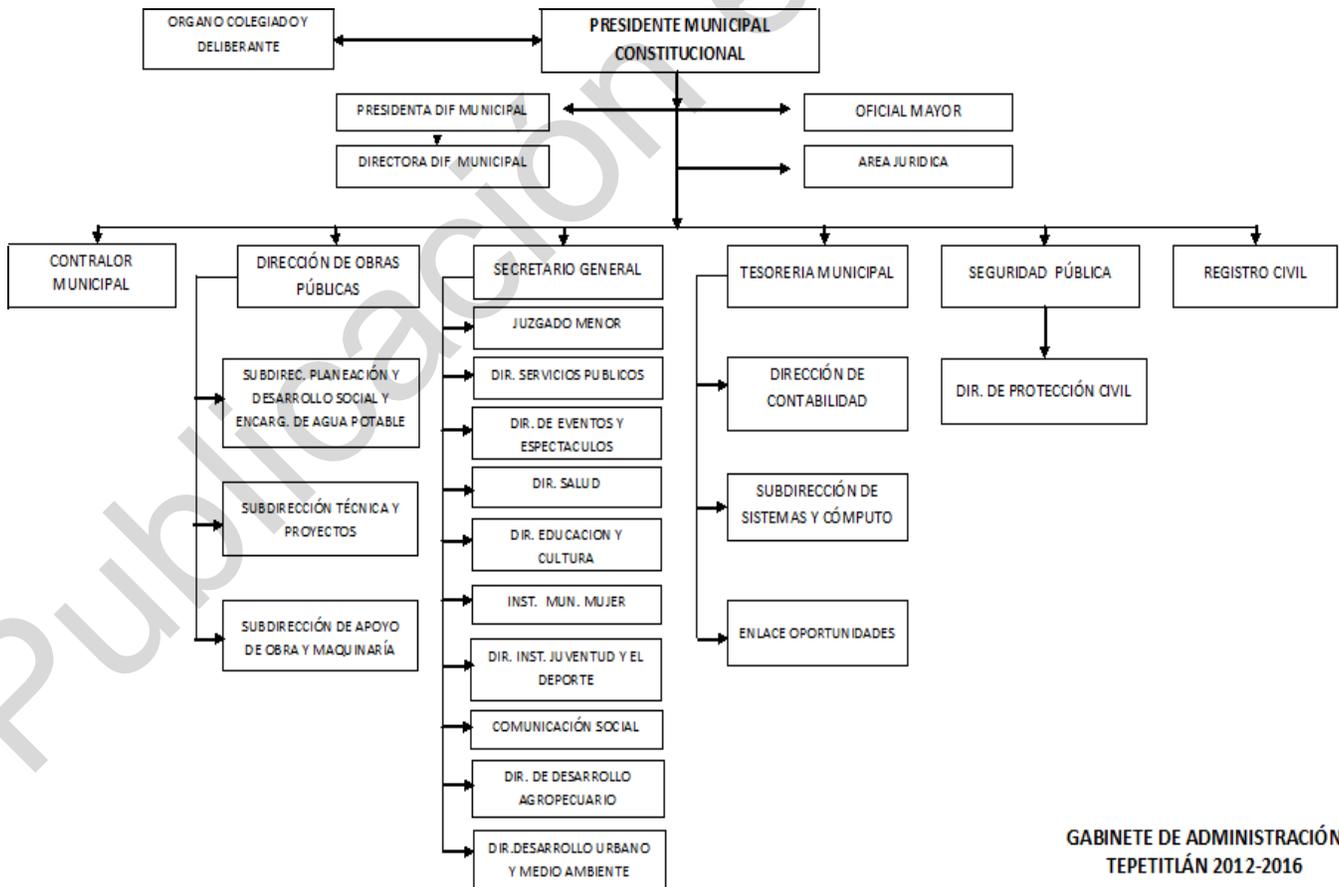
V.- Se deberá verificar que los servidores públicos que concursan hayan obtenido con la suma que resulte de todos los factores, un mínimo de 80 puntos para que sean acreedores al incentivo del mes correspondiente.

VI.- El Oficial Mayor Deberá exhibir un cuadro con fotografía, nombre y cargo del trabajador que haya sido acreedor a mención honorífica de Servidor Público del Mes, en esta oficina.

CAPITULO XX DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 105.- Las disposiciones de este ordenamiento, se aplicaran a los servidores públicos y empleados que presten sus servicios laborales en la Dirección de Seguridad Pública y protección civil Municipal, aplicando además su propio ordenamiento.

ARTÍCULO 106.- Para el mejor desempeño y funcionamiento del Municipio, este será distribuido a través de un organigrama para delimitar las diferentes Áreas que lo conforman tal como se ilustra en el esquema que a continuación se describe.



TRANSITORIOS

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

En uso de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 52 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien Publicar el presente Reglamento, para su debido cumplimiento.

Dado en el H. Ayuntamiento Municipal de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, el día 08 de junio del año 2015, por:

Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, Rúbrica.

Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente documento.

Lic. Jorge Jiménez Flores, Secretario General Municipal , Rúbrica.

Al Ejecutivo Municipal para su debido cumplimiento.

Dado en el Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

Ing. Federico Montiel Yáñez, Síndico Procurador, Rúbrica;

C. Benito Jiménez García, Regidor, Rúbrica; C. Juana Martínez Sendoya, Regidor, Rúbrica; C. David Espinoza Torres, Regidor, Rúbrica; C. María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza, Regidor, Rúbrica; C. Alma Rocio Reyes García, Regidor, Rúbrica; C. José Luis Reyes Guerrero, Regidor, Rúbrica; C. Alfredo Flores Cerón, Regidor, Rúbrica; C. Elizabeth Arroyo Ayala, Regidor, Rúbrica; C. Carolina Yanira Ángeles Espino, Regidor, Rúbrica.

Derechos Enterados.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. ADAN SOLIS MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ISIDRO LOPEZ LIRA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, SANTA ROMO GUTIERREZ, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ, ISAURO GOMEZ CAMPUSANO, HILARIO LOPEZ ESPAÑA, ADRIANA SOTO PEREZ Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
PRESIDENTE	\$40,528.00	0.00	0.00	\$40,528.00	\$81,056.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$21,002.00	0.00	0.00	\$21,002.00	\$42,004.00
TESORERO MUNICIPAL	\$22,832.00	0.00	0.00	\$22,832.00	\$45,664.00
DIR. DE CATASTRO	\$8,840.00	0.00	0.00	\$8,840.00	\$17,680.00
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	\$8,116.00	0.00	0.00	\$8,116.00	\$16,232.00
DIRECCION DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
JUEZ CONCILIADOR	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
OFICIAL DE REGISTRO	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
OFICIAL MAYOR	11,326.00	0.00	0.00	11,326.00	22,652.00
REGLAMENTOS	7,640.00	0.00	0.00	7,640.00	15,280.00
DIR. OBRAS PUBLICAS	13,360.00	0.00	0.00	13,360.00	26,720.00
PLANEACION Y DESARROLLO	12,596.00	0.00	0.00	12,596.00	25,192.00
DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA	\$13,868.00	0.00	0.00	\$13,868.00	\$27,736.00

DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	8,356.00	0.00	0.00	8,356.00	16,712.00
CONTRALOR MUNICIPAL	8,840.00	0.00	0.00	8,840.00	17,680.00
DIRECTORA MUNICIPAL DIF	\$17,046.00	0.00	0.00	\$17,046.00	\$34,092.00
SINDICO PROCURADOR	\$18,954.00	0.00	0.00	\$18,954.00	\$37,908.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00
REGIDOR FRACCION	\$17,936.00	0.00	0.00	\$17,936.00	\$35,872.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,878.76
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$900,621.94
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$455,350.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$171,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,627,850.70
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$7,366,400.54
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,923,804.21
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,108,823.01
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$30,420.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$246,222.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$866,842.00
	TOTAL DEL FONDO	\$13,542,511.76
ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,538.88
	TOTAL DEL FONDO	\$118,538.88
ISAN COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,014.78
	TOTAL DEL FONDO	\$26,014.78

IEPS TABACOS	SERVICIOS GENERALES	\$203,615.46
	TOTAL DEL FONDO	\$203,615.46
IEPS GASOLINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$431,348.49
	TOTAL DEL FONDO	\$431,348.49
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$468,799.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$66,500.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$75,365.50
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,300.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PUBLICA	\$43,100.33
	TOTAL DEL FONDO	\$665,064.83
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,058,963.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$112,375.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$614,570.40
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,379,164.47
	TOTAL DEL FONDO	\$8,165,072.87
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	\$230,406.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$91,587.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	\$69,153.82
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$51,797.01
	TOTAL DEL FONDO	\$442,943.83
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS PERSONALES	\$22,608.00
FONDO DE COMPENSACION	SERVICIOS GENERALES	7,089.10
FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$166,939.00
	TOTAL DEL FONDO	\$196,639.10
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$9,212,251.68
	TOTAL DEL FONDO	9,412,251.68
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,782,969.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	603,960.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,279,938.23
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,000.00

	TOTAL DEL FONDO	\$4,705,867.87
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	SERVICIOS GENERALES	\$85,305.53
	TOTAL DEL FONDO	\$85,305.53
ISAN 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,541.44
	TOTAL DEL FONDO	\$1,541.44
IEPS TABACOS 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,847.72
	TOTAL DEL FONDO	\$6,847.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$37,184.40
	TOTAL DEL FONDO	\$37,184.40
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2014	SERVICIOS GENERALES	\$6,044.02
	TOTAL DEL FONDO	\$6,044.02
FOPAED	INVERSION PUBLICA	\$999,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$999,000.00
CONAGUA PROSSAPYS	INVERSION PUBLICA	\$5,485,441.50
	TOTAL DEL FONDO	\$5,485,441.50
CONAGUA APAZU	INVERSION PUBLICA	\$7,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$7,000,000.00
PDZP	INVERSION PUBLICA	\$2,427,881.33
	TOTAL DEL FONDO	\$2,427,881.33
FINDE	INVERSION PUBLICA	\$2,297,700.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,297,700.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$57,884,663.19

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 57,884,663.19** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) --ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN EL ANEXO CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS CC. ADAN SOLIS MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA.-; ISIDRO LOPEZ LIRA, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA.-; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VICTORINA JARILLO ROMO.-RUBRICA.-, MARIA GUADALUPE FLORES HERNANDEZ.-RUBRICA.-, PEDRO SANCHEZ SANCHEZ.-RUBRICA.-, SANTA ROMO GUTIERREZ.-RUBRICA.-, ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ.-RUBRICA.-, ISaura GOMEZ CAMPUSANO.-RUBRICA.-, HILARIO LOPEZ ESPAÑA.-RUBRICA.-, ADRIANA SOTO PEREZ.-RUBRICA.- Y MARIA ELENA CORDERO MURILLO.-RUBRICA.-.-----

AYUNTAMIENTO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDEADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	SUBTOTAL	TOTAL
10000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>						15,461,346.54
11000	<u>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</u>					12,930,957.00	
11100	<u>Dietas</u>						
11101	Dietas	FOMENTO MPAL.	2,088,276.00	-	2,088,276.00		
11102	Bonificaciones	FOMENTO MPAL.	360,756.00	-	360,756.00		
11300	<u>Sueldos Base al Personal Permanente</u>			-			
11301	Pago de Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	6,027,702.00	40,163.00	5,987,539.00		
11302	Pago de Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	1,078,554.00	4,158.00	1,074,396.00		
11303	Pago de Sueldos a Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	1,095,378.00	-	1,095,378.00		
11304	Pago de Sueldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	2,395,590.00	70,978.00	2,324,612.00		
12000	<u>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</u>			-		253,014.00	
12200	<u>Sueldos Base al Personal Eventual</u>			-			
12201	Sueldos a Personal por Actualizacion de Tablas de Valores y Recaudacion	FOFIR	60,000.00	170,406.00	230,406.00		
12202	Sueldos a Personal de Programa de Limpieza en Via Publica	FOCOM		22,608.00	22,608.00		
13000	<u>Remuneraciones Adicionales y Especiales</u>			-		1,917,834.00	
13200	<u>Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año</u>			-			
13201	Pago de Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,009,464.00	8,846.00	1,000,618.00		
13202	Pago de Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	178,236.00	-	178,236.00		
13203	Pago de Aguinaldos a Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	184,136.00	-	184,136.00		
13204	Pago de Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	403,064.00	10,376.00	392,688.00		

13400	Compensaciones			-			
13401	Pago de Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FGP	60,000.00	25,883.00	85,883.00		
13401	Pago de Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	FOMENTO MPAL.	30,328.00	-14,055.00	16,273.00		
13402	Pago de Compensaciones Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	50,000.00	10,000.00	60,000.00		
13700	Honorarios Especiales			-			
15000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			-		149,087.72	
15200	Indemnizaciones			-			
15201	Pago de Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	28,784.51	22,784.51	6,000.00		
15500	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos			-			
15501	Pago de Capacitación a Personal de Presidencia Municipal	FGP	45,000.00	25,863.48	19,136.52		
15900	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			-			
15901	Subsidio para el Empleo de Personal de Presidencia Municipal	FGP	39,864.00	1,118.00	38,746.00		
15902	Subsidio para el Empleo de Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMENTO MPAL.	29,736.00	162.00	29,898.00		
15903	Subsidio para el Empleo de Personal de DIF Municipal	FOMENTO MPAL.	31,782.00	168.00	31,614.00		
15904	Subsidio para el Empleo de Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	6,402.00	733.00	5,669.00		
15905	Medicinas y Productos Farmacéuticos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	25,000.00	18,218.02	6,781.98		
15906	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para Personal de Presidencia Municipal	FGP	20,000.00	11,550.78	8,449.22		
15907	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	15,000.00	12,207.00	2,793.00		
17000	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			-		210,453.82	
17100	Estímulos			-			
17101	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	FGP	60,000.00	150,453.82	210,453.82		
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS			-			3,866,770.24
21000	Materiales de Administración,			-		416,220.01	

	<u>Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</u>						
21100	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina			-			
21101	Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FGP	133,000.00	-	15,784.82	117,215.18	
21101	Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	ISAN2014	1,541.44	-		1,541.44	
21101	Adquisición de Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIR	20,000.00	2,000.00		22,000.00	
21102	Adquisición de Libros Periodicos y Revistas	FGP	7,000.00	-	3,485.00	3,515.00	
21200	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción			-			
21201	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	125,000.00	-	8,687.47	116,312.53	
21201	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	IEPST2014	6,847.72	-		6,847.72	
21202	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	FGP	10,000.00	-	8,509.90	1,490.10	
21203	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	20,000.00	6,373.99		26,373.99	
21400	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones			-			
21401	Adquisición de Material para Bienes Informáticos	FGP	30,000.00	-	4,615.21	25,384.79	
21500	Material Impreso e Información Digital			-			
21501	Adquisición de Artículos de Imprenta e Impresiones	FGP	50,000.00	-	876.32	49,123.68	
21502	Pago de Fotocopias, Engargolados y Enmicados	FGP	15,000.00	-	9,793.28	5,206.72	
21600	Material de Limpieza			-			
21601	Adquisición de Artículos de Limpieza	FGP	45,000.00	-	22,353.64	22,646.36	
21602	Materiales para Programa de Limpieza en Vía Pública	FOCOM		7,089.10		7,089.10	
21700	Materiales y Útiles de Enseñanza			-			
21701	Adquisición de Material para Bibliotecas y CCA	FGP	35,000.00	-	32,526.60	2,473.40	
21800	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas			-			
21801	Adquisición de Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	35,000.00	-	26,000.00	9,000.00	
22000	Alimentos y Utensilios			-			154,524.08

22100	Productos Alimenticios para Personas			-			
22101	Adquisición de Bienes de Consumo	FGP	75,000.00	14,155.97	89,155.97		
22102	Adquisición de Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	75,000.00	- 38,184.30	36,815.70		
22103	Pago de Alimentación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	50,000.00	- 23,461.09	26,538.91		
22300	Utensilios para el Servicio de Alimentación			-			
22301	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	10,000.00	- 7,986.50	2,013.50		
24000	<u>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</u>			-		181,375.00	
24600	Material Eléctrico y Electrónico			-			
24602	Adquisición de Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMENTO MPAL.	55,000.00	- 8,875.00	46,125.00		
24602	Adquisición de Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	ISR	69,000.00	-	69,000.00		
24603	Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	REPO		-			
24603	Adquisición de Lámparas para Alumbrado Público	FOMENTO MPAL.	55,000.00	11,250.00	66,250.00		
26000	<u>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</u>			-		2,961,015.63	
26100	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			-			
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	FGP	351,750.95	43,395.62	395,146.57		
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	IEPS GASOLINAS	293,234.00	138,114.49	431,348.49		
26101	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Presidencia	ISR	399,220.17	578.83	399,799.00		
26102	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	600,000.00	- 323.00	599,677.00		
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Obras Públicas	FGP	101,048.00	-	101,048.00		
26103	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Supervisión de Obras Públicas	REPO	58,680.00	42,198.76	100,878.76		

26104	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Recolección de Basura	FGP	200,000.00	- 37,062.69	162,937.31		
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos del DIF Municipal	FGP	48,249.05	20,879.84	69,128.89		
26105	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de DIF Municipal	ISAN	86,181.00	32,357.88	118,538.88		
26106	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Pública	FORTAMUN	560,000.00	- 47,074.27	512,925.73		
26107	Combustibles para Vehículos de Catastro	FOFIR	67,587.00	2,000.00	69,587.00		
27000	<u>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</u>			-		87,889.96	
27100	Vestuario y Uniformes			-			
27101	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos	FGP	55,000.00	- 31,606.04	23,393.96		
27200	Prendas de Seguridad y Protección Personal			-			
27201	Adquisición de Vestuario, Uniformes y Blancos para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	64,496.00	-	64,496.00		
28000	<u>Materiales y Suministros para Seguridad</u>			-		38,066.46	
28200	Materiales de Seguridad Pública			-			
28201	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil	FGP	30,000.00	8,066.46	38,066.46		
29000	<u>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</u>			-		27,679.10	
29100	Herramientas Menores			-			
29101	Adquisición de Herramienta Menor	FGP	7,675.00	-	7,675.00		
29300	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa			-			
29301	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración Menor	FGP	5,000.00	- 3,642.80	1,357.20		
29400	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información			-			
29401	Adquisición de Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	10,000.00	8,646.90	18,646.90		
30000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			-			6,571,756.81
31000	<u>Servicios Básicos</u>			-		2,157,410.65	

31100	Energía Eléctrica			-			
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	REPO	160,000.00	11,334.00	171,334.00		
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	FGP	35,000.00	215,137.00	250,137.00		
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	IEPS TABAOS	141,433.00	62,182.46	203,615.46		
31101	Pago por el Servicio de Energía Eléctrica	FORTAMUN	833,954.00	174,539.18	1,008,493.18		
31300	Servicio de Agua			-			
31301	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMENTO MPAL.	74,028.20	-	74,028.20		
31302	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FOMENTO MPAL.	50,000.00	28,717.19	21,282.81		
31303	Adquisición de Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	REPO	52,200.00	10,440.00	62,640.00		
31303	Adquisición de Hipoclorito de Sodio para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	62,640.00	3,480.00	66,120.00		
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	REPO	64,960.00	-	64,960.00		
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	FOMENTO MPAL.	64,960.00	-	64,960.00		
31304	Adquisición de Tricloro para Cloración de Agua Potable	FORTAMUN	64,960.00	-	64,960.00		
31400	Telefonía Tradicional			-			
31401	Pago por Servicio Telefónico	FGP	135,000.00	87,420.00	47,580.00		
31500	Telefonía Celular			-			
31501	Pago por Servicio de Telefonía Celular	FGP	35,000.00	20,446.00	14,554.00		
31700	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información			-			
31701	Pago por Servicio de Internet	FGP	35,000.00	3,854.00	31,146.00		
31702	Pago por Servicio de Timbrado para CFDI	FGP	10,000.00	1,600.00	11,600.00		
32000	Servicios de Arrendamiento			-		141,831.00	
32200	Arrendamiento de Edificios			-			
32600	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			-			
32900	Otros Arrendamientos			-			
32901	Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	FGP	145,000.00	3,169.00	141,831.00		
33000	Servicios Profesionales.			-		230,334.00	

	<u>Científicos, Técnicos y Otros Servicios</u>						
33300	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información			-			
33301	Pago por Servicios Informáticos	FGP	10,000.00	- 3,156.00	6,844.00		
33900	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales			-			
33901	Pago por la Prestación de Servicios Profesionales	FGP	95,000.00	- 45,510.00	49,490.00		
33902	Contratación de Servicios de Consultoría	FISM	174,000.00	-	174,000.00		
35000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			-		1,257,512.13	
35100	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles			-			
35101	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FGP	75,000.00	- 7,182.75	67,817.25		
35102	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	10,000.00	- 5,536.00	4,464.00		
35200	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa			-			
35201	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	20,000.00	- 7,530.01	12,469.99		
35202	Rehabilitación y Mantenimiento de Muebles Excepto de Oficina y Estantería	FGP	25,000.00	- 18,300.00	6,700.00		
35203	Rehabilitación, Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	FGP	10,000.00	- 10,000.00	-		
35300	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información			-			
35301	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo	FGP	25,000.00	- 14,717.00	10,283.00		
35500	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			-			
35501	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	REPO	70,000.00	- 631.93	69,368.07		

35501	Rehabilitación y de Mantenimiento Vehiculos	FGP	240,000.00	44,888.04	284,888.04		
35502	Rehabilitación y de Mantenimiento Camiones	REPO	45,000.00	- 45,000.00	-		
35502	Rehabilitación y de Mantenimiento Camiones	FGP	250,000.00	16,001.54	266,001.54		
35503	Rehabilitación y de Mantenimiento de Vehiculos de DIF Municipal	FGP	27,492.49	-	27,492.49		
35504	Rehabilitación y de Mantenimiento de Vehiculos de Recolección de Basura	FOMENTO MPAL.	79,921.86	- 25,613.86	54,308.00		
35505	Rehabilitación y de Mantenimiento de Vehiculos de Seguridad Pública	FORTAMUN	150,000.00	- 11,749.95	138,250.05		
35506	Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos de Obras Publicas	FISM	26,000.00	-	26,000.00		
35700	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas			-			
35701	Rehabilitación y de Mantenimiento de Maquinaria	REPO	45,000.00	- 45,000.00	-		
35701	Rehabilitación y de Mantenimiento de Maquinaria	FGP	200,000.00	4,667.13	195,332.87		
35702	Rehabilitación y de Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	15,000.00	- 12,885.00	2,115.00		
35703	Rehabilitación y de Mantenimiento de Equipos de Generacion Electrica	FGP	3,000.00	- 3,000.00	-		
35704	Rehabilitación y de Mantenimiento de Herramientas	FGP	7,000.00	- 7,000.00	-		
35800	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos			-			
35801	Rehabilitación y de Mantenimiento del Relleno Sanitario	FOMENTO MPAL.	20,000.00	- 7,419.43	12,580.57		
35802	Adquisicion de Botes de Basura	FFM2014	37,184.40	-	37,184.40		
35900	Servicios de Jardinería y Fumigación			-			
35901	Rehabilitación y de Mantenimiento de Parques, Jardines y Via Pública	FGP	60,000.00	- 17,743.14	42,256.86		
36000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			-		151,474.24	
36900	Otros Servicios de Información			-			
36901	Pago por el Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	60,000.00	- 2,758.00	57,242.00		
36902	Pago por Impresiones y Publicaciones	FGP	45,000.00	- 25,965.60	19,034.40		

36902	Pago por Impresiones y Publicaciones	FOFIR 2014	6,044.02	-	6,044.02		
36903	Pago por el Servicio de Propaganda y Publicidad	FOFIR	100,000.00	30,846.18	69,153.82		
37000	Servicios de Traslado y Viáticos			-		144,292.15	
37500	Viáticos en el País			-			
37501	Pago de Viáticos a Personal de Presidencia	FGP	125,000.00	2,734.94	127,734.94		
37502	Pago de Viáticos a Personal de DIF Municipal	FGP	25,000.00	8,442.79	16,557.21		
38000	Servicios Oficiales			-		422,430.33	
38100	Gastos de Ceremonial			-			
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	50,000.00	9,682.00	59,682.00		
38101	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	280,000.00	44,066.31	235,933.69		
38102	Informe del Presidente Municipal	FGP	150,000.00	23,185.36	126,814.64		
39000	Otros Servicios Generales			-		2,066,472.31	
39200	Impuestos y Derechos			-			
39201	Pago de Refrendo y Emplacado	FGP	40,000.00	22,027.00	17,973.00		
39500	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones			-			
39501	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	1,200.00	1,200.00			
39800	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral			-			
39801	Pago de Impuesto Sobre Nomina	FGP	251,369.00	1,017.00	250,352.00		
39900	Otros Servicios Generales			-			
39901	Pago por Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	68,000.00	71,292.82	139,292.82		
39902	Apoyo a Festividades Públicas	REPO	200,000.00	12,066.75	187,933.25		
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FGP	398,000.00	1,014.30	396,985.70		
39902	Apoyo a Festividades Públicas	FOMENTO MPAL.	220,000.00	55,849.71	164,150.29		
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	150,000.00	4,588.20	145,411.80		
39903	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	395,000.00	12,228.67	382,771.33		
39904	Pago de Gastos Imprevistos	FGP	8,860.00	2,323.94	6,536.06		
39905	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	ISR	66,500.00	-	66,500.00		
39906	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMENTO MPAL.	60,000.00	35.00	59,965.00		
39907	Rehabilitación y Mantenimiento de	FOMENTO MPAL.	35,000.00	20,025.01	55,025.01		

	Caminos Rurales en Ejidros						
39908	Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FOMENTO MPAL.	20,000.00	19,950.00	39,950.00		
39909	Fomento al Turismo	FOMENTO MPAL.	45,000.00	-	44,580.00	420.00	
39910	Fomento al Deporte	FOMENTO MPAL.	64,540.52	-	64,540.52		
39911	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FOMENTO MPAL.	23,696.00	-	20,336.00	3,360.00	
39913	Apoyo a Ferias y Festividades Publicas	FGP2014	85,305.53	-	85,305.53		
40000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>			-			2,979,299.97
43000	<u>Subsidios y Subvenciones</u>			-		200,000.00	
43100	Subsidios a la producción			-			
43101	Proyectos Productivos	FOMENTO MPAL.	140,000.00	-	140,000.00		
43102	Proyectos Productivos (Beneficiarios)	REPO	65,000.00	-	5,000.00	60,000.00	
44000	<u>Ayudas Sociales</u>			-			2,779,299.97
44100	Ayudas Sociales a Personas			-			
44101	Apoyo a la Vivienda	REPO		-			
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	FOMENTO MPAL.	55,000.00	12,176.00	67,176.00		
44102	Apoyo a la Vivienda con Laminas	ISR	50,000.00	-	50,000.00		
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMENTO MPAL.	30,000.00	35,152.00	65,152.00		
44103	Apoyo a la Vivienda con Cemento	ISR	25,365.50	-	25,365.50		
44104	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMENTO MPAL.	20,000.00	18,130.00	38,130.00		
44105	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FOMENTO MPAL.	135,000.00	-	29,528.59	105,471.41	
44106	Apoyo a Funerales	FOMENTO MPAL.	25,000.00	-	17,797.00	7,203.00	
44107	Apoyo a Comunidades	FOMENTO MPAL.	50,310.42	150,000.00	200,310.42		
44300	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza			-			
44301	Apoyo a la Educación	REPO	410,100.00	-	14,750.00	395,350.00	
44301	Apoyo a la Educación	FOMENTO MPAL.	391,000.00	-	34,053.00	356,947.00	
44302	Apoyo a Estudiantes	FOMENTO MPAL.	10,000.00	-	3,097.46	6,902.54	
44303	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMENTO MPAL.	240,000.00	63,923.37	303,923.37		
44304	W15.- Becas	FOMENTO MPAL.	174,720.00	-	174,720.00		
44305	W15.- Despensas	FOMENTO MPAL.	421,200.00	-	421,200.00		
44500	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro			-			
44501	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMENTO MPAL.	190,000.00	-	52,779.52	137,220.48	

44502	Apoyo al Sector Salud	FOMENTO MPAL.	114,400.00	1,792.00	116,192.00		
44503	Apoyo a Programas de Salud	FOMENTO MPAL.	20,000.00	816.25	20,816.25		
44504	Apoyo al C-4 Subcentro Tulancingo	FORTAMUN	39,000.00	-	39,000.00		
44700	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público			-			
44701	Pago de Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FGP	40,000.00	9,580.00	30,420.00		
44702	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FOMENTO MPAL.	66,000.00	-	66,000.00		
44703	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FOMENTO MPAL.	46,200.00	-	46,200.00		
44704	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitación Hidalgo	FOMENTO MPAL.	105,600.00	-	105,600.00		
50000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			-			506,333.79
51000	<u>Mobiliario y Equipo de Administración</u>			-		203,499.29	
51100	Muebles de Oficina y Estantería			-			
51101	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	35,000.00	5,841.50	29,158.50		
51200	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería			-			
51201	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	FGP	35,000.00	27,503.00	7,497.00		
51500	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información			-			
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FGP	65,000.00	2,625.00	67,625.00		
51501	Adquisición de Equipo de Computo	ISAN COMPENSACION	26,011.00	3.78	26,014.78		
51501	Adquisición de Equipo de Computo	FOFIR	35,000.00	602.99	34,397.01		
51501	Adquisición de Equipo de Computo	ISR	11,300.00	-	11,300.00		
51502	Adquisición de GPS	FOFIR	17,400.00	-	17,400.00		
51900	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración			-			
51901	Adquisición de Herramientas	FGP	25,000.00	14,893.00	10,107.00		
54000	<u>Vehículos y Equipo de Transporte</u>			-		251,000.00	
54100	Vehículos y equipo terrestre			-			
54101	Aportación para Adquisición de Grúa Tijera Usada	REPO	113,260.00	57,740.00	171,000.00		
54102	Adquisición de Automovil Usado	FGP	109,165.00	29,165.00	80,000.00		
55000	<u>Equipo de Defensa y Seguridad</u>			-			
55100	Equipo de Defensa y Seguridad			-			
56000	<u>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</u>			-			

56500	Equipo de Comunicación y Telecomunicación			-			
56501	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMUN	10,000.00	10,000.00	-		
57000	Activos Biológicos			-			-
57800	Árboles y Plantas			-			
57801	Adquisición de Árboles para Vía Pública	FOCOM	29,697.00	29,697.00	-		
59000	Activos Intangibles			-			51,834.50
59700	Licencias Informáticas e Intelectuales			-			
59701	Adquisición y/o Actualización de Softwares	FGP	20,000.00	15,000.00	35,000.00		
59702	Adquisición y/o Actualización de Licencias	FGP	30,000.00	13,165.50	16,834.50		
60000	INVERSIÓN PÚBLICA						28,499,155.84
61000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público						28,499,155.84
61100	Edificación Habitacional						
61101	Construcción de cuarto dormitorio de 3.00 x 3.50 metros. Col Centro	FISM	174,356.65	-	174,356.65		
61102	Construcción de techo firme en vivienda col. Centro parte Norte	FISM	132,919.83	16,368.68	149,288.51		
61103	Construcción de techo firme en vivienda Col. Centro	FISM	133,417.30	-	133,417.30		
61104	Construcción de techo firme en vivienda Col. Capulin	FISM	40,330.54	-	40,330.54		
61105	Construcción de techo firme en vivienda Col. la Loma	FISM	62,593.77	-	62,593.77		
61106	Construcción de techo firme en vivienda Col El Trebol	FISM	83,647.46	-	83,647.46		
61107	Construcción de baños dignos en Tetetla (con biodigestor)	FISM	131,285.58	-	131,285.58		
61108	Construcción de baños dignos en Potrero de Monroy (con biodigestor)	FISM	131,285.89	-	131,285.89		
61109	Construcción de baños dignos en San Pedrito (con biodigestor)	FISM	149,830.09	-	149,830.09		
61110	Construcción de baños dignos en El Palizar (con biodigestor)	FISM	131,285.89	-	131,285.89		
61111	Construcción de baños dignos en La Laguna (con biodigestor)	FISM	112,725.00	-	112,725.00		
61112	Construcción de losas de concreto en vivienda en Ejido Calabazas (7.00x5.50=38.50 m2)	FISM	110,250.15	-	110,250.15		
61113	Construcción de losas de concreto en vivienda	FISM	110,250.15	-	110,250.15		

	en Ejido Palizar (7.00x5.50=38.50 m2)						
61114	Construcción de losas de concreto en vivienda en Chichicaxtle (7.00x5.50=38.50 m2)	FISM	110,250.14	-	110,250.14		
61115	Construcción de losas de concreto en vivienda en Ejido Agua Blanca (7.00x5.50=38.50 m2)	FISM	110,250.14	-	110,250.14		
61116	Construcción de losas de concreto en vivienda en Calabazas Primera Sección (7.00x5.50=38.50 m2)	FISM	110,250.14	-	110,250.14		
61117	Construcción de cuarto dormitorio 3.00 x 3.50 metros. Col Centro	FISM	290,594.40	-	290,594.40		
61118	Construcción de cuarto dormitorio 3.00 x 3.50 metros. Col La Loma	FISM	116,237.76	-	116,237.76		
61119	Construcción de baños dignos en Tetetla (con biodigestor)	PDZP	306,333.75	-	306,333.75		
61120	Construcción de baños dignos en Potrero de Monroy (con biodigestor)	PDZP	306,333.75	-	306,333.75		
61121	Construcción de baños dignos en San Pedrito (con biodigestor)	PDZP	349,603.55	-	349,603.55		
61122	Construcción de baños dignos en El Palizar (con biodigestor)	PDZP	306,333.75	-	306,333.75		
61123	Construcción de baños dignos en La Laguna (con biodigestor)	PDZP	263,025.00	-	263,025.00		
61124	Construcción de losas de concreto en vivienda en Ejido Calabazas (7.00x5.50=38.50 m2)	PDZP	179,250.30	-	179,250.30		
61125	Construcción de losas de concreto en vivienda en Ejido Palizar (7.00x5.50=38.50 m2)	PDZP	179,250.30	-	179,250.30		
61126	Construcción de losas de concreto en vivienda en Chichicaxtle (7.00x5.50=38.50 m2)	PDZP	179,250.31	-	179,250.31		
61127	Construcción de losas de concreto en vivienda en Ejido Agua Blanca (7.00x5.50=38.50 m2)	PDZP	179,250.31	-	179,250.31		
61128	Construcción de losas de concreto en vivienda en Calabazas Primera Sección (7.00x5.50=38.50 m2)	PDZP	179,250.31	-	179,250.31		
61200	Edificación No Habitacional						
61201	Rehabilitación de Espacio Deportivo Municipal (Velaría) , Loc. Milpa Vieja	FOPEDEM	999,000.00	-	999,000.00		
61202	Ampliación de Unidad Deportiva Sabanillas	FINDE	2,297,700.00	-	2,297,700.00		
61300	Construcción de Obras para el Abastecimiento de						

	Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones						
61301	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua y Electricidad	FISM		-	-		
61400	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización						
61401	Pavimentación Hidráulica en Calle Juárez	FOCOM	170,000.00	-	3,061.00	166,939.00	
61402	Construcción de sistema de drenaje sanitario de Calabazas primera sección, Sabanillas, Ejido Agua Blanca, Agua Blanca Colonia El Vergel	FISM	4,339,563.62	-		4,339,563.62	
61403	Ampliación de sistema de Agua Potable Cubes, Chichicaxtle, Ejido Calabazas	FISM	1,117,279.25	-		1,117,279.25	
61404	Rehabilitación de la línea de distribución de agua potable Calabazas Primera Sección	FISM	1,497,279.25	-		1,497,279.25	
61405	Construcción De Sistema De Drenaje Sanitario Calabazas Primera Sección, Sabanillas, Ejido Agua Blanca, Agua Blanca Colonia El Vergel	APAZU	7,000,000.00	-		7,000,000.00	
61406	Rehabilitación De Línea De Distribución De Agua Potable Calabazas Primera Sección	PROSSAPYS	2,502,720.75	-		2,502,720.75	
61407	Ampliación De Sistema De Agua Potable Cubes, Chichicaxtle, Ejido Calabazas	PROSSAPYS	2,982,720.75	-		2,982,720.75	
61408	Pavimentación Hidráulica en Calles Ignacio Ramírez y Juárez	FGP		866,842.00		866,842.00	
61409	Reubicación de Banco de Transformación de Energía Eléctrica en Velaria	ISR	43,100.33	-		43,100.33	
GRAN TOTAL			\$ 56,885,546.94	\$ 999,116.25	\$ 57,884,663.19	\$ 57,884,663.19	\$ 57,884,663.19

Derechos Enterados.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

En la ciudad de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las ocho horas con cuarenta minutos, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil Quince, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendaria Profra. Beatriz Ruiz Ortiz, Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas, Regidor Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi, Regidor Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Adatao, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor C. Gonzalo Rivera Hernández, Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Adatao.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Punto uno del orden del día.- Se pasó lista de asistencia por voz del Secretario General Municipal Ing. Ginovalente Chávez Noreña, Se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.-----

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra al Regidor C. Francisco Hernández Adatao como moderador de la sesión.-----

Punto dos del orden del día.- se da lectura y se aprueba por **UNANIMIDAD** el orden del día.

Punto tres del orden del día.- En la intervención de la L.C. Lilia Camacho Soto, da la explicación sobre las últimas modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015 llevándose a cabo la revisión del mismo por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Una vez realizados los comentarios pertinentes y disipadas las dudas existentes, se solicita por la mayoría de los integrantes se lleve a cabo la votación del punto llegando al siguiente acuerdo

Se aprueba por **MAYORIA** con 13 votos a favor y 3 en contra del Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas, Regidor Ing. Hugo López Castelán y C. Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2015.

Punto cuatro del orden del día.- el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista lleva a cabo la clausura de la sesión extraordinaria. Siendo las nueve horas del mismo día de su celebración, firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo-----

----- DAMOS FE -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

ACTA DE APROBACIÓN DEL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., LOS CC. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO PROCURADOR HACENDARIA PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, REGIDOR PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR C. MARCIANO OLIVARES HERNÁNDEZ, REGIDOR C. ADRIÁN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA CENOBIO HERNÁNDEZ, REGIDOR C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR C. RIGOBERTO DOMÍNGUEZ AMADOR, REGIDORA C. NORMA DELIA CASTRO CASTELÁN, REGIDORA MTRA. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, REGIDOR C. FRANCISCO HERNÁNDEZ ADAUTO, REGIDOR C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR ING. HUGO LÓPEZ CASTELÁN, REGIDOR C. ÁLVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR C. GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR C. AARÓN VILLAR ARROYO Y REGIDORA C. MARÍA GLORIA OLMEDO ADAUTO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	831,632.91
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,820,627.20
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	6,244,134.61
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,139,793.28
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	185,485.82
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	270,003.80
	TOTAL DEL FONDO	\$ 18,491,677.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	22,618,564.49
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	237,417.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	840,290.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES APORTACIONES	1,417,621.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	160,725.51
	TOTAL DEL FONDO	\$ 25,274,618.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	163,080.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 163,080.00
PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	1,273,092.00

	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,273,092.00
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	275,448.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 275,448.00
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	SERVICIOS PERSONALES	1,414,257.26
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,414,257.26
RE FGP EXTRAORDINARIO	SERVICIOS PERSONALES	757,212.00
RE FGP EXTRAORDINARIO	SERVICIOS GENERALES	42,788.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 800,000.00
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	58,715.56
	TOTAL DEL FONDO	\$ 58,715.56
RE FGP DICIEMBRE	SERVICIOS PERSONALES	553,302.33
RE FGP DICIEMBRE	MATERIALES Y SUMINISTROS	298,156.86
RE FGP DICIEMBRE	SERVICIOS GENERALES	57,338.80
RE FGP DICIEMBRE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	91,202.01
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,000,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	8,665,857.45
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,836,181.47
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,990,521.76
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	354,136.90
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 15,853,197.58
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,333,128.32
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,333,128.32
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	33,389,343.89
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,050,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 36,439,343.89
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	9,244,448.53
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,554,198.81
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	13,948,184.19
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,912,371.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,478.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	797,356.00

	TOTAL DEL FONDO	28,511,037.17
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	542,624.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	38,712.35
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	195.65
	TOTAL DEL FONDO	581,532.00
EMPRESTITOS O FINANIAMIENTOS	INVERSIÓN PUBLICA	6,208,999.50
	TOTAL DEL FONDO	6,208,999.50
ISR SALARIOS	SERVICIOS PERSONALES	1,439,945.71
ISR SALARIOS	SERVICIOS GENERALES	250,311.29
ISR SALARIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	212,744.00
	TOTAL DEL FONDO	1,903,001.00
PRODDER	MATERIALES Y SUMINISTROS	91,260.99
PRODDER	INVERSIÓN PUBLICA	87,616.00
	TOTAL DEL FONDO	178,876.99
HABITAT	SERVICIOS PERSONALES	824,840.00
HABITAT	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,501,914.00
HABITAT	SERVICIOS GENERALES	345,132.00
HABITAT	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,022,756.00
HABITAT	INVERSIÓN PUBLICA	9,595,248.00
	TOTAL DEL FONDO	15,289,890.00
ESPACIOS PÚBLICOS	INVERSIÓN PUBLICA	1,677,621.00
	TOTAL DEL FONDO	1,677,621.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$ 156,727,515.89
RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	SERVICIOS GENERALES	153.47
RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	SERVICIOS GENERALES	1,597.61
	TOTAL DEL FONDO	1,751.08
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TECHO FINANCIERO, RENDIMIENTOS		\$ 156,729,266.97

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$156,729,266.97** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA-----
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CIERRE PRESUPUESTAL 2015

CÓDIGO	FUENTE	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	3ER ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	CIERRE PRESUPUESTAL 2015
10001	REPO	1000	Dietas	111	\$ 235,063.04	\$ -	\$ -	\$ 235,063.04
10005	FGP	1000	Dietas	111	\$ 3,472,689.00	\$ -	\$ 1,548,333.73	\$ 1,924,355.27
10007	AEE	1000	Dietas	111	\$ -	\$ 103,898.73	\$ -	\$ 103,898.73
10048	FFM	1000	Dietas	111	\$ 3,434,019.00	\$ 2,048,760.00	\$ -	\$ 5,482,779.00
10001	ISR SALARIOS	1000	Dietas	111	\$ -	\$ 31,601.00	\$ -	\$ 31,601.00
					\$ 7,141,771.04	\$ 2,184,259.73	\$ 1,548,333.73	\$ 7,777,697.04

10001	REPO	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 15,280.00	\$ -	\$ 200.56	\$ 15,079.44
10005	FGP	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 18,564,933.33	\$ -	\$ 317,118.19	\$ 18,247,815.14
10049	ISAN	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 134,281.00	\$ 4,499.00	\$ -	\$ 138,780.00
10051	IEPSG	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 1,273,096.00	\$ -	\$ 4.00	\$ 1,273,092.00
10052	IEPST	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 275,445.00	\$ 3.00	\$ -	\$ 275,448.00
10007	AEE	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ -	\$ 1,181,241.53	\$ -	\$ 1,181,241.53
10007	RE FGP	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ -	\$ 757,212.00	\$ -	\$ 757,212.00
10057	COMPISAN	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 58,716.00	\$ -	\$ 0.44	\$ 58,715.56
10048	FFM	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 3,436,144.00	\$ -	\$ 1,377,234.00	\$ 2,058,910.00
10008	FORTAMUN-DF	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 8,445,936.63	\$ -	\$ 556,504.63	\$ 7,889,432.00
10004	FOFISR	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ 487,008.00	\$ -	\$ 39,718.00	\$ 447,290.00
10001	ISR SALARIOS	1000	Sueldos base al personal permanente	113	\$ -	\$ 260,062.77	\$ -	\$ 260,062.77
					\$ 32,690,839.96	\$ 2,203,018.30	\$ 2,290,779.82	\$ 32,603,078.44

10005	FGP	1000	Sueldos base al personal eventual	122	\$ 10,763.00	\$ -	\$ 10,763.00	\$ -
10008	FORTAMUN-DF	1000	Sueldos base al personal eventual	122	\$ 3,163.00	\$ -	\$ 3,163.00	\$ -
					\$ 13,926.00	\$ -	\$ 13,926.00	\$ -

10001	REPO	1000	Primas de vacaciones, dominical y	132	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 295,705.00	\$ 4,295.00
-------	------	------	-----------------------------------	-----	---------------	------	---------------	-------------

			gratificación de fin de año					
10005	FGP	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ 1,200,000.00	\$ 476,360.22	\$ -	\$ 1,676,360.22
10007	AEE	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ -	\$ 100,381.00	\$ -	\$ 100,381.00
10007	RE FGP DIC	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ -	\$ 553,302.33	\$ -	\$ 553,302.33
10048	FFM	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ 2,900,000.00	\$ -	\$ 1,941,148.55	\$ 958,851.45
10008	FORTAMU N-DF	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ 1,515,957.00	\$ -	\$ 202,028.00	\$ 1,313,929.00
10004	FOFISR	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ 81,168.60	\$ -	\$ 6,595.60	\$ 74,573.00
10001	ISR SALARIOS	1000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	132	\$ -	\$ 923,334.00	\$ -	\$ 923,334.00
					\$ 5,997,125.60	\$ 2,053,377.55	\$ 2,445,477.15	\$ 5,605,026.00

10001	REPO	1000	Indemnizaciones	152	\$ 250,000.00	\$ 292,431.95	\$ -	\$ 542,431.95
10005	FGP	1000	Indemnizaciones	152	\$ 150,000.00	\$ 9,479.00	\$ -	\$ 159,479.00
10007	AEE	1000	Indemnizaciones	152	\$ -	\$ 12,884.00	\$ -	\$ 12,884.00
10048	FFM	1000	Indemnizaciones	152	\$ 89,882.00	\$ -	\$ 9,794.00	\$ 80,088.00
10004	FOFISR	1000	Indemnizaciones	152	\$ -	\$ 11,988.00	\$ -	\$ 11,988.00
10001	ISR SALARIOS	1000	Indemnizaciones	152	\$ -	\$ 224,947.94	\$ -	\$ 224,947.94
					\$ 489,882.00	\$ 551,730.89	\$ 9,794.00	\$ 1,031,818.89

10001	REPO	1000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	155	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 24,084.00	\$ 916.00
10048	FFM	1000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	155	\$ 4,640.00	\$ -	\$ 4,640.00	\$ -
10008	FORTAMU N-DF	1000	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	155	\$ 16,751.94	\$ -	\$ 1,282.85	\$ 15,469.09
					\$ 46,391.94	\$ -	\$ 30,006.85	\$ 16,385.09

10001	REPO	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 16,152.52	\$ 33,847.48
10005	FGP	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 522,870.00	\$ 87,684.86	\$ -	\$ 610,554.86
10049	ISAN	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 28,800.00	\$ -	\$ 4,500.00	\$ 24,300.00
10007	AEE	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ -	\$ 15,852.00	\$ -	\$ 15,852.00

10048	FFM	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 40,985.00	\$ 44,244.00	\$ -	\$ 85,229.00
10008	FORTAMU N-DF	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 92,000.00	\$ -	\$ 66,381.56	\$ 25,618.44
10004	FOFISR	1000	Otras prestaciones sociales y económicas	159	\$ 10,152.00	\$ -	\$ 1,379.00	\$ 8,773.00
					\$ 744,807.00	\$ 147,780.86	\$ 88,413.08	\$ 804,174.78

10001	REPO	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ 210,001.00	\$ -	\$ 140,173.01	\$ 69,827.99
10048	FFM	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ 185,432.05	\$ -	\$ 32,725.16	\$ 152,706.89
10007	RE FGP DIC	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ -	\$ 36,768.33	\$ -	\$ 36,768.33
10008	FORTAMU N-DF	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ 3,075.74	\$ -	\$ 559.12	\$ 2,516.62
					\$ 398,508.79	\$ 36,768.33	\$ 173,457.29	\$ 261,819.83

10001	REPO	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	212	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -
10048	FFM	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	212	\$ 3,463.41	\$ -	\$ -	\$ 3,463.41
					\$ 18,463.41	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 3,463.41

10001	REPO	2000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	214	\$ 201,401.00	\$ -	\$ 7,044.59	\$ 194,356.41
10048	FFM	2000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	214	\$ 200,000.00	\$ 46,056.75	\$ -	\$ 246,056.75
10008	FORTAMU N-DF	2000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	214	\$ -	\$ 2,831.00	\$ -	\$ 2,831.00
					\$ 401,401.00	\$ 48,887.75	\$ 7,044.59	\$ 443,244.16

10001	REPO	2000	Material impreso e información digital	215	\$ 40,000.00	\$ 11,624.99	\$ -	\$ 51,624.99
10048	FFM	2000	Material impreso e información digital	215	\$ 11,508.00	\$ 18,373.00	\$ -	\$ 29,881.00
					\$ 51,508.00	\$ 29,997.99	\$ -	\$ 81,505.99

10001	REPO	2000	Material de limpieza	216	\$ 93,077.00	\$ -	\$ 58,512.03	\$ 34,564.97
10048	FFM	2000	Material de limpieza	216	\$ 1,903.60	\$ -	\$ 1,903.60	\$ -
					\$ 94,980.60	\$ -	\$ 60,415.63	\$ 34,564.97

10001	REPO	2000	Materiales y útiles de enseñanza	217	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -
					\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -

10001	REPO	2000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	218	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -
					\$ 5,000.00	\$ -	\$ 5,000.00	\$ -

10001	REPO	2000	Productos alimenticios para personas	221	\$ 160,000.00	\$ -	\$ 6,621.66	\$ 153,378.34
10048	FFM	2000	Productos alimenticios para personas	221	\$ 8,690.14	\$ 1,403.56	\$ -	\$ 10,093.70
					\$ 168,690.14	\$ 1,403.56	\$ 6,621.66	\$ 163,472.04

10001	REPO	2000	Productos alimenticios para animales	222	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 800.00
10001	REPO	2000	Utensilios para el servicio de alimentación	223	\$ 1,000.00	\$ 853.50	\$ -	\$ 1,853.50
					\$ 11,000.00	\$ 853.50	\$ 9,200.00	\$ 2,653.50

10001	REPO	2000	Productos minerales no metálicos	241	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -
					\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -
10001	REPO	2000	Cemento y productos de concreto	242	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -
					\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -

10001	REPO	2000	Cal, yeso y productos de yeso	243	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 28,696.00	\$ 1,304.00
					\$ 30,000.00	\$ -	\$ 28,696.00	\$ 1,304.00

10001	REPO	2000	Material eléctrico y electrónico	246	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 68,838.58	\$ 11,161.42
10048	FFM	2000	Material eléctrico y electrónico	246	\$ 65,000.00	\$ -	\$ 8,077.87	\$ 56,922.13
10033	PRODDER	2000	Material eléctrico y electrónico	246	\$ -	\$ 91,260.99	\$ -	\$ 91,260.99
					\$ 145,000.00	\$ 91,260.99	\$ 76,916.45	\$ 159,344.54

10001	REPO	2000	Artículos metálicos para la construcción	247	\$ 38,116.00	\$ -	\$ 35,468.00	\$ 2,648.00
10048	FFM	2000	Artículos metálicos para la construcción	247	\$ -	\$ 320.00	\$ -	\$ 320.00
					\$ 38,116.00	\$ 320.00	\$ 35,468.00	\$ 2,968.00

10001	REPO	2000	Materiales complementarios	248	\$ 6,231.00	\$ 433,872.24	\$ -	\$ 440,103.24
					\$ 6,231.00	\$ 433,872.24	\$ -	\$ 440,103.24

10001	REPO	2000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	249	\$ 90,000.00	\$ 27,744.76	\$ -	\$ 117,744.76
10008	FORTAMU N-DF	2000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	249	\$ 6,059.00	\$ -	\$ 6,059.00	\$ -
					\$ 96,059.00	\$ 27,744.76	\$ 6,059.00	\$ 117,744.76

10048	FFM	2000	Productos químicos básicos	251	\$ 960.00	\$ -	\$ 20.40	\$ 939.60
					\$ 960.00	\$ -	\$ 20.40	\$ 939.60

10001	REPO	2000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	252	\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ 1,500.00
					\$ -	\$ 1,500.00	\$ -	\$ 1,500.00

10001	REPO	2000	Medicinas y productos farmacéuticos	253	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 75,261.18	\$ 4,738.82
10048	FFM	2000	Medicinas y productos farmacéuticos	253	\$ 50,000.00	\$ 1,017.69	\$ -	\$ 51,017.69
10008	FORTAMU N-DF	2000	Medicinas y productos farmacéuticos	253	\$ 17,154.00	\$ -	\$ 860.97	\$ 16,293.03
					\$ 147,154.00	\$ 1,017.69	\$ 76,122.15	\$ 72,049.54

10001	REPO	2000	Materiales, accesorios y suministros médicos	254	\$ 45,000.00	\$ -	\$ 42,901.64	\$ 2,098.36
10008	FORTAMU N-DF	2000	Materiales, accesorios y suministros médicos	254	\$ 3,687.00	\$ 5,377.00	\$ -	\$ 9,064.00
					\$ 48,687.00	\$ 5,377.00	\$ 42,901.64	\$ 11,162.36

10001	REPO	2000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	256	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 5,695.67	\$ 4,304.33
					\$ 10,000.00	\$ -	\$ 5,695.67	\$ 4,304.33

10001	REPO	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	261	\$ 1,780,824.67	\$ -	\$ 880,236.66	\$ 900,588.01
10048	FFM	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	261	\$ 2,014,807.20	\$ 542,070.98	\$ -	\$ 2,556,878.18
10007	RE FGP DIC	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	261	\$ -	\$ 31,645.01	\$ -	\$ 31,645.01
10008	FORTAMUN-DF	2000	Combustibles, lubricantes y aditivos	261	\$ 1,146,749.56	\$ -	\$ 72,172.09	\$ 1,074,577.47
					\$ 4,942,381.43	\$ 573,715.99	\$ 952,408.75	\$ 4,563,688.67

10001	REPO	2000	Vestuario y uniformes	271	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -
10048	FFM	2000	Vestuario y uniformes	271	\$ 35,786.00	\$ -	\$ 27,254.27	\$ 8,531.73
10008	FORTAMUN-DF	2000	Vestuario y uniformes	271	\$ 109,214.00	\$ -	\$ 39,092.00	\$ 70,122.00
					\$ 160,000.00	\$ -	\$ 81,346.27	\$ 78,653.73

10001	REPO	2000	Prendas de seguridad y protección personal	272	\$ 22,064.00	\$ 4,303.42	\$ -	\$ 26,367.42
					\$ 22,064.00	\$ 4,303.42	\$ -	\$ 26,367.42

10001	REPO	2000	Productos textiles	274	\$ 1,848.70	\$ -	\$ 1,848.70	\$ -
					\$ 1,848.70	\$ -	\$ 1,848.70	\$ -

10001	REPO	2000	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	275	\$ -	\$ 112.00	\$ -	\$ 112.00
					\$ -	\$ 112.00	\$ -	\$ 112.00

10001	REPO	2000	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	283	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ -
10008	FORTAMUN-DF	2000	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	283	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -
					\$ 175,000.00	\$ -	\$ 175,000.00	\$ -

100 01	REPO	2000	Herramientas menores	291	\$ 25,000.00	\$ 48,781.91	\$ -	\$ 73,781.91
100 48	FFM	2000	Herramientas menores	291	\$ 926.00	\$ 1,238.97	\$ -	\$ 2,164.97
					\$ 25,926.00	\$ 50,020.88	\$ -	\$ 75,946.88

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de edificios	292	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 4,020.99	\$ 979.01
					\$ 5,000.00	\$ -	\$ 4,020.99	\$ 979.01

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	293	\$ 50,000.00	\$ 73,178.86	\$ -	\$ 123,178.86
					\$ 50,000.00	\$ 73,178.86	\$ -	\$ 123,178.86

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	294	\$ 26,500.00	\$ 84,252.16	\$ -	\$ 110,752.16
100 48	FFM	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	294	\$ -	\$ 4,500.00	\$ -	\$ 4,500.00
					\$ 26,500.00	\$ 88,752.16	\$ -	\$ 115,252.16

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	295	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -
					\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296	\$ 200,000.00	\$ 129,075.74	\$ -	\$ 329,075.74
100 48	FFM	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296	\$ 311,892.42	\$ 67,276.38	\$ -	\$ 379,168.80
100 07	RE FGP DIC	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296	\$ -	\$ 93,020.11	\$ -	\$ 93,020.11
100 08	FORTA MUN-DF	2000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 21,205.31	\$ 378,794.69
					\$ 911,892.42	\$ 289,372.23	\$ 21,205.31	\$ 1,180,059.34

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	298	\$ 150,000.00	\$ 5,824.46	\$ -	\$ 155,824.46
100 48	FFM	2000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	298	\$ 340,000.00	\$ -	\$ 6,463.38	\$ 333,536.62
100 07	RE FGP DIC	2000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	298	\$ -	\$ 136,723.41	\$ -	\$ 136,723.41
					\$ 490,000.00	\$ 142,547.87	\$ 6,463.38	\$ 626,084.49

100 01	REPO	2000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	299	\$ 5,000.00	\$ 2,958.50	\$ -	\$ 7,958.50
100 48	FFM	2000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	299	\$ 1,310.49	\$ -	\$ 1,310.49	\$ -

					\$	\$	\$	\$
					6,310.49	2,958.50	1,310.49	7,958.50
100 01	REPO	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					92,000.00	-	65,673.57	26,326.43
100 48	FFM	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					-	75,476.78	-	75,476.78
100 57	FCOMP	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					1,356,211.00	-	23,082.68	1,333,128.32
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					10,996,088.60	1,876,462.56	-	12,872,551.16
100 04	FOFISR	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					-	30,511.35	-	30,511.35
100 01	ISR SALARI OS	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					926,055.00	-	675,743.71	250,311.29
100 01	R ISR SALARI OS	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					-	153.47	-	153.47
100 08	R FORTA MUN-DF	3000	Energía eléctrica	311	\$	\$	\$	\$
					-	1,597.61	-	1,597.61
					\$	\$	\$	\$
					13,370,354.60	1,984,201.77	764,499.96	14,590,056.41
100 48	FFM	3000	Gas	312	\$	\$	\$	\$
					85,989.31	4,717.82	-	90,707.13
100 01	REPO	3000	Gas	312	\$	\$	\$	\$
					1,000.00	819.56	-	1,819.56
					\$	\$	\$	\$
					86,989.31	5,537.38	-	92,526.69
100 01	REPO	3000	Telefonía tradicional	314	\$	\$	\$	\$
					380,000.00	-	231,431.00	148,569.00
100 48	FFM	3000	Telefonía tradicional	314	\$	\$	\$	\$
					100,000.00	3,922.00	-	103,922.00
					\$	\$	\$	\$
					480,000.00	3,922.00	231,431.00	252,491.00
100 01	REPO	3000	Telefonía celular	315	\$	\$	\$	\$
					10,000.00	-	6,800.00	3,200.00
					\$	\$	\$	\$
					10,000.00	-	6,800.00	3,200.00
100 01	REPO	3000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	317	\$	\$	\$	\$
					10,000.00	60.00	-	10,060.00
					\$	\$	\$	\$
					10,000.00	60.00	-	10,060.00
100 01	REPO	3000	Servicios postales y telegráficos	318	\$	\$	\$	\$
					5,000.00	-	4,377.03	622.97
					\$	\$	\$	\$
					5,000.00	-	4,377.03	622.97
100 01	REPO	3000	Arrendamiento de edificios	322	\$	\$	\$	\$
					210,000.00	131,849.54	-	341,849.54
100 05	FGP	3000	Arrendamiento de edificios	322	\$	\$	\$	\$
					50,000.00	-	50,000.00	-
100 48	FFM	3000	Arrendamiento de edificios	322	\$	\$	\$	\$
					459,795.89	80,608.61	-	540,404.50
					\$	\$	\$	\$
					719,795.89	212,458.15	50,000.00	882,254.04
100 01	REPO	3000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	326	\$	\$	\$	\$
					400,000.00	-	68,007.58	331,992.42
100 48	FFM	3000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	326	\$	\$	\$	\$
					51,051.60	-	40,784.44	10,267.16

					\$	\$	\$	\$
					451,051.60	-	108,792.02	342,259.58
100 01	REPO	3000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	331	\$	\$	\$	\$
					200,000.00	-	18,025.45	181,974.55
					\$	\$	\$	\$
					200,000.00	-	18,025.45	181,974.55
100 01	REPO	3000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	332	\$	\$	\$	\$
					360,000.00	-	321,884.80	38,115.20
					\$	\$	\$	\$
					360,000.00	-	321,884.80	38,115.20
100 01	REPO	3000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	333	\$	\$	\$	\$
					50,000.00	-	2,101.28	47,898.72
100 48	FFM	3000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	333	\$	\$	\$	\$
					-	2,784.00	-	2,784.00
					\$	\$	\$	\$
					50,000.00	2,784.00	2,101.28	50,682.72
100 01	REPO	3000	Servicios de capacitación	334	\$	\$	\$	\$
					27,200.00	-	15,600.00	11,600.00
					\$	\$	\$	\$
					27,200.00	-	15,600.00	11,600.00
100 48	FFM	3000	Servicios de investigación científica y desarrollo	335	\$	\$	\$	\$
					80,000.00	-	37,320.76	42,679.24
					\$	\$	\$	\$
					80,000.00	-	37,320.76	42,679.24
100 01	REPO	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	336	\$	\$	\$	\$
					265,000.00	-	20,114.09	244,885.91
100 48	FFM	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	336	\$	\$	\$	\$
					26,784.40	17,110.00	-	43,894.40
					\$	\$	\$	\$
					291,784.40	17,110.00	20,114.09	288,780.31
100 01	REPO	3000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	339	\$	\$	\$	\$
					2,000.00	-	2,000.00	-
					\$	\$	\$	\$
					2,000.00	-	2,000.00	-
100 01	REPO	3000	Servicios financieros y bancarios	341	\$	\$	\$	\$
					31,721.58	-	20,867.78	10,853.80
					\$	\$	\$	\$
					31,721.58	-	20,867.78	10,853.80
100 01	REPO	3000	Fletes y maniobras	347	\$	\$	\$	\$
					100,000.00	-	84,570.00	15,430.00
					\$	\$	\$	\$
					100,000.00	-	84,570.00	15,430.00
100 01	REPO	3000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	349	\$	\$	\$	\$
					-	196.08	-	196.08
100 48	FFM	3000	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	349	\$	\$	\$	\$
					180.00	-	180.00	-
					\$	\$	\$	\$
					180.00	196.08	180.00	196.08

100 01	REPO	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	351	\$ 30,000.00	\$ 95,334.40	\$ -	\$ 125,334.40
100 48	FFM	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	351	\$ 30,000.00	\$ 9,966.12	\$ -	\$ 39,966.12
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	351	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -
					\$ 64,000.00	\$ 105,300.52	\$ 4,000.00	\$ 165,300.52

100 01	REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	352	\$ 10,000.00	\$ 3,282.00	\$ -	\$ 13,282.00
100 48	FFM	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	352	\$ 14,724.00	\$ -	\$ 2,180.00	\$ 12,544.00
					\$ 24,724.00	\$ 3,282.00	\$ 2,180.00	\$ 25,826.00

100 01	REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	353	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 23,318.00	\$ 6,682.00
100 48	FFM	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	353	\$ 4,857.00	\$ -	\$ -	\$ 4,857.00
					\$ 34,857.00	\$ -	\$ 23,318.00	\$ 11,539.00

100 01	REPO	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	355	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 29,004.03	\$ 120,995.97
100 07	RE FGP DIC	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	355	\$ -	\$ 27,526.80	\$ -	\$ 27,526.80
100 48	FFM	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	355	\$ 357,421.57	\$ -	\$ 54,849.05	\$ 302,572.52
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	355	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 35,789.97	\$ 114,210.03
					\$ 657,421.57	\$ 27,526.80	\$ 119,643.05	\$ 565,305.32

100 01	REPO	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	357	\$ 180,000.00	\$ 10,571.80	\$ -	\$ 190,571.80
100 07	RE FGP DIC	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	357	\$ -	\$ 21,112.00	\$ -	\$ 21,112.00
100 48	FFM	3000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	357	\$ 173,516.61	\$ 71,021.15	\$ -	\$ 244,537.76
					\$ 353,516.61	\$ 102,704.95	\$ -	\$ 456,221.56

100 01	REPO	3000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	358	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 11,044.99	\$ 8,955.01
					\$ 20,000.00	\$ -	\$ 11,044.99	\$ 8,955.01

100 01	REPO	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 67,600.00	\$ 82,400.00
100 07	RE FGP DIC	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	\$ -	\$ 8,700.00	\$ -	\$ 8,700.00
100 48	FFM	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	\$ 235,000.00	\$ -	\$ 86,694.65	\$ 148,305.35
					\$ 385,000.00	\$ 8,700.00	\$ 154,294.65	\$ 239,405.35

100 01	REPO	3000	Pasajes terrestres	372	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 2,044.00	\$ 12,956.00
100 48	FFM	3000	Pasajes terrestres	372	\$ 730.00	\$ 328.00	\$ -	\$ 1,058.00
100 04	FOFISR	3000	Pasajes terrestres	372	\$ -	\$ 4,945.00	\$ -	\$ 4,945.00
					\$ 15,730.00	\$ 5,273.00	\$ 2,044.00	\$ 18,959.00

100 01	REPO	3000	Viáticos en el país	375	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 24,140.72	\$ 25,859.28
					\$ 50,000.00	\$ -	\$ 24,140.72	\$ 25,859.28

100 01	REPO	3000	Otros servicios de traslado y hospedaje	379	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -
					\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -

100 01	REPO	3000	Gastos de ceremonial	381	\$ 250,000.00	\$ -	\$ 85,526.00	\$ 164,474.00
100 48	FFM	3000	Gastos de ceremonial	381	\$ 55,000.00	\$ -	\$ 55,000.00	\$ -
					\$ 305,000.00	\$ -	\$ 140,526.00	\$ 164,474.00

100 01	REPO	3000	Gastos de orden social y cultural	382	\$ 3,300,000.00	\$ 723,948.84	\$ -	\$ 4,023,948.84
100 05	FGP	3000	Gastos de orden social y cultural	382	\$ 82,379.00	\$ -	\$ 82,379.00	\$ -
100 48	FFM	3000	Gastos de orden social y cultural	382	\$ 469,054.54	\$ 778,595.26	\$ -	\$ 1,247,649.80
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Gastos de orden social y cultural	382	\$ 27,668.00	\$ 2,296.00	\$ -	\$ 29,964.00
100 01	ISR SALARI OS	3000	Gastos de orden social y cultural	382	\$ 12,759.00	\$ -	\$ 12,759.00	\$ -
					\$ 3,891,860.54	\$ 1,504,840.10	\$ 95,138.00	\$ 5,301,562.64

100 01	REPO	3000	Congresos y convenciones	383	\$ 2,088.00	\$ -	\$ 2,088.00	\$ -
					\$ 2,088.00	\$ -	\$ 2,088.00	\$ -

100 01	REPO	3000	Gastos de representación	385	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 15,031.27	\$ 24,968.73
100 48	FFM	3000	Gastos de representación	385	\$ 2,948.28	\$ -	\$ 2,948.28	\$ -
					\$ 42,948.28	\$ -	\$ 17,979.55	\$ 24,968.73

100 01	REPO	3000	Impuestos y derechos	392	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 6,687.60	\$ 28,312.40
100 07	RE FGP	3000	Impuestos y derechos	392	\$ -	\$ 42,788.00	\$ -	\$ 42,788.00
100 48	FFM	3000	Impuestos y derechos	392	\$ 1,307.00	\$ -	\$ -	\$ 1,307.00
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Impuestos y derechos	392	\$ 631,000.00	\$ 253,137.00	\$ -	\$ 884,137.00
					\$ 667,307.00	\$ 295,925.00	\$ 6,687.60	\$ 956,544.40
100 01	REPO	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	398	\$ 39,000.00	\$ -	\$ 39,000.00	\$ -
100 05	FGP	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	398	\$ 260,000.00	\$ -	\$ 22,583.00	\$ 237,417.00
100 48	FFM	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	398	\$ 83,584.00	\$ -	\$ 5,995.00	\$ 77,589.00
100 08	FORTA MUN-DF	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	398	\$ 156,000.00	\$ -	\$ 108,678.00	\$ 47,322.00
100 04	FOFISR	3000	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	398	\$ 1,822.00	\$ 1,434.00	\$ -	\$ 3,256.00
100 01	REPO	3000	Otros Servicios Generales	399	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -
					\$ 550,406.00	\$ 1,434.00	\$ 186,256.00	\$ 365,584.00

100 01	REPO	4000	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	415	\$ 6,083,015.00	\$ 134,459.81	\$ -	\$ 6,217,474.81
					\$ 6,083,015.00	\$ 134,459.81	\$ -	\$ 6,217,474.81

100 01	REPO	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ 1,436,238.04	\$ 486,080.43	\$ -	\$ 1,922,318.47
100 01	ISR SALARI OS	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ -	\$ 212,744.00	\$ -	\$ 212,744.00
100 07	RE FGP DIC	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ -	\$ 91,202.01	\$ -	\$ 91,202.01
100 48	FFM	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ 405,576.49	\$ -	\$ 51,439.59	\$ 354,136.90
100 08	FORTA MUN-DF	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ 3,576,576.53	\$ -	\$ 702,099.89	\$ 2,874,476.64
100 04	FOFISR	4000	Ayudas sociales a personas	441	\$ 1,382.40	\$ -	\$ 1,186.75	\$ 195.65
					\$ 5,419,773.46	\$ 790,026.44	\$ 754,726.23	\$ 5,455,073.67

100 08	FORTA MUN-DF	4000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	443	\$ 40,000.00	\$ -	\$ 2,105.00	\$ 37,895.00
					\$ 40,000.00	\$ -	\$ 2,105.00	\$ 37,895.00

100 01	REPO	4000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	445	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -
					\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -

100 05	FGP	4000	Ayudas sociales a entidades de interés público	447	\$ 750,000.00	\$ 90,290.00	\$ -	\$ 840,290.00
					\$ 750,000.00	\$ 90,290.00	\$ -	\$ 840,290.00

100 01	REPO	5000	Muebles de oficina y estantería	511	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -
100 48	FFM	5000	Muebles de oficina y estantería	511	\$ 6,000.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 6,500.00
					\$ 16,000.00	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 6,500.00

100 01	REPO	5000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	\$ 350,000.00	\$ -	\$ 274,279.98	\$ 75,720.02
100 48	FFM	5000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	\$ 21,000.00	\$ -	\$ 21,000.00	\$ -
					\$ 371,000.00	\$ -	\$ 295,279.98	\$ 75,720.02

100 01	REPO	5000	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	\$ 70,000.00	\$ -	\$ 70,000.00	\$ -
					\$ 70,000.00	\$ -	\$ 70,000.00	\$ -

100 01	REPO	5000	Cámaras fotográficas y de video	523	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -
					\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00	\$ -

100 01	REPO	5000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	\$ 4,999.00	\$ -	\$ -	\$ 4,999.00
					\$ 4,999.00	\$ -	\$ -	\$ 4,999.00

100 01	REPO	5000	Automóviles y camiones	541	\$ 175,000.00	\$ -	\$ 175,000.00	\$ -
100 08	FORTA MUN-DF	5000	Automóviles y camiones	541	\$ 150,000.00	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -
					\$ 325,000.00	\$ -	\$ 325,000.00	\$ -

100 08	FORTA MUN-DF	5000	Equipo de comunicación y telecomunicación	565	\$ 70,000.00	\$ -	\$ 15,522.00	\$ 54,478.00
					\$ 70,000.00	\$ -	\$ 15,522.00	\$ 54,478.00

100 33	PRODD ER	5000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	566	\$ 37,616.00	\$ -	\$ -	\$ 37,616.00
					\$ 37,616.00	\$ -	\$ -	\$ 37,616.00

100 01	REPO	5000	Herramientas y máquinas-herramienta	567	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -
100 08	FORTA MUN-DF	5000	Herramientas y máquinas-herramienta	567	\$ 2,600.00	\$ -	\$ 2,600.00	\$ -
					\$ 32,600.00	\$ -	\$ 32,600.00	\$ -

100 33	PRODD ER	5000	Otros equipos	569	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
					\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00

100 01	REPO	5000	Software	591	\$ 130,000.00	\$ -	\$ 25,233.20	\$ 104,766.80
					\$ 130,000.00	\$ -	\$ 25,233.20	\$ 104,766.80

100 01	REPO	5000	Otros activos intangibles	599	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -
-----------	------	------	---------------------------	-----	-----------------	---------	-----------------	---------

					\$	\$	\$	\$
					30,000.00	-	30,000.00	-
100 09	FISM	6000	Edificación habitacional	611	\$	\$	\$	\$
					3,600,000.00	-	3,600,000.00	-
					3,600,000.00	-	3,600,000.00	-
100 01	REPO	6000	Edificación no habitacional	612	\$	\$	\$	\$
					100,000.00	-	100,000.00	-
100 48	FFM	6000	Edificación no habitacional	612	\$	\$	\$	\$
					50,000.00	-	50,000.00	-
100 05	FGP	6000	Edificación no habitacional	612	\$	\$	\$	\$
					100,000.00	-	100,000.00	-
100 09	FISM	6000	Edificación no habitacional	612	\$	\$	\$	\$
					5,000,000.00	-	2,036,342.00	2,963,658.00
					5,250,000.00	-	2,286,342.00	2,963,658.00
100 09	FISM	6000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	613	\$	\$	\$	\$
					10,000,000.00	5,587,674.00	-	15,587,674.00
					10,000,000.00	5,587,674.00	-	15,587,674.00
100 01	REPO	6000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	614	\$	\$	\$	\$
					50,000.00	-	50,000.00	-
100 09	FISM	6000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	614	\$	\$	\$	\$
					14,075,442.00	762,569.89	-	14,838,011.89
					14,125,442.00	762,569.89	50,000.00	14,838,011.89
100 01	REPO	6000	Construcción de vías de comunicación	615	\$	\$	\$	\$
					430,846.64	-	430,846.64	-
					430,846.64	-	430,846.64	-
100 09	FISM	8000	Otros convenios	853	\$	\$	\$	\$
					3,763,902.00	-	713,902.00	3,050,000.00
100 05	FGP	8000	Otros convenios	853	\$	\$	\$	\$
					1,417,621.00	-	-	1,417,621.00
100 08	FORTA MUN-DF	8000	Otros convenios	853	\$	\$	\$	\$
					797,356.00	-	-	797,356.00
					5,978,879.00	-	713,902.00	5,264,977.00
100 01	REPO	9000	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	911	\$	\$	\$	\$
					-	270,003.80	-	270,003.80
					-	270,003.80	-	270,003.80
100 01	REPO	9000	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	912	\$	\$	\$	\$
					233,333.00	-	233,333.00	-
					233,333.00	-	233,333.00	-
100 01	REPO	9000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	921	\$	\$	\$	\$
					39,970.33	-	39,970.33	-
100 05	FGP	9000	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	921	\$	\$	\$	\$
					193,362.67	-	32,637.16	160,725.51

					\$	\$	\$	\$
					233,333.00	-	72,607.49	160,725.51
100 41	HB ACCIONES	1000	Honorarios asimilables a salarios	121	\$ 824,840.00	\$ -	\$ -	\$ 824,840.00
100 41	HB OBRA	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ 22,240.00	\$ -	\$ -	\$ 22,240.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	211	\$ 640,993.00	\$ -	\$ -	\$ 640,993.00
100 41	HB OBRA	2000	Material impreso e información digital	215	\$ 412,350.00	\$ -	\$ -	\$ 412,350.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Material de limpieza	216	\$ 311,322.00	\$ -	\$ -	\$ 311,322.00
100 41	HB OBRA	2000	Materiales y útiles de enseñanza	217	\$ 98,976.00	\$ -	\$ -	\$ 98,976.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Materiales y útiles de enseñanza	217	\$ 36,000.00	\$ -	\$ -	\$ 36,000.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Productos alimenticios para personas	221	\$ 256.00	\$ -	\$ -	\$ 256.00
100 41	HB OBRA	2000	Utensilios para el servicio de alimentación	223	\$ 552,853.00	\$ -	\$ -	\$ 552,853.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Utensilios para el servicio de alimentación	223	\$ 21,020.00	\$ -	\$ -	\$ 21,020.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Insumos textiles adquiridos como materia prima	232	\$ 48,900.00	\$ -	\$ -	\$ 48,900.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Cal, yeso y productos de yeso	243	\$ 3,240.00	\$ -	\$ -	\$ 3,240.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Madera y productos de madera	244	\$ 9,400.00	\$ -	\$ -	\$ 9,400.00
100 41	HB OBRA	2000	Vidrio y productos de vidrio	245	\$ 4,410.00	\$ -	\$ -	\$ 4,410.00
100 41	HB OBRA	2000	Material eléctrico y electrónico	246	\$ 57,735.00	\$ -	\$ -	\$ 57,735.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Artículos metálicos para la construcción	247	\$ 1,060.00	\$ -	\$ -	\$ 1,060.00
100 41	HB OBRA	2000	Materiales complementarios	248	\$ 73,270.00	\$ -	\$ -	\$ 73,270.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	249	\$ 9,360.00	\$ -	\$ -	\$ 9,360.00
100 41	HB OBRA	2000	Medicinas y productos farmacéuticos	253	\$ 3,510.00	\$ -	\$ -	\$ 3,510.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	256	\$ 6,610.00	\$ -	\$ -	\$ 6,610.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Otros productos químicos	259	\$ 465.00	\$ -	\$ -	\$ 465.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Vestuario y uniformes	271	\$ 25,124.00	\$ -	\$ -	\$ 25,124.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Artículos deportivos	273	\$ 154,860.00	\$ -	\$ -	\$ 154,860.00
100 41	HB ACCIONES	2000	Herramientas menores	291	\$ 7,960.00	\$ -	\$ -	\$ 7,960.00
100 41	HB OBRAS	3000	Otros arrendamientos	329	\$ 2,900.00	\$ -	\$ -	\$ 2,900.00
100 41	HB OBRAS	3000	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	336	\$ 245,240.00	\$ -	\$ -	\$ 245,240.00

100 41	HB OBRAS	3000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	339	\$ 58,320.00	\$ -	\$ -	\$ 58,320.00
100 41	HB OBRAS	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	\$ 33,500.00	\$ -	\$ -	\$ 33,500.00
100 41	HB ACCIONES	3000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	361	\$ 5,172.00	\$ -	\$ -	\$ 5,172.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Muebles de oficina y estantería	511	\$ 576,842.00	\$ -	\$ -	\$ 576,842.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	\$ 556,676.00	\$ -	\$ -	\$ 556,676.00
100 41	HB OBRAS	5000	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	\$ 9,120.00	\$ -	\$ -	\$ 9,120.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	\$ 207,493.00	\$ -	\$ -	\$ 207,493.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Equipos y aparatos audiovisuales	521	\$ 16,800.00	\$ -	\$ -	\$ 16,800.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Aparatos deportivos	522	\$ 178,884.00	\$ -	\$ -	\$ 178,884.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	\$ 193,254.00	\$ -	\$ -	\$ 193,254.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	566	\$ 71,209.00	\$ -	\$ -	\$ 71,209.00
100 41	HB OBRAS	5000	Herramientas y máquinas-herramienta	567	\$ 57,400.00	\$ -	\$ -	\$ 57,400.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Otros equipos	569	\$ 43,738.00	\$ -	\$ -	\$ 43,738.00
100 41	HB ACCIONES	5000	Software	591	\$ 111,340.00	\$ -	\$ -	\$ 111,340.00
100 41	HB OBRAS	6000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	614	\$ 9,545,000.00	\$ -	\$ -	\$ 9,545,000.00
100 41	HB OBRAS	6000	Instalaciones y equipamiento en construcciones	617	\$ 50,248.00	\$ -	\$ -	\$ 50,248.00
					\$ 15,289,890.00	\$ -	\$ -	\$ 15,289,890.00

100 46	FINANC IAMIENTO	6000	Edificación habitacional	611	\$ -	\$ 141,323.56	\$ -	\$ 141,323.56
100 46	FINANC IAMIENTO	6000	Edificación no habitacional	612	\$ -	\$ 1,192,602.54	\$ -	\$ 1,192,602.54
100 46	FINANC IAMIENTO	6000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	613	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ 4,000,000.00	\$ -
100 46	FINANC IAMIENTO	6000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	614	\$ 3,942,807.13	\$ 932,266.27	\$ -	\$ 4,875,073.40
					\$ 7,942,807.13	\$ 2,266,192.37	\$ 4,000,000.00	\$ 6,208,999.50
100 43	ESPPU B	6000	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	619	\$ 1,677,621.00	\$ -	\$ -	\$ 1,677,621.00
					\$ 1,677,621.00	\$ -	\$ -	\$ 1,677,621.00
GRAN TOTAL					\$ 157,224,517.13	\$ 23,227,105.11	\$ 23,722,355.27	\$ 156,729,266.97

Formato :
PE-01

AYUNTAMIENTO DE: CUAUTEPEC DE HINOJOSA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CIERRE PRESUPUESTAL 2015						
CÓDIGO	FF		PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	10001	REPO	SERVICIOS PERSONALES			48,663,020.24
RP	10001	REPO	REPO		831,632.91	
1100	10001	REPO	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	250,142.48		
111	10001	REPO	Dietas	235,063.04		
113	10001	REPO	Sueldos base al personal permanente	15,079.44		
1300	10001	REPO	Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,295.00		
132	10001	REPO	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,295.00		
1500	10001	REPO	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	577,195.43		
152	10001	REPO	Indemnizaciones	542,431.95		
155	10001	REPO	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	916		
159	10001	REPO	Otras prestaciones sociales y económicas	33,847.48		
1000	10005	FGP	FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES		22,618,564.49	
1100	10005	FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	20,172,170.41		
111	10005	FGP	Dietas	1,924,355.27		
113	10005	FGP	Sueldos base al personal permanente	18,247,815.14		
1300	10005	FGP	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,676,360.22		
132	10005	FGP	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,676,360.22		
1500	10005	FGP	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	770,033.86		
152	10005	FGP	Indemnizaciones	159,479.00		
159	10005	FGP	Otras prestaciones sociales y económicas	610,554.86		
1000	10049	ISAN	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		163,080.00	
1100	10049	ISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	138,780.00		
113	10049	ISAN	Sueldos base al personal permanente	138,780.00		
1500	10049	ISAN	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,300.00		
159	10049	ISAN	Otras prestaciones sociales y económicas	24,300.00		
1000	10051	IEPSG	PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA		1,273,092.00	
1100	10051	IEPSG	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,273,092.00		
113	10051	IEPSG	Sueldos base al personal permanente	1,273,092.00		
1000	10052	IEPST	IEPS TABACOS		275,448.00	
1100	10052	IEPST	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	275,448.00		

113	10052	IEPST	Sueldos base al personal permanente	275,448.00		
1000	10007	AEE	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS		1,414,257.26	
1100	10007	AEE	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	1,285,140.26		
111	10007	AEE	Dietas	103,898.73		
113	10007	AEE	Sueldos base al personal permanente	1,181,241.53		
1300	10007	AEE	Remuneraciones Adicionales y Especiales	100,381.00		
132	10007	AEE	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	100,381.00		
1500	10007	AEE	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,736.00		
152	10007	AEE	Indemnizaciones	12,884.00		
159	10007	AEE	Otras prestaciones sociales y económicas	15,852.00		
1000	10007	RE FGP	RE FGP EXTRAORDINARIO		757,212.00	
1100	10007	RE FGP	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	757,212.00		
113	10007	RE FGP	Sueldos base al personal permanente	757,212.00		
1000	10007	RE FGP DIC	RE FGP DICIEMBRE		553,302.33	
1300	10007	RE FGP DIC	Remuneraciones Adicionales y Especiales	553,302.33		
132	10007	RE FGP DIC	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	553,302.33		
1000	10057	COMPISAN	COMPENSACION ISAN		58,715.56	
1100	10057	COMPISAN	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	58,715.56		
113	10057	COMPISAN	Sueldos base al personal permanente	58,715.56		
1000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		8,665,857.45	
1100	10048	FFM	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	7,541,689.00		
111	10048	FFM	Dietas	5,482,779.00		
113	10048	FFM	Sueldos base al personal permanente	2,058,910.00		
1300	10048	FFM	Remuneraciones Adicionales y Especiales	958,851.45		
132	10048	FFM	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	958,851.45		
1500	10048	FFM	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	165,317.00		
152	10048	FFM	Indemnizaciones	80,088.00		
159	10048	FFM	Otras prestaciones sociales y económicas	85,229.00		
1000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		9,244,448.53	
1100	10008	FORTAMUN-DF	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	7,889,432.00		
113	10008	FORTAMUN-DF	Sueldos base al personal permanente	7,889,432.00		
1300	10008	FORTAMUN-DF	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,313,929.00		
132	10008	FORTAMUN-DF	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,313,929.00		
1500	10008	FORTAMUN-DF	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	41,087.53		

155	10008	FORTAMUN-DF	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	15,469.09		
159	10008	FORTAMUN-DF	Otras prestaciones sociales y económicas	25,618.44		
1000	10009	FISM	<u>FISM</u>			0
1000	10004	FOFISR	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>			542,624.00
1100	10004	FOFISR	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	447,290.00		
113	10004	FOFISR	Sueldos base al personal permanente	447,290.00		
1300	10004	FOFISR	Remuneraciones Adicionales y Especiales	74,573.00		
132	10004	FOFISR	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	74,573.00		
1500	10004	FOFISR	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	20,761.00		
152	10004	FOFISR	Indemnizaciones	11,988.00		
159	10004	FOFISR	Otras prestaciones sociales y económicas	8,773.00		
1000	10001	ISR SALARIOS	<u>ISR SALARIOS</u>			1,439,945.71
1100	10001	ISR SALARIOS	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	291,663.77		
111	10001	ISR SALARIOS	Dietas	31,601.00		
113	10001	ISR SALARIOS	Sueldos base al personal permanente	260,062.77		
1300	10001	ISR SALARIOS	Remuneraciones Adicionales y Especiales	923,334.00		
132	10001	ISR SALARIOS	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	923,334.00		
1500	10001	ISR SALARIOS	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	224,947.94		
152	10001	ISR SALARIOS	Indemnizaciones	224,947.94		
HB	10041	HB ACCIONES	<u>HABITAT ACCIONES</u>			824,840.00
1200	10041	HB ACCIONES	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	824,840.00		
121	10041	HB ACCIONES	Honorarios asimilables a salarios	824,840.00		
2000		REPO	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>			11,102,339.33
2000	10001	REPO	<u>REPO</u>			2,820,627.20
2100	10001	REPO	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	350,374.36		
211	10001	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	69,827.99		
214	10001	REPO	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	194,356.41		
215	10001	REPO	Material impreso e información digital	51,624.99		
216	10001	REPO	Material de limpieza	34,564.97		
2200	10001	REPO	<u>Alimentos y Utensilios</u>	156,031.84		
221	10001	REPO	Productos alimenticios para personas	153,378.34		
222	10001	REPO	Productos alimenticios para animales	800		
223	10001	REPO	Utensilios para el servicio de alimentación	1,853.50		

2400	10001	REPO	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	572,961.42		
243	10001	REPO	Cal, yeso y productos de yeso	1,304.00		
246	10001	REPO	Material eléctrico y electrónico	11,161.42		
247	10001	REPO	Artículos metálicos para la construcción	2,648.00		
248	10001	REPO	Materiales complementarios	440,103.24		
249	10001	REPO	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	117,744.76		
2500	10001	REPO	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,641.51		
252	10001	REPO	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,500.00		
253	10001	REPO	Medicinas y productos farmacéuticos	4,738.82		
254	10001	REPO	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,098.36		
256	10001	REPO	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	4,304.33		
2600	10001	REPO	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	900,588.01		
261	10001	REPO	Combustibles, lubricantes y aditivos	900,588.01		
2700	10001	REPO	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	26,479.42		
272	10001	REPO	Prendas de seguridad y protección personal	26,367.42		
275	10001	REPO	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	112		
2900	10001	REPO	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	801,550.64		
291	10001	REPO	Herramientas menores	73,781.91		
292	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de edificios	979.01		
293	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	123,178.86		
294	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	110,752.16		
296	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	329,075.74		
298	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	155,824.46		
299	10001	REPO	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	7,958.50		
2000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		3,836,181.47	
2100	10048	FFM	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	432,108.05		
211	10048	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	152,706.89		
212	10048	FFM	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,463.41		
214	10048	FFM	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	246,056.75		

			información y comunicaciones			
215	10048	FFM	Material impreso e información digital	29,881.00		
2200	10048	FFM	Alimentos y Utensilios	10,093.70		
221	10048	FFM	Productos alimenticios para personas	10,093.70		
2400	10048	FFM	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	57,242.13		
246	10048	FFM	Material eléctrico y electrónico	56,922.13		
247	10048	FFM	Artículos metálicos para la construcción	320		
2500	10048	FFM	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	51,957.29		
251	10048	FFM	Productos químicos básicos	939.6		
253	10048	FFM	Medicinas y productos farmacéuticos	51,017.69		
2600	10048	FFM	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,556,878.18		
261	10048	FFM	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,556,878.18		
2700	10048	FFM	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,531.73		
271	10048	FFM	Vestuario y uniformes	8,531.73		
2900	10048	FFM	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	719,370.39		
291	10048	FFM	Herramientas menores	2,164.97		
294	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	4,500.00		
296	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	379,168.80		
298	10048	FFM	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	333,536.62		
2000	10007	RE FGP DIC	RE FGP DICIEMBRE		298,156.86	
2100	10007	RE FGP DIC	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	36,768.33		
211	10007	RE FGP DIC	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	36,768.33		
2600	10007	RE FGP DIC	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	31,645.01		
261	10007	RE FGP DIC	Combustibles, lubricantes y aditivos	31,645.01		
2900	10007	RE FGP DIC	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	229,743.52		
296	10007	RE FGP DIC	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	93,020.11		
298	10007	RE FGP DIC	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	136,723.41		
2000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		1,554,198.81	
2100	10008	FORTAMUN-DF	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	5,347.62		
211	10008	FORTAMUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,516.62		
214	10008	FORTAMUN-DF	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,831.00		

2500	10008	FORTAMUN-DF	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	25,357.03		
253	10008	FORTAMUN-DF	Medicinas y productos farmacéuticos	16,293.03		
254	10008	FORTAMUN-DF	Materiales, accesorios y suministros médicos	9,064.00		
2600	10008	FORTAMUN-DF	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,074,577.47		
261	10008	FORTAMUN-DF	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,074,577.47		
2700	10008	FORTAMUN-DF	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	70,122.00		
271	10008	FORTAMUN-DF	Vestuario y uniformes	70,122.00		
2900	10008	FORTAMUN-DF	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	378,794.69		
296	10008	FORTAMUN-DF	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	378,794.69		
2000	10004	FOFISR	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			0
2000	10033	PRODDER	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		91,260.99	
2400	10033	PRODDER	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	91,260.99		
246	10033	PRODDER	Material eléctrico y electrónico	91,260.99		
2000	10041	HB OBRA	HABITAT OBRAS		1,225,344.00	
2100	10041	HB OBRA	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	533,566.00		
211	10041	HB OBRA	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	22,240.00		
215	10041	HB OBRA	Material impreso e información digital	412,350.00		
217	10041	HB OBRA	Materiales y útiles de enseñanza	98,976.00		
2200	10041	HB OBRA	Alimentos y Utensilios	552,853.00		
223	10041	HB OBRA	Utensilios para el servicio de alimentación	552,853.00		
2400	10041	HB OBRA	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	135,415.00		
245	10041	HB OBRA	Vidrio y productos de vidrio	4,410.00		
246	10041	HB OBRA	Material eléctrico y electrónico	57,735.00		
248	10041	HB OBRA	Materiales complementarios	73,270.00		
2500	10041	HB OBRA	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,510.00		
253	10041	HB OBRA	Medicinas y productos farmacéuticos	3,510.00		
2000	10041	HB OBRA	HABITAT ACCIONES		1,276,570.00	
2100	10041	HB ACCIONES	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	988,315.00		
211	10041	HB ACCIONES	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	640,993.00		
216	10041	HB ACCIONES	Material de limpieza	311,322.00		
217	10041	HB ACCIONES	Materiales y útiles de enseñanza	36,000.00		
2200	10041	HB ACCIONES	Alimentos y Utensilios	21,276.00		
221	10041	HB ACCIONES	Productos alimenticios para personas	256		
223	10041	HB ACCIONES	Utensilios para el servicio de alimentación	21,020.00		
2300	10041	HB ACCIONES	Materias Primas y Materiales	48,900.00		

			Producción y Comercialización			
232	10041	HB ACCIONES	Insumos textiles adquiridos como materia prima	48,900.00		
2400	10041	HB ACCIONES	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	23,060.00		
243	10041	HB ACCIONES	Cal, yeso y productos de yeso	3,240.00		
244	10041	HB ACCIONES	Madera y productos de madera	9,400.00		
247	10041	HB ACCIONES	Artículos metálicos para la construcción	1,060.00		
249	10041	HB ACCIONES	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	9,360.00		
2500	10041	HB ACCIONES	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,075.00		
256	10041	HB ACCIONES	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	6,610.00		
259	10041	HB ACCIONES	Otros productos químicos	465		
2700	10041	HB ACCIONES	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	179,984.00		
271	10041	HB ACCIONES	Vestuario y uniformes	25,124.00		
273	10041	HB ACCIONES	Artículos deportivos	154,860.00		
2900	10041	HB ACCIONES	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	7,960.00		
291	10041	HB ACCIONES	Herramientas menores	7,960.00		
2000		FONDO	FONDO		0	
3000	10001	REPO	SERVICIOS GENERALES			25,489,419.40
3000	10001	REPO	REPO		6,244,134.61	
3100	10001	REPO	Servicios Básicos	190,597.96		
311	10001	REPO	Energía eléctrica	26,326.43		
313	10001	REPO	Gas	1,819.56		
314	10001	REPO	Telefonía tradicional	148,569.00		
315	10001	REPO	Telefonía celular	3,200.00		
317	10001	REPO	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	10,060.00		
318	10001	REPO	Servicios postales y telegráficos	622.97		
3200	10001	REPO	Servicios de Arrendamiento	673,841.96		
322	10001	REPO	Arrendamiento de edificios	341,849.54		
326	10001	REPO	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	331,992.42		
3300	10001	REPO	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	524,474.38		
331	10001	REPO	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	181,974.55		
332	10001	REPO	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	38,115.20		
333	10001	REPO	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	47,898.72		
334	10001	REPO	Servicios de capacitación	11,600.00		
336	10001	REPO	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	244,885.91		
3400	10001	REPO	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	26,479.88		

341	10001	REPO	Servicios financieros y bancarios	10,853.80		
347	10001	REPO	Fletes y maniobras	15,430.00		
349	10001	REPO	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	196.08		
3500	10001	REPO	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	465,821.18		
351	10001	REPO	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	125,334.40		
352	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	13,282.00		
353	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,682.00		
355	10001	REPO	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	120,995.97		
357	10001	REPO	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	190,571.80		
358	10001	REPO	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,955.01		
3600	10001	REPO	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	82,400.00		
361	10001	REPO	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	82,400.00		
3700	10001	REPO	Servicios de Traslado y Viáticos	38,815.28		
372	10001	REPO	Pasajes terrestres	12,956.00		
375	10001	REPO	Viáticos en el país	25,859.28		
3800	10001	REPO	Servicios Oficiales	4,213,391.57		
381	10001	REPO	Gastos de ceremonial	164,474.00		
382	10001	REPO	Gastos de orden social y cultural	4,023,948.84		
385	10001	REPO	Gastos de representación	24,968.73		
3900	10001	REPO	Otros Servicios Generales	28,312.40		
392	10001	REPO	Impuestos y derechos	28,312.40		
3000	10005	FGP	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		237,417.00	
3900	10005	FGP	Otros Servicios Generales	237,417.00		
398	10005	FGP	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	237,417.00		
3000	10007	RE FGP DIC	RE FGP DICIEMBRE		57,338.80	
3500	10007	RE FGP DIC	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	48,638.80		
355	10007	RE FGP DIC	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	27,526.80		
357	10007	RE FGP DIC	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,112.00		
3600	10007	RE FGP DIC	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	8,700.00		
361	10007	RE FGP DIC	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	8,700.00		

3000	10007	RE FGP	RE FGP EXTRAORDINARIO		42,788.00	
3900	10007	RE FGP	Otros Servicios Generales	42,788.00		
392	10007	RE FGP	Impuestos y derechos	42,788.00		
3000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		2,990,521.76	
3100	10048	FFM	Servicios Básicos	270,105.91		
311	10048	FFM	Energía eléctrica	75,476.78		
313	10048	FFM	Gas	90,707.13		
314	10048	FFM	Telefonía tradicional	103,922.00		
3200	10048	FFM	Servicios de Arrendamiento	550,671.66		
322	10048	FFM	Arrendamiento de edificios	540,404.50		
326	10048	FFM	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,267.16		
3300	10048	FFM	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	89,357.64		
333	10048	FFM	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,784.00		
335	10048	FFM	Servicios de investigación científica y desarrollo	42,679.24		
336	10048	FFM	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	43,894.40		
3500	10048	FFM	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	604,477.40		
351	10048	FFM	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	39,966.12		
352	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,544.00		
353	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,857.00		
355	10048	FFM	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	302,572.52		
357	10048	FFM	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	244,537.76		
3600	10048	FFM	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	148,305.35		
361	10048	FFM	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	148,305.35		
3700	10048	FFM	Servicios de Traslado y Viáticos	1,058.00		
372	10048	FFM	Pasajes terrestres	1,058.00		
3800	10048	FFM	Servicios Oficiales	1,247,649.80		
382	10048	FFM	Gastos de orden social y cultural	1,247,649.80		
3900	10048	FFM	Otros Servicios Generales	78,896.00		
392	10048	FFM	Impuestos y derechos	1,307.00		
398	10048	FFM	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	77,589.00		
3000	10057	FCOMP	FONDO DE COMPENSACIÓN		1,333,128.32	
3100	10057	FCOMP	Servicios Básicos	1,333,128.32		
311	10057	FCOMP	Energía eléctrica	1,333,128.32		

3000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		13,948,184.19	
3100	10008	FORTAMUN-DF	Servicios Básicos	12,872,551.16		
311	10008	FORTAMUN-DF	Energía eléctrica	12,872,551.16		
3500	10008	FORTAMUN-DF	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	114,210.03		
355	10008	FORTAMUN-DF	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	114,210.03		
3800	10008	FORTAMUN-DF	Servicios Oficiales	29,964.00		
382	10008	FORTAMUN-DF	Gastos de orden social y cultural	29,964.00		
3900	10008	FORTAMUN-DF	Otros Servicios Generales	931,459.00		
392	10008	FORTAMUN-DF	Impuestos y derechos	884,137.00		
398	10008	FORTAMUN-DF	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	47,322.00		
3000	10009	FISM	FISM		0	
3000	10004	FOFISR	FOFISR		38,712.35	
3100	10004	FOFISR	Servicios Básicos	30,511.35		
311	10004	FOFISR	Energía eléctrica	30,511.35		
3700	10004	FOFISR	Servicios de Traslado y Viáticos	4,945.00		
372	10004	FOFISR	Pasajes terrestres	4,945.00		
3900	10004	FOFISR	Otros Servicios Generales	3,256.00		
398	10004	FOFISR	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	3,256.00		
3000	10001	ISR SALARIOS	ISR SALARIOS		250,311.29	
3100	10001	ISR SALARIOS	Servicios Básicos	250,311.29		
311	10001	ISR SALARIOS	Energía eléctrica	250,311.29		
3000	10001	R ISR SALARIOS	RENDIMIENTOS BANCARIOS ISR SALARIOS		153.47	
3100	10001	R ISR SALARIOS	Servicios Básicos	153.47		
311	10001	R ISR SALARIOS	Energía eléctrica	153.47		
3000	10001	R FORTAMUN-DF	RENDIMIENTOS BANCARIOS FORTAMUN-DF		1,597.61	
3100	10001	R FORTAMUN-DF	Servicios Básicos	1,597.61		
311	10001	R FORTAMUN-DF	Energía eléctrica	1,597.61		
3000	10041	HB ACCIONES	HABITAT ACCIONES		339,960.00	
3200	10041	HB ACCIONES	Servicios de Arrendamiento	2,900.00		
329	10041	HB ACCIONES	Otros arrendamientos	2,900.00		
3300	10041	HB ACCIONES	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	303,560.00		
336	10041	HB ACCIONES	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	245,240.00		
339	10041	HB ACCIONES	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	58,320.00		
3600	10041	HB ACCIONES	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	33,500.00		
361	10041	HB ACCIONES	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	33,500.00		
3000	10041	HB OBRAS	HABITAT OBRAS		5,172.00	
3600	10041	HB OBRAS	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,172.00		
361	10041	HB OBRAS	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5,172.00		
4000	10001	REPO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			12,550,733.48

4000	10001	REPO	REPO		8,139,793.28	
4100	10001	REPO	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	6,217,474.81		
415	10001	REPO	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	6,217,474.81		
4400	10001	REPO	Ayudas Sociales	1,922,318.47		
441	10001	REPO	Ayudas sociales a personas	1,922,318.47		
4000	10001	ISR SALARIOS	ISR SALARIOS		212,744.00	
4400	10001	ISR SALARIOS	Ayudas Sociales	212,744.00		
441	10001	ISR SALARIOS	Ayudas sociales a personas	212,744.00		
4000	10005	FGP	FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN		840,290.00	
4400	10005	FGP	Ayudas Sociales	840,290.00		
447	10005	FGP	Ayudas sociales a entidades de interés público	840,290.00		
4000	10007	RE FGP DIC	RE FGP DICIEMBRE		91,202.01	
4400	10007	RE FGP DIC	Ayudas Sociales	91,202.01		
441	10007	RE FGP DIC	Ayudas sociales a personas	91,202.01		
4000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		354,136.90	
4400	10048	FFM	Ayudas Sociales	354,136.90		
441	10048	FFM	Ayudas sociales a personas	354,136.90		
4000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		2,912,371.64	
4400	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas Sociales	2,912,371.64		
441	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a personas	2,874,476.64		
443	10008	FORTAMUN-DF	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	37,895.00		
4000	10009	FISM	FISM		0	
4000	10004	FOFISR	FOFISR		195.65	
4400	10004	FOFISR	Ayudas Sociales	195.65		
441	10004	FOFISR	Ayudas sociales a personas	195.65		
4000		FONDO	FONDO		0	
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,356,835.82
5000	10001	REPO	REPO		185,485.82	
5100	10001	REPO	Mobiliario y equipo de administración	75,720.02		
515	10001	REPO	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	75,720.02		
5200	10001	REPO	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,999.00		
529	10001	REPO	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,999.00		
5900	10001	REPO	Activos intangibles	104,766.80		
591	10001	REPO	Software	104,766.80		
5000	10005	FGP	FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN		0	
5000	10048	FFM	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		6,500.00	
5100	10048	FFM	Mobiliario y equipo de administración	6,500.00		
511	10048	FFM	Muebles de oficina y estantería	6,500.00		
5000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		54,478.00	
5600	10008	FORTAMUN-DF	Maquinaria, otros equipos y herramientas	54,478.00		
565	10008	FORTAMUN-DF	Equipo de comunicación y telecomunicación	54,478.00		
5000	10009	FISM	FISM		0	
5000	10004	FOFISR	FOFIS		0	

551	10033	PRODDER	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS		87,616.00	
5600	10033	PRODDER	Maquinaria, otros equipos y herramientas	87,616.00		
566	10033	PRODDER	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	37,616.00		
569	10033	PRODDER	Otros equipos	50,000.00		
5000	10041	HB ACCIONES	HABITAT ACCIONES		66,520.00	
5100	10041	HB ACCIONES	Mobiliario y equipo de administración	9,120.00		
519	10041	HB ACCIONES	Otros mobiliarios y equipos de administración	9,120.00		
5600	10041	HB ACCIONES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	57,400.00		
567	10041	HB ACCIONES	Herramientas y máquinas-herramienta	57,400.00		
5000	10041	HB OBRAS	HABITAT OBRAS		1,956,236.00	
5100	10041	HB OBRAS	Mobiliario y equipo de administración	1,341,011.00		
511	10041	HB OBRAS	Muebles de oficina y estantería	576,842.00		
515	10041	HB OBRAS	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	556,676.00		
519	10041	HB OBRAS	Otros mobiliarios y equipos de administración	207,493.00		
5200	10041	HB OBRAS	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	388,938.00		
521	10041	HB OBRAS	Equipos y aparatos audiovisuales	16,800.00		
522	10041	HB OBRAS	Aparatos deportivos	178,884.00		
529	10041	HB OBRAS	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	193,254.00		
5600	10041	HB OBRAS	Maquinaria, otros equipos y herramientas	114,947.00		
566	10041	HB OBRAS	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	71,209.00		
569	10041	HB OBRAS	Otros equipos	43,738.00		
5900	10041	HB OBRAS	Activos intangibles	111,340.00		
591	10041	HB OBRAS	Software	111,340.00		
6000	10001	REPO	INVERSIÓN PÚBLICA			50,871,212.39
6000	10009	FISM	FISM		33,389,343.89	
6100	10009	FISM	Obra Pública en bienes de dominio público	33,389,343.89		
612	10009	FISM	Edificación no habitacional	2,963,658.00		
613	10009	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	15,587,674.00		
614	10009	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	14,838,011.89		
6000	10046	FINANCIAMIENTO	FINANCIAMIENTO		6,208,999.50	
6100	10046	FINANCIAMIENTO	Obra Pública en bienes de dominio público	6,208,999.50		
611	10046	FINANCIAMIENTO	Edificación habitacional	141,323.56		
612	10046	FINANCIAMIENTO	Edificación no habitacional	1,192,602.54		
614	10046	FINANCIAMIENTO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,875,073.40		
6000	10004	FOFISR	FOFISR		0	
6000	10041	HB OBRAS	HABITAT OBRAS		9,595,248.00	
6100	10041	HB OBRAS	Obra Pública en bienes de dominio público	9,595,248.00		
614	10041	HB OBRAS	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,545,000.00		
617	10041	HB OBRAS	Instalaciones y equipamiento en construcciones	50,248.00		
6000	10043	ESPPUB	ESPACIOS PUBLICOS		1,677,621.00	

6100	10043	ESPPUB	Obra Pública en bienes de dominio público	1,677,621.00		
619	10043	ESPPUB	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,677,621.00		
8000			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			5,264,977.00
8000	10009	FISM	FISM		3,050,000.00	
8500	10009	FISM	Convenios	3,050,000.00		
853	10009	FISM	Otros convenios	3,050,000.00		
8000	10005	FGP	FGP		1,417,621.00	
8500	10005	FGP	Convenios	1,417,621.00		
853	10005	FGP	Otros convenios	1,417,621.00		
8000	10008	FORTAMUN-DF	FORTAMUN-DF		797,356.00	
8500	10008	FORTAMUN-DF	Convenios	797,356.00		
853	10008	FORTAMUN-DF	Otros convenios	797,356.00		
9000			DEUDA PÚBLICA			430,729.31
9000	10001	REPO	REPO		270,003.80	
9100	10001	REPO	Amortización de la Deuda Pública	270,003.80		
911	10001	REPO	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	270,003.80		
9000	10005	FGP	FONDO GRAL DE PARTICIPACIONES, IEPS E ISAN		160,725.51	
9200	10005	FGP	Intereses de la Deuda Pública	160,725.51		
921	10005	FGP	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	160,725.51		
GRAN TOTAL					156,729,266.97	156,729,266.97
GRAN TOTAL						\$156,729,266.97

Formato : PE-03

AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

CIERRE PRESUPUESTAL 2015

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$48,663,020.24		31.05%
	REPO	\$831,632.91		1.71%	
	FGP	\$22,618,564.49		46.48%	
	ISAN	\$163,080.00		0.34%	
	IEPSG	\$1,273,092.00		2.62%	
	IEPST	\$275,448.00		0.57%	
	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	\$1,414,257.26		2.91%	
	RE FGP EXTRAORDINARIO	\$757,212.00		1.56%	
	RE FGP DICIEMBRE	\$553,302.33			
	COMPISAN	\$58,715.56		0.12%	
	FFM	\$8,665,857.45		17.81%	
	FORTAMUN-DF	\$9,244,448.53		19.00%	
	FOFISR	\$542,624.00		1.12%	
	HABITAT	\$824,840.00		1.70%	
	ISR SALARIOS	\$1,439,945.71			
	RE FGP DICIEMBRE				
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$11,102,339.33		7.08%
	REPO	\$2,820,627.20		25.41%	
	FGP	\$0.00		0.00%	
	RE FGP DICIEMBRE	\$298,156.86			
	FFM	\$3,836,181.47		34.55%	
	FORTAMUN-DF	\$1,554,198.81		14.00%	
	FOFISR	\$0.00		0.00%	
	HABITAT	\$2,501,914.00		22.54%	
	PRÓDDER	\$91,260.99			
3000	SERVICIOS GENERALES		\$25,489,419.40		16.26%
	REPO	\$6,244,134.61		24.50%	
	FGP	\$237,417.00		0.93%	
	RE FGP DICIEMBRE	\$57,338.80			
	RE FGP EXTRAORDINARIO	\$42,788.00			
	FFM	\$2,990,521.76		11.73%	
	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,333,128.32		5.23%	
	FORTAMUN-DF	\$13,948,184.19		54.72%	
	FOFISR	\$38,712.35		0.15%	
	ISR SALARIOS	\$250,311.29			
	HABITAT	\$345,132.00			
	RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	\$153.47			
	RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	\$1,597.61			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$12,550,733.48		8.01%

	REPO	\$8,139,793.28		64.86%	
	FGP	\$840,290.00		6.70%	
	RE FGP DICIEMBRE	\$91,202.01			
	FFM	\$354,136.90		2.82%	
	FORTAMUN-DF	\$2,912,371.64		23.20%	
	FOFISR	\$195.65		0.00%	
	ISR SALARIOS	\$212,744.00		1.70%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$2,356,835.82		1.50%
	REPO	\$185,485.82		7.87%	
	FFM	\$6,500.00		0.28%	
	FORTAMUN-DF	\$54,478.00		2.31%	
	FOFISR	\$0.00		0.00%	
	PRODDER	\$87,616.00		3.72%	
	HABITAT	\$2,022,756.00			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$50,871,212.39		32.46%
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FGP	\$0.00		0.00%	
	FFM	\$0.00		0.00%	
	FISM	\$33,389,343.89		65.64%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FOFISR	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO	\$6,208,999.50		12.21%	
	HABITAT	\$9,595,248.00			
	ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,677,621.00			
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$5,264,977.00		3.36%
	FGP	\$1,417,621.00		26.93%	
	FISM	\$3,050,000.00		57.93%	
	FORTAMUN-DF	\$797,356.00		15.14%	
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
9000	DEUDA PÚBLICA		\$430,729.31		0.27%
	REPO	\$270,003.80		62.69%	
	FGP	\$160,725.51		37.31%	
	TOTAL	\$156,729,266.97	\$156,729,266.97		100.00%

Formato : PE-04

AYUNTAMIENTO DE :CUAUTEPEC DE HINOJOSA
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CIERRE PRESUPUESTAL 2015

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	\$97,714,251.46	62%
REPO	\$18,036,188.00	
FGP	\$23,696,271.49	
ISAN	\$163,080.00	
IEPSG	\$1,273,092.00	
IEPST	\$275,448.00	
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	\$1,414,257.26	
RE FGP EXTRAORDINARIO	\$800,000.00	
RE FGP DICIEMBRE	\$1,000,000.00	
COMPISAN	\$58,715.56	
FFM	\$15,846,697.58	
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,333,128.32	
FORTAMUN-DF	\$27,659,203.17	
FOFISR	\$581,532.00	
ISR SALARIOS	\$1,903,001.00	
HABITAT	\$3,671,886.00	
RENDIMIENTOS ISR SALARIOS	\$153.47	
RENDIMIENTOS FORTAMUN-DF	\$1,597.61	
GASTO DE CAPITAL	\$58,584,286.20	37%
REPO	\$185,485.82	
FGP	\$1,417,621.00	
FFM	\$6,500.00	
FISM	\$36,439,343.89	
FORTAMUN-DF	\$851,834.00	
FINANCIAMIENTO	\$6,208,999.50	
PRODDER	\$178,876.99	
HABITAT	\$11,618,004.00	
ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,677,621.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$430,729.31	0%
REPO	\$270,003.80	
FGP	\$160,725.51	
FFM	\$0.00	
FISM	\$0.00	
FORTAMUN-DF	\$0.00	
FOFISR	\$0.00	
(FONDO)	\$0.00	
SUMA DE LOS EGRESOS	\$156,729,266.97	100%

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
LIBRE Y SOBERANO DE TEPETITLAN, HIDALGO.**

En el Municipio de Tepetitlán, perteneciente al Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las **10:00** hrs. del día **28** del mes de **Diciembre** del año **2016**, reunidos en la sala de juntas los CC. **Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional**, Federico Montiel Yáñez, Síndico Procurador y los CC. Regidores Benito Jiménez García, Juana Martínez Sendoya, David Espinoza Torres, María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza, Alma Roció Reyes García, José Luis Reyes Guerrero, Alfredo Flores Cerón, C. Elizabeth Arroyo Ayala y Carolina Yanira Ángeles Espino.

Bajo el siguiente orden del día:

- 1. Pase de Lista.**
- 2. Instalación legal de la Asamblea.**
- 3. Lectura del Acta anterior.**
- 4. Análisis y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.**
 - a. Presentación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

Antecedentes

- b. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I Inciso D) y S) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Acuerdos

- c. Se autoriza al C. Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tepetitlán, la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

DANDO FE.- Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal Constitucional.- RUBRICA; Federico Montiel Yáñez, Síndico Procurador.- RUBRICA; y los CC. Regidores Benito Jiménez García.- RUBRICA; Juana Martínez Sendoya.- RUBRICA; David Espinoza Torres.- RUBRICA; María del Carmen Josefina Sánchez Mendoza.- RUBRICA; Alma Roció Reyes García.- RUBRICA; José Luis Reyes Guerrero.- RUBRICA; Alfredo Flores Cerón.- RUBRICA; C. Elizabeth Arroyo Ayala.- RUBRICA; y Carolina Yanira Ángeles Espino.- RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Formato: PE-01

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 13,754,811.24
	RECURSOS PROPIOS		\$ 571,900.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 290,000.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ 65,000.00		
121001	Honorarios asimilados	\$ 225,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 281,900.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 128,450.00		
132001	Prima vacacional y dominical	\$ 48,650.00		
132002	Gratificación anual	\$ 79,800.00		
132003	Compensaciones	\$ 25,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IESPS E ISAN		\$ 10,919,913.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 7,908,163.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 7,908,163.00		
113001	Sueldos base al personal permanente de confianza	\$ 7,908,163.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,061,750.00		

132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,924,500.00		
132 001	Prima vacacional y dominical	\$ 65,000.00		
132 002	Gratificación anual	\$ 1,859,500.00		
134	Compensaciones	\$ 81,250.00		
134 003	Compensaciones por actualización y formación académica	\$ 81,250.00		
122 001	Personal eventual	\$ 56,000.00		
160 0	Previsiones	\$ 500,000.00		
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 500,000.00		
161 001	Previsiones sobre remuneraciones	\$ 500,000.00		
180 0	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 450,000.00		
181	Impuesto sobre nóminas	\$ 450,000.00		
181 001	Impuesto sobre nóminas	\$ 450,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$ -	
120 0	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ -		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$ -		
121 001	Honorarios asimilados	\$ -		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 1,984,298.24	
110 0	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 1,658,000.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,658,000.00		
113 001	Sueldos base al personal permanente de confianza	\$ 1,658,000.00		
130 0	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 266,279.61		

132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 266,279.61		
132 001	Prima vacacional y dominical	\$ 48,900.00		
132 002	Gratificación anual	\$ 266,279.61		
180 0	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 60,018.63		
181	Impuesto sobre nóminas	\$ 60,018.63		
181 001	Impuesto sobre nóminas	\$ 60,018.63		
	<u>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</u>		\$ 278,700.00	
110 0	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 210,000.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 210,000.00		
113 001	Sueldos base al personal permanente de confianza	\$ 210,000.00		
130 0	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 68,700.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 68,700.00		
132 001	Prima vacacional y dominical	\$ 12,500.00		
132 002	Gratificación anual	\$ 56,200.00		
200 0	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 5,448,255.41
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>		\$ 1,484,500.00	
210 0	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 472,500.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 189,700.00		
211 001	Material de oficina	\$ 189,700.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 2,000.00		

212 001	Materiales y útiles de impresión	\$ 2,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 160,800.00		
214 001	Material para bienes informáticos	\$ 4,800.00		
214 003	Insumos, consumibles y toners para impresora y copiadoras	\$ 156,000.00		
216	Material de limpieza	\$ 120,000.00		
216 001	Material de limpieza	\$ 120,000.00		
220 0	Alimentos y Utensilios	\$ 314,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 314,000.00		
221 001	Productos alimenticios para personas	\$ 189,000.00		
221 002	Alimentación de personas	\$ 125,000.00		
230 0	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -		
240 0	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ -		
250 0	Productos químicos ,Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 89,000.00		
253 001	medicinas y productos farmacéuticos	\$ 89,000.00		
260 0	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 250,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 250,000.00		
261 001	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres	\$ 250,000.00		
270 0	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ -		
280 0	Materiales y suministros para Seguridad	\$ -		
290 0	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 359,000.00		
291	Herramientas menores	\$ 250,000.00		

291 001	Herramientas menores	\$ 250,000.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 20,000.00		
292 001	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 20,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 89,000.00		
296 001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 89,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 2,833,267. 41	
210 0	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 703,300.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 359,800.00		
211 001	Material de oficina	\$ 359,800.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 199,500.00		
214 002	Insumos, consumibles y toners para impresora y copiadoras	\$ 199,500.00		
216	Material de limpieza	\$ 86,500.00		
216 001	Material de limpieza	\$ 86,500.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 57,500.00		
218 003	Formas Valoradas	\$ 45,000.00		
218 004	Artículos de imprenta	\$ 12,500.00		
220 0	Alimentos y Utensilios	\$ 522,890.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 446,000.00		
221 001	Productos alimenticios para personas	\$ 211,000.00		
221 002	Alimentación de personas	\$ 235,000.00		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 76,890.00		
223 001	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 76,890.00		
250 0	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 12,000.00		
250 01	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 12,000.00		

2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,123,361.08		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,123,361.08		
261001	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres	\$ 1,123,361.08		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 40,000.00		
271	Vestuarios y uniformes	\$ 40,000.00		
271001	Vestuarios y uniformes	\$ 40,000.00		
2800	materiales y suministros para seguridad	\$ 8,879.33		
280001	material eléctrico	\$ 8,879.33		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 422,837.00		
292	Refacciones y accesorios menores de oficinas	\$ 112,600.00		
292001	Refacciones y accesorios menores de oficinas	\$ 25,000.00		
292002	Materiales para el mantenimiento de oficinas	\$ 87,600.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 310,237.00		
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 218,607.20		
296002	Neumáticos y cámaras	\$ 91,629.80		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 1,130,488.00	
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 45,200.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 45,200.00		
221001	Alimentación de personas	\$ 45,200.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 10,788.00		
259	Otros productos químicos	\$ 10,788.00		
259001	Cloro	\$ 10,788.00		

2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 898,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 898,000.00		
261001	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres	\$ 898,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 70,000.00		
271	Vestuario y uniformes	\$ 70,000.00		
271001	Vestuario y uniformes	\$ 70,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 106,500.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 106,500.00		
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 46,500.00		
296002	Neumáticos y cámaras	\$ 60,000.00		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			\$ 6,964,049.34
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>		\$ 1,134,441.54	
3100	Servicios Básicos	\$ 582,621.45		
311	Energía eléctrica	\$ 500,000.00		
311001	Servicio de Energía eléctrica	\$ 500,000.00		
312	gas	\$ -		
312001	gas	\$ -		
313	Agua	\$ 11,000.00		
313001	Agua	\$ 11,000.00		
314	Telefonía tradicional	\$ 60,000.00		
314001	Telefonía tradicional	\$ 60,000.00		
315	Telefonía celular	\$ 45,650.00		
315001	Telefonía celular	\$ 45,650.00		

317	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de la información	\$ 11,000.00		
317 002	Servicio de internet	\$ 5,000.00		
317 003	Impresiones	\$ 6,000.00		
318	Servicios postales y telegráficos	\$ 621.45		
318 002	Servicio postal	\$ 621.45		
320 0	Servicios de Arrendamiento	\$ 20,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 20,000.00		
329 001	Otros arrendamientos	\$ 20,000.00		
330 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 22,600.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 22,600.00		
336 001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado y administración	\$ 1,000.00		
336 002	Formas Valoradas	\$ 11,600.00		
336 003	Hojas membretadas	\$ 10,000.00		
340 0	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 94,030.09		
341	Servicios Financieros, bancarios	\$ 1,500.00		
341 002	Comisiones bancarias	\$ 1,500.00		
347	Fletes y maniobras	\$ 92,530.09		
347 001	Fletes y maniobras	\$ 92,530.09		
350 0	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 80,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 80,000.00		
355 001	Mantenimiento de vehículos	\$ 80,000.00		
360 0	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 5,000.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 5,000.00		
361 001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$ 5,000.00		

3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 60,300.00		
375	Viáticos en el país	\$ 51,000.00		
375001	Viáticos en el país	\$ 51,000.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 9,300.00		
379002	Servicios de hospedaje	\$ 9,300.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 269,890.00		
381	Gastos de ceremonial	\$ 124,000.00		
381001	Gastos de ceremonial	\$ 124,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 145,890.00		
382003	Festividades publicas	\$ 145,890.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$ -		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IESPS E ISAN		\$ 1,900.00	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 1,900.00		
341	Servicios Financieros, bancarios	\$ 1,900.00		
341003	Comisiones bancarias	\$ 1,900.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 3,798,799.04	
3100	Servicios Básicos	\$ 2,084,467.86		
311	Energía eléctrica	\$ 1,886,467.86		
311001	Servicio de Energía eléctrica	\$ 1,886,467.86		
312	Gas	\$ -		
312001	Gas	\$ -		
314	Telefonía tradicional	\$ 42,000.00		

314 001	Telefonía tradicional	\$ 42,000.00		
315	Telefonía celular	\$ 60,000.00		
315 001	Telefonía celular	\$ 60,000.00		
317	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de la información	\$ 95,000.00		
317 002	Servicio de internet	\$ 90,000.00		
317 003	Impresiones	\$ 5,000.00		
318	servicio postal	\$ 1,000.00		
318 001	Servicio postal	\$ 1,000.00		
320 0	Servicios de Arrendamiento	\$ 179,900.00		
322	Arrendamiento de edificios	\$ 84,500.00		
322 001	Arrendamiento de edificios	\$ 84,500.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00		
325 001	Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	\$ 5,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 65,400.00		
326 001	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$ 65,400.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 25,000.00		
329 001	Otros arrendamientos	\$ 25,000.00		
330 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 12,300.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 12,300.00		
336 001	Servicios de capacitación	\$ 5,800.00		
336 002	Servicios de impresión de lonas, mantas, trípticos, lonas	\$ 1,500.00		
336 003	Hojas membretadas	\$ 5,000.00		
340 0	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 89,908.68		
341	Servicios Financieros, bancarios	\$ 5,449.68		

341 002	Comisiones bancarias	\$ 5,449.68		
347	Fletes y maniobras	\$ 84,459.00		
347 001	Fletes y maniobras	\$ 84,459.00		
350 0	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 496,113.09		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 8,000.00		
353 001	Mantenimiento de bienes informáticos	\$ 8,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 458,600.00		
355 001	Mantenimiento de vehículos	\$ 458,600.00		
357	Mantenimiento instalación de equipo y herr. Sumin	\$ 29,513.09		
357 002	Mantenimiento instalación de equipo y herr. Sumin	\$ 29,513.09		
360 0	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 33,159.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 33,159.00		
361 001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$ 22,500.00		
361 002	Impresiones y publicaciones oficiales	\$ 10,659.00		
370 0	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 121,876.61		
375	Viáticos en el país	\$ 75,590.00		
375 001	Viáticos en el país	\$ 75,590.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 46,286.61		
379 002	Servicios de hospedaje	\$ 46,286.61		
380 0	Servicios Oficiales	\$ 780,073.80		
381	Gastos de ceremonial	\$ 19,251.30		
381 001	Gastos de ceremonial	\$ 19,251.30		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 760,822.50		
382 001	Gastos de orden social	\$ 85,000.00		

382 002	Eventos culturales	\$ 6,676.00		
382 003	Festividades publicas	\$ 369,146.50		
387 001	Informe del presidente	\$ 300,000.00		
390 0	Otros servicios generales	\$ 1,000.00		
391 001	servicio de lavandería, limpieza	\$ 1,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 1,993,908. 76	
310 0	Servicios Básicos	\$ 1,715,473. 76		
311	Energía eléctrica	\$ 1,715,473. 76		
311 001	Servicio de energía eléctrica	\$ 1,715,473. 76		
330 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 5,000.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 5,000.00		
334 002	Capacitación policial	\$ 5,000.00		
350 0	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 256,890.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 256,890.00		
355 001	Mantenimiento de vehículos	\$ 256,890.00		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ -		
356 001	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ -		
360 0	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 5,000.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 5,000.00		
361 001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$ 5,000.00		
370 0	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 2,864.00		
375	Viáticos en el país	\$ 2,864.00		

375 001	Viáticos	\$ 2,864.00		
390 0	Otros servicios generales	\$ 8,681.00		
399	Otros servicios generales	\$ 8,681.00		
399 001	Exámenes toxicológicos	\$ 8,000.00		
399 006	Otros servicios generales	\$ 681.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</u>		\$ 35,000.00	
330 0	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 35,000.00		
	Servicios de capacitación	\$ 35,000.00		
400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 1,112,981.96
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>		\$ 259,804.41	
430 0	Subsidios y subvenciones	\$ 2,000.00		
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 2,000.00		
434 001	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 2,000.00		
440 0	Ayudas Sociales	\$ 257,804.41		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 250,804.41		
441 001	Ayudas sociales a personas	\$ 124,976.40		
441 003	Ayudas para gastos funerarios a personas	\$ 928.00		
441 004	Ayudas sociales a delegados y comunidades	\$ 86,471.52		
441 005	Ayudas sociales para gastos y servicios médicos	\$ 38,428.49		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 7,000.00		
443 001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 7,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IESPS E ISAN</u>		\$ 295,000.00	
480 0	Donativos	\$ 295,000.00		

481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ 295,000.00		
482 002	Cuotas alimenticias	\$ 45,000.00		
482 003	Defensa del menor	\$ 80,000.00		
482 004	Hospital del niño	\$ 60,000.00		
482 005	Descuento CRIRH	\$ 110,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 501,677.55	
430 0	Subsidios y subvenciones	\$ 28,358.40		
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 28,358.40		
434 001	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ 28,358.40		
440 0	Ayudas Sociales	\$ 473,319.15		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 260,849.79		
441 001	Ayudas sociales a personas	\$ 140,367.80		
441 003	Ayudas para gastos funerarios a personas	\$ 75,080.00		
441 004	ayuda para servicios y gastos médicos	\$ 37,933.00		
441 005	apoyo a instituciones de salud	\$ 7,468.99		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 78,140.20		
443 001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 78,140.20		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 134,329.16		
445 001	Subsidio al fomento deportivo	\$ 134,329.16		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 56,500.00	
430 0	Subsidios y subvenciones	\$ -		
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	\$ -		
438 001	Convenios con la CEA	\$ -		
440 0	Ayudas Sociales	\$ 56,500.00		

441	Ayudas sociales a personas	\$ 56,500.00		
441 001	Ayudas sociales a personas	\$ 56,500.00		
500 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 307,027.00
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>		\$ -	
540 0	Vehículos y equipo de transporte	\$ -		
	Equipo de transporte	\$ -		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$ 45,378.00	
510 0	Mobiliario y equipo de administración	\$ 28,500.00		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 28,500.00		
511 002	Sillas de plástico	\$ 28,500.00		
540 0	Vehículos y equipo de transporte	\$ -		
541	Vehículos y equipo de transporte	\$ -		
541 001	Automóvil	\$ -		
560 0	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 9,280.00		
569	Otros Equipos	\$ 9,280.00		
569 001	Otros Equipos	\$ 9,280.00		
590 0	Activos intangibles	\$ 7,598.00		
591	Software	\$ 7,598.00		
591 001	Software	\$ 7,598.00		

	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 34,800.00	
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 34,800.00		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 34,800.00		\$ -
565002	Equipo de radiocomunicación	\$ 34,800.00		
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$ -		
541	Vehículos y equipo de transporte	\$ -		
541001	Automóvil	\$ -		
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		\$ 226,849.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 21,130.00		
515001	bienes informáticos	\$ 12,570.00		
591001	Software	\$ 8,560.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 205,719.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 6,065,382.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ -	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ -		
611	Edificación habitacional			
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ -	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ -		
616001	mamparas de baño			
616002	estudios y proyectos			

	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$ 6,065,382. 00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 6,065,382. 00		
611	Edificación habitacional	\$ -		
612	Edificación no habitacional	\$ 6,065,382. 00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ -	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ -		
611	Edificación habitacional	\$ -		
GRAN TOTAL			\$ 33,652,506. 95	

Derechos Enterados.

Publicación electrónica

**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUAREZ HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUAREZ HGO., LOS CC. LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTINEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. AGUSTIN CHAVEZ GÓMEZ, C. JESUS GARCIA MARTÍNEZ, C. FÉLIX PÉREZ CHAVARRIA, C. JOSE GONZÁLEZ GÓMEZ, C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, C. VIANEY VELEZ SANCHEZ, DULCE IVONNE VAZQUEZ MELÉNDEZ, SAMUEL MARTINEZ GUTIERREZ Y MACARIO RAFAEL ANGOA TORREZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIONES MENSUALES	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL AGUINALDO ANUAL
JULIO CESAR DURAN DELGADO	DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL	\$13,800.00	\$0.00	\$0.00	\$165,600.00	\$27,600.00
ENRIQUE PEREZ PINEDA	ASISTENTE TECNICO	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00	\$14,000.00
IDALY MIRIAM ALVAREZ SANCHEZ	SECRETARIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
J. JESUS ALVAREZ SANTIAGO	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$132,000.00	\$22,000.00
ALBA ISELA GODINEZ LEON	AUXILIAR	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00	\$6,000.00
YANET GERONIMO LUNA	SECRETARIA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
FROYLAN ORTEGA SANTA ANA	COORDINADOR	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$108,000.00	\$18,000.00
XOCHITL MENESES NUÑEZ	DIRECTORA DE DES. ECONOMICO	\$11,310.00	\$0.00	\$0.00	\$135,720.00	\$22,620.00
DOROTEO ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ	ASISTENTE	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
JOSE ROBERTO JUAREZ PINEDA	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$10,310.00	\$0.00	\$0.00	\$123,720.00	\$20,620.00
MARISOL GARCIA ARZALUZ	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
MARGARITA GARCIA OROZCO	SECRETARIA	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00

LAURA MEZA LUNA	COORD. PROGRAMAS SOCIALES	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
JOSE ANTONIO GOMEZ PASTEN	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$12,200.00	\$0.00	\$0.00	\$146,400.00	\$24,400.00
ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ	NOTIFICADOR	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
MARIANO ESCORCIA GOMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$528,000.00	\$88,000.00
GUSTAVO MORALES MARTINEZ	SECRETARIO PARTICULAR	\$10,688.00	\$0.00	\$0.00	\$128,256.00	\$21,376.00
ALFREDO NAVA MARTINEZ	ASESOR	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00	\$20,000.00
VACANTE	CHOFER	\$8,840.00	\$0.00	\$0.00	\$106,080.00	\$17,680.00
ADRIANA LOPEZ IBARRA	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
JAVIER JUAREZ LOPEZ	ASISTENTE CASA DE CULTURA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
BLASA GRACIELA GARCIA VAZQUEZ	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$3,024.00	\$0.00	\$0.00	\$36,288.00	\$6,048.00
BLANCA ELIZABETH CONTRERAS PAULIN	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$3,024.00	\$0.00	\$0.00	\$36,288.00	\$6,048.00
CLAUDIA PINEDA PEREZ	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$3,024.00	\$0.00	\$0.00	\$36,288.00	\$6,048.00
DORISNELDA PEREZ RECINAS	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
NANCY ALEJANDRA RIVERA COPCA	DIRECTORA CULTURA MUNICIPAL	\$6,218.00	\$0.00	\$0.00	\$74,616.00	\$12,436.00
ANAY VAZQUEZ CRUZ	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00	\$6,000.00
MARGARITA GARCIA LEYVA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	\$3,024.00	\$0.00	\$0.00	\$36,288.00	\$6,048.00
RAFAEL PONCE MONROY	DIRECTOR DE DEPORTE	\$10,688.00	\$0.00	\$0.00	\$128,256.00	\$21,376.00
JORGE ADALBERTO CHAVEZ GOMEZ	AUXILIAR DE AREA	\$11,324.00	\$0.00	\$0.00	\$135,888.00	\$22,648.00
CYNTHIA ARELLANO MARTINEZ	SINDICO PROCURADOR	\$22,800.00	\$0.00	\$0.00	\$273,600.00	\$45,600.00
AGUSTIN CHAVEZ GOMEZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
DULCE VAZQUEZ MELENDEZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
CLAUDIA NICTE DE LA ROSA RAMIREZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
JUAN JOSE MARTINEZ ALVAREZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
SAMUEL MARTINEZ GUTIERREZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
JOSE GONZALEZ GOMEZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
FELIX PEREZ CHAVARRIA	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
VIANEY VELEZ SANCHEZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00

JESUS GARCIA MARTINEZ	REGIDOR	\$19,228.00	\$0.00	\$0.00	\$230,736.00	\$38,456.00
STEFFANY RUIZ CHAVEZ	ASISTENTE TECNICO	\$6,304.00	\$0.00	\$0.00	\$75,648.00	\$12,608.00
YENIKA MARLEN GOMEZ VAZQUEZ	DIRECTORA DE INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00	\$14,000.00
ANTONIA MARTINEZ CRUZ	SECRETARIA	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
ADALBERTO DE LUCIO PINEDA	JUEZ CONCILIADOR	\$15,140.00	\$0.00	\$0.00	\$181,680.00	\$30,280.00
FELIPE DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	ASISTENTE	\$3,600.00	\$0.00	\$0.00	\$43,200.00	\$7,200.00
MARY TELMA VAZQUEZ GOMEZ	OFICIAL MAYOR	\$11,400.00	\$0.00	\$0.00	\$136,800.00	\$22,800.00
CESAR AVILA HERNANDEZ	ENCARGADO DE INVENTARIOS	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
CESAR ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ	AUXILIAR DE AREA	\$10,058.00	\$0.00	\$0.00	\$120,696.00	\$20,116.00
JUAN CARLOS BARRAZA TALAVERA	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
LEYDY YAZMIN ARISTA ZUÑIGA	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
EDMUNDO ALDANA CABAÑAS	AREA TECNICA	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00	\$20,000.00
VICTOR GOMEZ ALAMILLA	RESIDENTE DE OBRA	\$10,121.00	\$0.00	\$0.00	\$121,452.00	\$20,242.00
NOE NAZARIO GOMEZ ESCARCEGA	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$6,218.00	\$0.00	\$0.00	\$74,616.00	\$12,436.00
ANDRES TELLEZ MONROY	DIRECTOR DE PLANEACION	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00	\$20,000.00
MIGUEL ANGEL MENESES VERA	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$21,000.00	\$0.00	\$0.00	\$252,000.00	\$42,000.00
OCTAVIO LUIS VAZQUEZ MONTAÑO	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,000.00	\$17,000.00
LEONARDO ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ELEAZAR SOTO SANCHEZ	AUXILIAR	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
CONSTANTINO GARCIA GUTIERREZ	AUXILIAR	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
ALEJANDRO ALAN FALCON HERNANDEZ	OPERADOR	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
JULIO BELSAI LOZADA NAJERA	JURIDICO	\$8,840.00	\$0.00	\$0.00	\$106,080.00	\$17,680.00
LETICIA LAZCANO PALAFOX	AUXILIAR	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
DANIEL ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ	OPERADOR	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ANAID TOVAR MORENO	PARAMEDICO	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
VICTOR HUGO AGUILAR ZAMORA	PARAMEDICO	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00

LUIS NICOLAS TELLEZ HERNANDEZ	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$11,400.00	\$0.00	\$0.00	\$136,800.00	\$22,800.00
LORENA DIAZ MENDEZ	SECRETARIA	\$5,728.00	\$0.00	\$0.00	\$68,736.00	\$11,456.00
IVAN TORRES SANCHEZ	DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$150,000.00	\$25,000.00
LUZ DEL CARMEN ORTIZ REDONDO	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
SALVADOR RUIZ BAUTISTA	SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL	\$21,300.00	\$0.00	\$0.00	\$255,600.00	\$42,600.00
MONICA MARLENE GARCIA JARAMILLO	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
VANNY NATALY ISLAS RECINAS	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
KARLA KARINA GARCIA GARCIA	APOYO PLAZA COMUNITARIA	\$1,600.00	\$0.00	\$0.00	\$19,200.00	\$3,200.00
MARIA ALEJANDRA ESCALANTE JUAREZ	SECRETARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
ISRAEL MARTINEZ GUTIERREZ	AUXILIAR DE AREA	\$11,324.00	\$0.00	\$0.00	\$135,888.00	\$22,648.00
BARBARA CARDENAS COPCA	SUBDELEGADA DE PITAYAS	\$2,684.00	\$0.00	\$0.00	\$32,208.00	\$5,368.00
JACINTO SANTILLAN CLEMENTE	DELEGADO MUNICIPAL DE ACAYUCA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
RAUL NUÑEZ MARTINEZ	DELEGADO MUNICIPAL DE SPH	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.00
PATRICIA YOLANDA SALAZAR MARTINEZ	SECRETARIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
FAUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE S.P. Y TTO.	\$17,682.00	\$0.00	\$0.00	\$212,184.00	\$35,364.00
LEOPOLDO LARA DIAZ	SUBDIRECTOR	\$10,058.00	\$0.00	\$0.00	\$120,696.00	\$20,116.00
ALEJANDRO BARRAGAN MARTINEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ROBERTO HERNANDEZ PEREZ	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
ALEJO MARTINEZ HERNANDEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARCO ANTONIO ANGELES ISLAS	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ADRIAN HERNANDEZ ALVAREZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
RAUL IBARRAZA ORTA	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
KATY LAURA ISABEL OROZCO SOTELO	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARTIN RAMIREZ RAMIREZ	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
GABRIELA HERNANDEZ HUERTA	ENCARGADA DE PREVENCION DEL DELITO	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
JULIO CESAR GALVAN GONZALEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00

ANTONIO PONCE GARCIA	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
ANAYELI RAMIREZ GONZALEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
VALENTIN FLORENTINO ESPINOZA HERNANDEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARCO ANTONIO SOSA MARTINEZ	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
ALEJANDRO ANGELES CERON	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
JHONY SUAREZ MARTINEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
LUIS ANGEL GONZALEZ MARTINEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
HUGO ROMERO LOPEZ	COMANDANTE	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
OSCAR SEVERIANO TOLENTINO	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARGARITA SUAREZ RESENDIZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MOISES ELIAS SANTILLAN RODRIGUEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
PEDRO PALOMO MONTERROSA	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ROBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
RUBEN HERNANDEZ HERNANDEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ PEÑA	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
VICTOR CORONA VARGAS	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
DENIS BANCRISTIAN LOPEZ LOPEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
GERARDO GARCIA SANCHEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
HERNANDEZ HUERTA HUGO ENRIQUE	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
DAVID AMBRIZ HERNANDEZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
IVAN GABRIEL AGUILAR PANOHAYA	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
JOEL DE LA CRUZ RAMIREZ	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
MARIO VARGAS SOTO	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
HERNANDEZ ZAVALA J. GUADALUPE	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
OLVERA HINOJOSA ARTURO	POLICIA	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
CLAUDIA KARINA BENAVIDES AVILA	ENCARGADA DE CORREOS	\$3,346.00	\$0.00	\$0.00	\$40,152.00	\$6,692.00

ALFONSO LARA BETANCOURT	AUXILIAR DE CORREOS	\$1,912.0 0	\$0.00	\$0.00	\$22,944.00	\$3,824.00
ARMANDO GOMEZ RIVERA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	\$9,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$108,000.0 0	\$18,000.0 0
NICOLAS GOMEZ SANCHEZ	SUBDIRECTOR	\$6,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.0 0
ESTEBAN MENDOZA ESCALANTE	ELECTRICISTA	\$5,994.0 0	\$0.00	\$0.00	\$71,928.00	\$11,988.0 0
GREGORIO PEREZ CERON	ENCARGADO DE PANTEON	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
MARIO JUAREZ HERNANDEZ	VELADOR	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
CESAR GARCIA SANTIAGO	MANTENIMIENTO	\$6,264.0 0	\$0.00	\$0.00	\$75,168.00	\$12,528.0 0
JORGE MENDOZA PEREZ	MATENIMIENTO	\$4,840.0 0	\$0.00	\$0.00	\$58,080.00	\$9,680.00
SANTIAGO CRUZ MARTINEZ	CHOFER	\$4,360.0 0	\$0.00	\$0.00	\$52,320.00	\$8,720.00
VICENTE DIAZ DIAZ	ENCARGADO DE INTENDENCIA	\$4,840.0 0	\$0.00	\$0.00	\$58,080.00	\$9,680.00
JOSE MELENDEZ AGUILAR	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
GUILLERMINA SANCHEZ GODINEZ	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
CIRINO OROZCO MALDONADO	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
ROGELIO REYES PINEDA	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
MARGARITO PEREZ PEREZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
MAGDALENO OLGUIN CABAÑAS	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
MIGUEL ANGEL LARA BETANCOURT	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
FEDERICO GARCIA MARTINEZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
FERNANDO VELAZQUEZ ORTEGA	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
RAYMUNDO RAMIREZ GOMEZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
REMEDIOS GUERRERO HERNANDEZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
JUANA LOPEZ TELLEZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
CELESTINO MARTINEZ VELAZQUEZ	INTENDENTE	\$3,698.0 0	\$0.00	\$0.00	\$44,376.00	\$7,396.00
MARINA GARCIA SANTIAGO	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
SIMON SANCHEZ CERON	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
ANGEL GALVAN GARCIA	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
FROYLAN JIMENEZ HERNANDEZ	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00

AGUSTIN JORGE PINEDA GARCIA	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
MATEO RODRIGUEZ HERNANDEZ	VELADOR PRIMARIA DE ACAYUCA	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
JORGE CHAVEZ VAZQUEZ	MATENIMIENTO RELOJ	\$1,100.0 0	\$0.00	\$0.00	\$13,200.00	\$2,200.00
ANGELICA MARIA PARRA ORTEGA	SECRETARIA	\$5,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.0 0
EDUARDO DE LA HOZ ZAMORA	INTENDENTE	\$3,826.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,912.00	\$7,652.00
FERNANDO FELIX REYES CRUZ	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
ADRIANA ARANA VAZQUEZ	INTENDENTE	\$3,686.0 0	\$0.00	\$0.00	\$44,232.00	\$7,372.00
RAMON CRUZ GARCIA	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
FIDENCIO CRUZ MARTINEZ	INTENDENTE	\$4,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
PALOMA CANDELARIA ISLAS MARTINEZ	INTENDENTE	\$6,326.0 0	\$0.00	\$0.00	\$75,912.00	\$12,652.0 0
LORENZA PEREZ TENORIO	INTENDENTE	\$7,880.0 0	\$0.00	\$0.00	\$94,560.00	\$15,760.0 0
VACANTE	OPERADOR DE MAQUINARIA	\$5,022.0 0	\$0.00	\$0.00	\$60,264.00	\$10,044.0 0
JOSE TEODORO AVILA GARCIA	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
JOSE HERNANDEZ LUCIO	INTENDENTE	\$3,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$7,000.00
CARDENAS/PEREZ, M ARIO DAGOBERTO	INTENDENTE	\$3,852.0 0	\$0.00	\$0.00	\$46,224.00	\$7,704.00
GUSTAVO ALFONSO RAMIREZ ARCEGA	ENCARGADO DE SEGURIDAD DIF	\$6,218.0 0	\$0.00	\$0.00	\$74,616.00	\$12,436.0 0
DE LA CONCHA MENESES RAQUEL	PRESIDENTA SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$17,600. 00	\$0.00	\$0.00	\$211,200.0 0	\$35,200.0 0
CRUZ HERNANDEZ GLORIA	SUBDIRECTORA DIF MUNICIPAL	\$13,868. 00	\$0.00	\$0.00	\$166,416.0 0	\$27,736.0 0
PINEDA RAMIREZ JUAN LUCILO	ADMINISTRATIVO DIF	\$7,640.0 0	\$0.00	\$0.00	\$91,680.00	\$15,280.0 0
GONZALEZ OROZCO FABIOLA	ESTRATEGIA ALIMENTARIA	\$8,840.0 0	\$0.00	\$0.00	\$106,080.0 0	\$17,680.0 0
SERNA BALDERAS JOSE LUIS JOAQUIN	COMUNIDAD DIFERENTE	\$6,400.0 0	\$0.00	\$0.00	\$76,800.00	\$12,800.0 0
EDUARDO PEREZ CERON	JURIDICO DIF	\$7,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00	\$14,000.0 0
PINEDA PASTEN GABRIELA	TRABAJADORA SOCIAL DIF	\$6,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.0 0
VAZQUEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	PSICOLOGA DIF	\$6,218.0 0	\$0.00	\$0.00	\$74,616.00	\$12,436.0 0
ANA KAREN CRUZ MELENDEZ	SECRETARIA	\$4,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$54,000.00	\$9,000.00
FALCON HERNANDEZ ANELY	DIRECTORA CAIC ACAYUCA	\$5,500.0 0	\$0.00	\$0.00	\$66,000.00	\$11,000.0 0
PASTEN PEREZ XOCHITL	TRABAJADORA SOCIAL DIF	\$4,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$57,600.00	\$9,600.00
SALAS JIMÉNEZ LEOPOLDO	AUX ESTRATEGIA ALIMENTARIA	\$5,700.0 0	\$0.00	\$0.00	\$68,400.00	\$11,400.0 0

VAZQUEZ HERNANDEZ MARITZA ANTONIA	PROFESORA CAIC ZAPOTLAN	\$5,022.0 0	\$0.00	\$0.00	\$60,264.00	\$10,044.0 0
MALDONADO MARTINEZ JUANA	ASISTENTE DEL CAIC	\$4,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
LEON CUEVAS JOSE	MEDICO CIRUJANO UBR	\$4,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
HERNANDEZ BAUTISTA MA ISABEL	TERAPEUTA UBR	\$4,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
BAUTISTA VIGUERAS MIRTA	TERAPEUTA	\$4,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$57,600.00	\$9,600.00
GARCIA GARCIA JUANA	PROFESORA CAIC	\$3,846.0 0	\$0.00	\$0.00	\$46,152.00	\$7,692.00
POSADAS ESCAMILLA RUTH	AUXILIAR DE CAIC ZAPOTLAN	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
HERNANDEZ JUAREZ JUANA	ENCARGADA EAEYD ZAPOTLAN CENTRO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
GODINEZ LEON ALEJANDRA	ENCARGADA EAEYD BICENTENARIO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
GONZALEZ GUERRERO ANA MARIA	AUXILIAR EAEYD BICENTENARIO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
MONTAÑO GUZMAN CUPERTINA	ENCARGADA EAEYD IGNACIO ZARAGOZA	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
RIVERA GARCIA MINERVA	ENCARGADA EAEYD ACAYUCA CENTRO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
AVILA JUAREZ BERTHA AMALIA	AUXILIAR EAEYD ACAYUCA CENTRO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
TORRES AVILA JESUS SOLEDAD	ENCARGADA EAEYD HERRADERO	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
MELLENDEZ MARTINEZ RITA	ENCARGADA DE EAEYD EMILIANO ZAPATA	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
HERNANDEZ GARCIA BENIGNA	ENCARGADA DE EAEYD TEL SEC ACAYUCA	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
SANCHEZ HERNANDEZ HILDA	ENCARGADA DE EAEYD TEL SEC ACAYUCA	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
HERNANDEZ VERA PEDRO	CHOFER	\$6,218.0 0	\$0.00	\$0.00	\$74,616.00	\$12,436.0 0
HERNANDEZ VEGA MARIA MARTHA	INTENDENTE	\$3,490.0 0	\$0.00	\$0.00	\$41,880.00	\$6,980.00
CRUZ HERNANDEZ VERONICA	ENCARGADA DE EAEYD EMILIANO ZAPATA	\$3,800.0 0	\$0.00	\$0.00	\$45,600.00	\$7,600.00
ROCIO CASTAÑEDA CORTES	TRABAJADORA SOCIAL UBR	\$4,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00	\$8,000.00
YARA IVETH MORALES OSORIO	ENCARGADA DE EAEYD	\$3,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$36,000.00	\$6,000.00
ITZEL VIRIDIANA RUBIO LEAL	ENCARGADA DE EAEYD	\$5,000.0 0	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00	\$10,000.0 0
LIZBETH ABIGAIL CRUZ OROZCO	PSICOLOGA	\$4,286.0 0	\$0.00	\$0.00	\$51,432.00	\$8,572.00

ANGELICA GARCIA OROZCO	SECRETARIA	\$3,292.00	\$0.00	\$0.00	\$39,504.00	\$6,584.00
ARENAS OROZCO SANDRA	PROFESORA CAIC	\$3,846.00	\$0.00	\$0.00	\$46,152.00	\$7,692.00
GOMEZ GRANADOS MARYLU	PROFESORA CAIC	\$3,846.00	\$0.00	\$0.00	\$46,152.00	\$7,692.00
ARISTA MALDONADO LUCERO	PROFESORA CAIC	\$3,846.00	\$0.00	\$0.00	\$46,152.00	\$7,692.00
DAVID ISRAEL MUÑOZ PINEDA	TESORERO MUNICIPAL	\$21,300.00	\$0.00	\$0.00	\$255,600.00	\$42,600.00
CAROLINA SALGADO TORRES	ENCARGADO DE NOMINAS	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
LIZZETTE LESLEY CORDERO GODINEZ	CAJERA GENERAL	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$96,000.00	\$16,000.00
NELLY GUZMAN PINEDA	ADQUISICIONES	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$78,000.00	\$13,000.00
ANA CECILIA TORRES ANGELINO	SECRETARIA	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$54,000.00	\$9,000.00
JOSE EDUARDO RAMIREZ VELARDE	AUXILIAR ADQUISICIONES	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$78,000.00	\$13,000.00
TANIA CRUZ MARTINEZ	SECRETARIA	\$5,022.00	\$0.00	\$0.00	\$60,264.00	\$10,044.00
MACARIO RAFAEL ANGOA TORRES	COORDINADOR	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$12,000.00
ELOISA PEREZ HERNANDEZ	AUXILIAR CENTRO DE SALUD	\$2,240.00	\$0.00	\$0.00	\$26,880.00	\$4,480.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,391,899.17
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,731,223.12
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$963,700.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,895,326.10
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,982,148.39

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$9,653,568.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$610,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$10,583,433.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,474,731.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$28,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6,775,731.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$336,181.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$136,312.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$91,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$563,493.00

IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$64,699.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$28,224.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$92,923.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$273,542.20
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$248,096.80
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$571,639.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$0.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$3,559,923.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
TOTAL DEL FONDO		\$3,559,923.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,537,125.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,426,770.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,320,076.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$151,350.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
TOTAL DEL FONDO		\$9,435,322.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:	\$38,564,612.39
---	------------------------

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 38,564,612.39 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 39/100 M.N.)** -----ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALÍTICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

LIC. MARIANO ESCORCIA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. CYNTHIA ARELLANO MARTINEZ, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; REGIDORES: C. AGUSTIN CHAVEZ GÓMEZ.- RÚBRICA; C. JESUS GARCIA MARTÍNEZ.- RÚBRICA; C. FÉLIX PÉREZ CHAVARRIA.- RÚBRICA; C. JOSE GONZÁLEZ GÓMEZ.- RÚBRICA; C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA; C. VIANEY VELEZ SANCHEZ.- RÚBRICA; DULCE IVONNE VAZQUEZ MELÉNDEZ.- RÚBRICA; SAMUEL MARTINEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA; MACARIO RAFAEL ANGOA TORREZ.- RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

Formato : PE-01

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 21,258,289.40
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 9,973,433.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 9,653,568.00		
	Sueldos base al personal permanente	\$ 9,653,568.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 152,592.00		
	Compensaciones	\$ 152,592.00		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 167,273.00		
	Impuesto sobre nóminas	\$ 167,273.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 6,747,731.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 3,912,156.00		
	Dietas	\$ 2,350,224.00		
	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,561,932.00		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 526,833.24		
	Sueldos base al personal eventual	\$ 526,833.24		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,260,954.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,260,954.00		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 47,787.76		
	Impuesto sobre nóminas	\$ 47,787.76		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 4,537,125.40	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 3,810,960.00		
	Sueldos base al personal permanente	\$ 3,810,960.00		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 637,243.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 635,160.00		
	Compensaciones	\$ 2,083.00		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 88,922.40		
	Impuesto sobre nóminas	\$ 88,922.40		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 3,493,091.97
	REPO		\$ 1,391,899.17	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 228,713.52		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 73,140.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 30,500.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 11,013.92		
	Material impreso e información digital	\$ 35,059.60		
	Material de limpieza	\$ 54,000.00		
	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 25,000.00		
	Alimentos y Utensilios	\$ 269,102.00		
	Productos alimenticios para personas	\$ 244,102.00		
	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 25,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 715,658.65		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 715,658.65		

	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 72,725.00		
	Vestuario y uniformes	\$ 20,000.00		
	Artículos deportivos	\$ 52,725.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 105,700.00		
	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 500.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 2,000.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 58,200.00		
	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 45,000.00		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u>		\$ 336,181.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 25,500.00		
	Material eléctrico y electrónico	\$ 25,500.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 21,000.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 8,000.00		
	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 4,000.00		
	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 9,000.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 256,981.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 256,981.00		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 32,700.00		
	Vestuario y uniformes	\$ 32,700.00		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u>		\$ 64,699.00	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 64,699.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 64,699.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION</u>		\$ 273,542.20	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 214,502.20		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 97,538.00		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 76,546.52		
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 40,417.68		
	Alimentos y Utensilios	\$ 15,840.00		
	Productos alimenticios para personas	\$ 15,840.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 43,200.00		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 43,200.00		
	<u>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</u>		\$ 1,426,770.60	
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 32,500.41		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 12,600.45		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 10,200.00		
	Material de limpieza	\$ 9,699.96		
	Alimentos y Utensilios	\$ 37,500.00		
	Productos alimenticios para personas	\$ 37,500.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 43,591.92		
	Productos químicos básicos	\$ 3,492.00		
	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 9,999.96		
	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 8,599.92		
	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 20,000.04		
	Otros productos químicos	\$ 1,500.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 1,057,328.27		

	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,057,328.27		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 133,250.04		
	Vestuario y uniformes	\$ 82,850.04		
	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 50,400.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 122,599.96		
	Herramientas menores	\$ 11,200.00		
	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 85,400.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 9,999.96		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$ 16,000.00		
3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>		\$ 5,463,707.92	
	<u>REPO</u>		\$ 1,731,223.12	
	Servicios Básicos	\$ 112,444.00		
	Energía eléctrica	\$ 10,000.00		
	Gas	\$ 26,000.00		
	Agua	\$ 7,000.00		
	Telefonía celular	\$ 57,708.00		
	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 2,148.00		
	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 9,088.00		
	Servicios postales y telegráficos	\$ 500.00		
	Servicios de Arrendamiento	\$ 313,880.00		
	Arrendamiento de terrenos	\$ 21,500.00		
	Arrendamiento de edificios	\$ 130,000.00		
	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 51,650.00		
	Otros arrendamientos	\$ 110,730.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 118,699.20		
	Servicios de capacitación	\$ 44,500.00		
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 74,199.20		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 5,000.00		
	Fletes y maniobras	\$ 5,000.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 407,100.00		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 370,000.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 7,100.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 30,000.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 112,900.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 27,700.00		
	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 8,400.00		
	Otros servicios de información	\$ 76,800.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 89,699.92		
	Pasajes terrestres	\$ 22,699.96		
	Viáticos en el país	\$ 66,999.96		
	Servicios Oficiales	\$ 571,500.00		
	Gastos de ceremonial	\$ 110,000.00		

	Gastos de orden social y cultural	\$ 454,500.00		
	Congresos y convenciones	\$ 7,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 28,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 28,000.00		
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 28,000.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		\$ 136,312.00	
	Servicios Básicos	\$ 78,762.00		
	Telefonía tradicional	\$ 78,762.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 57,550.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 5,050.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 52,500.00		
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		\$ 248,096.80	
	Servicios Básicos	\$ 7,200.00		
	Telefonía celular	\$ 7,200.00		
	Servicios de Arrendamiento	\$ 55,520.00		
	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 54,000.00		
	Otros arrendamientos	\$ 1,520.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 41,864.80		
	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 28,408.80		
	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 13,456.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 20,500.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 800.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 11,700.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 8,000.00		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 77,212.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 28,900.00		
	Otros servicios de información	\$ 48,312.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 45,800.00		
	Pasajes terrestres	\$ 45,800.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 3,320,076.00	
	Servicios Básicos	\$ 3,029,676.00		
	Energía eléctrica	\$ 3,000,000.00		
	Telefonía tradicional	\$ 21,468.00		
	Telefonía celular	\$ 8,208.00		
	Servicios de Arrendamiento	\$ 24,000.00		
	Arrendamiento de terrenos	\$ 24,000.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 25,000.00		
	Servicios de capacitación	\$ 25,000.00		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 19,800.00		

	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 19,800.00		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 166,600.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 5,000.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 9,999.96		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 101,600.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 30,000.00		
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 20,000.04		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 20,000.00		
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 20,000.00		
	Otros Servicios Generales	\$ 35,000.00		
	Impuestos y derechos	\$ 35,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 1,601,924.00
	REPO		\$ 963,700.00	
	Ayudas Sociales	\$ 963,700.00		
	Ayudas sociales a personas	\$ 618,940.00		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 344,760.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 610,000.00	
	Ayudas Sociales	\$ 610,000.00		
	Ayudas sociales a personas	\$ 360,000.00		
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 250,000.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		\$ 28,224.00	
	Pensiones y Jubilaciones	\$ 28,224.00		
	Pensiones	\$ 28,224.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 292,350.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		\$ 91,000.00	
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 77,500.00		
	Muebles de oficina y estantería	\$ 8,500.00		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 69,000.00		
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 4,000.00		
	Cámaras fotográficas y de video	\$ 4,000.00		
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 9,500.00		
	Equipo médico y de laboratorio	\$ 9,500.00		
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		\$ 50,000.00	
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 15,000.00		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 15,000.00		
	Activos intangibles	\$ 35,000.00		
	Software	\$ 35,000.00		
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$ 151,350.00	
	Mobiliario y equipo de administración	\$ 46,350.04		
	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,350.00		
	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 20,000.04		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 21,000.00		
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 9,999.96		
	Instrumental médico y de laboratorio	\$ 9,999.96		
	Equipo de defensa y seguridad	\$ 45,000.00		
	Equipo de defensa y seguridad	\$ 45,000.00		

	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 50,000.00		
	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 50,000.00		
6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>			\$ 6,455,249.10
	<u>REPO</u>		\$ 2,895,326.10	
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,895,326.10		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,895,326.10		
	<u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u>			\$ 3,559,923.00
	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 3,559,923.00		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 3,559,923.00		
	TOTAL	\$ 38,564,612.39	\$ 38,564,612.39	\$ 38,564,612.39

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

